



PARA: MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE
Secretaria General

DE: JOSE EFRAIN ACERO MONDRAGON
Supervisor contrato 629 de 2023

ASUNTO: Remisión Acta No 1 de inicio del contrato 629 de 2023 cuyo objeto es “: SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV. PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5) Y PROYECTO 7903 (META 1); para custodia en la carpeta contractual.

Me permito anexar la siguiente documentación:

1. COPIA ORDEN DE COMPRA No 112490 CONTRATO 629 DE 2023
2. Certificado de disponibilidad Presupuestal:
 - No 715 DE 2 DE JUNIO DE 2023
 - No 716 DE 2 DE JUNIO DE 2023
3. Certificados de registro Presupuestal
 - No 837 DE 6 DE JULIO DE 2023
 - No 842 DE 5 DE JULIO DE 2023
4. Pólizas debidamente aprobadas

Documento 20231340187973 firmado electrónicamente por:	
JOSE EFRAIN ACERO MONDRAGÓN	GERENCIA DE PRODUCCIÓN efrain.acero@umv.gov.co Fecha firma: 02-08-2023 15:33:32 Fecha firma: 02-08-2023 15:33:32
Revisó:	CARLOS GIOVANNY ESTUPIÑÁN ESTUPIÑÁN - Contratista Gerencia de Producción - GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS - carlos.estupinan@umv.gov.co
 0528c5128d797cd1d8fdbbc23f178f4d721084dd0b5c7f6e0c0c1922246784b6b Codigo de Verificación CV: 87ba9 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	





Fecha 28 de julio de 2023

PARA: JOSE EFRAIN ACERO MONDRAGON
Gerente de Producción

DE: WILINTONG CONTRERAS CAMARGO
Profesional Especializado SPI – Proceso de laboratorio

ASUNTO: Resultados de caracterización de los materiales granulares del contrato Cto No 629 de 2023, recibidos el día 10 de julio de 2023.

El laboratorio de suelos, asfaltos y pavimentos de la UAERMV, adjunta de manera atenta los informes de ensayos de caracterización de los materiales granulares del contrato Cto No 629 de 2023, recibidos el día 10 de julio de 2023, entregados en la sede producción, los cuales se relacionan a continuación:

- MG-23-07-71-V1, Base Granular - B. de Rio Guayuriba
- MG-23-07-72-V1, Subbase Granular - B. de Rio Guayuriba

Nota: Para el informe con código MG-23-07-72-V1 de Subbase Granular - B. de Rio Guayuriba, se envía informe parcial, debido al que material recibido no fue suficiente para realizar todos los ensayos

Cordial saludo;

WILINTONG CONTRERAS CAMARGO
Profesional Especializado SPI – Proceso de laboratorio

Elaboró: Jeimy Arias – Contratista. Laboratorio

Revisó: Wilintong Contreras Camargo - Profesional Especializado SPI – Proceso de laboratorio

Aprobó: Cindy Sastoque – Contratista. Laboratorio

Documento 20231210184133 firmado electrónicamente por:



WILLINTONG CONTRERAS CAMACHO	Coordinador Tecnico GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN willintong.contreras@umv.gov.co Fecha firma: 28-07-2023 14:57:00
Revisó:	JEIMY JOHANNA ARIAS VASQUEZ - CONTRATISTA - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - jeimy.arias@umv.gov.co
 6206311779f1391ff7706dc6917ad2f3b5596dcf2270e55a2d078bef139bac02 Codigo de Verificación CV: 8006e Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	





Fecha 28 de julio de 2023

PARA: **JOSÉ EFRAÍN ACERO MONDRAGÓN**
Gerencia de Producción

DE: **WILINTONG CONTRERAS CAMARGO**
Profesional Especializado SPI – Proceso de laboratorio

ASUNTO: Resultados de caracterización de los materiales pétreos del contrato Cto No 629 de 2023, recibidos los días 10 y 22 de julio de 2023.

El laboratorio de suelos, asfaltos y pavimentos de la UAERMV, adjunta de manera atenta los informes de ensayos de caracterización de los materiales pétreos del contrato Cto No 629 de 2023, recibidos los días 10 y 22 de julio de 2023, entregados en la sede producción, los cuales se relacionan a continuación:

- **MP-23-07-549-V1**, Arena Natural de Rio para concreto hidráulico, Procedencia Rio Guayuriba.
- **MP-23-07-551-V1**, Grava triturada de 1/2" para mezcla asfáltica, Procedencia Rio Guayuriba.
- **MP-23-07-552-V1**, Grava triturada de 3/4" para mezcla asfáltica, Procedencia Rio Guayuriba.
- **MP-23-07-553-V1**, Grava triturada de 1" para concreto hidráulico, Procedencia Rio Guayuriba.
- **MP-23-07-588-V1**, Arena triturada de Rio para mezcla asfáltica, Procedencia Tolima Tipo A.
- **MP-23-07-589-V1**, Arena triturada de Rio para mezcla asfáltica, Procedencia Tolima Tipo B.
- **MP-23-07-592-V1**, Arena triturada de Rio para mezcla asfáltica, Procedencia Agregados Nacionales Pacho.
- **MP-23-07-593-V1**, Arena triturada de Rio para mezcla asfáltica, Procedencia T y A Ingeniería Nilo Tolima.


Cordial saludo;

WILINTONG CONTRERAS CAMARGO
Profesional Especializado SPI – Proceso de laboratorio

Elaboró: Jeimy Arias – Contratista. Laboratorio
Aprobó: Cindy Sastoque – Contratista. Laboratorio





Documento 20231210184083 firmado electrónicamente por:	
WILLINTONG CONTRERAS CAMACHO	Coordinador Tecnico GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN willintong.contreras@umv.gov.co Fecha firma: 28-07-2023 13:27:48
Revisó:	JEIMY JOHANNA ARIAS VASQUEZ - CONTRATISTA - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - jeimy.arias@umv.gov.co
 816a5259b32824ddc3861fa10d6008382df98bb589dee736bc5b8b609249d6ad Codigo de Verificación CV: 63136 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	





Fecha 21 de julio de 2023

PARA: **ANDRÉS MAURICIO DE ÁVILA HERNÁNDEZ**
Gerente de Producción

DE: **MERCY ALEJANDRA RIVERA FONSECA**
Subdirección de producción y apoyo logístico

ASUNTO: Resultados de los materiales pétreos del contrato Cto No 629 de 2023, recibido el 10 de julio de 2023.

El laboratorio de suelos, asfaltos y pavimentos de la UAERMV, adjunta de manera atenta los informes de ensayos de los materiales pétreos del contrato Cto No 629 de 2023, recibido el 10 de julio de 2023, entregados en la sede producción, los cuales se relacionan a continuación:

- MP-23-07-550-V1, Arena triturada de Rio para mezcla asfáltica, Procedencia Rio Guayuriba.

Cordial saludo;

MERCY ALEJANDRA RIVERA FONSECA
Subdirección de producción y apoyo logístico

Elaboró: Jeimy Arias – Contratista. Laboratorio

Aprobó: Cindy Sastoque – Contratista. Laboratorio

Documento 20231210178593 firmado electrónicamente por:	
MERCY ALEJANDRA RIVERA FONSECA	CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y APOYO LOGISTICO mercy.rivera@umv.gov.co Fecha firma: 21-07-2023 12:14:04
Revisó:	JEIMY JOHANNA ARIAS VASQUEZ - CONTRATISTA - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - jeimy.arias@umv.gov.co
	





UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL



Radicado: **20231210178593**

Fecha: **19-07-2023**

Pág. 2 de 2

adf5fd843f84f403346b6d1572a5807a779832ddd87780bddb00a5c59c01b924
Codigo de Verificación CV: acbdb Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>





**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE FORMULACIÓN DE
ESTUDIO DEL SECTOR**


Radicado: **20231310131993**
Fecha: 24-05-2023

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN:4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021

DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

DEPENDENCIA/PROCESO SOLICITANTE:

GERENCIA DE PRODUCCIÓN ¹

FECHA DE SOLICITUD:

Junio de 2023

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE DEPENDENCIA/PROCESO:

ANDRES MAURICIO DE AVILA HERNANDEZ

TELÉFONO:

3779555 Ext 1037

CORREO INSTITUCIONAL DE CONTACTO: andres.deavila@umv.gov.co

FECHA ESTIMADA DE APERTURA DEL PROCESO DEFINIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

Mayo de 2023

FUENTE DE LOS RECURSOS

FUNCIONAMIENTO

INVERSIÓN

X

ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES:

Proyecto 7858: Ítem 18

Proyecto 7903: Ítem 10

RUBRO PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:

O23011604490000007858_ Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá

O23011602330000007903_ Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

OBJETO A CONTRATAR (SERÁ EL MISMO PARA TODO EL PROCESO CONTRACTUAL):

“SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV. PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5) Y PROYECTO 7903 (META 1).”

PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES PARA LA NECESIDAD:

QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$15.184.796.989)

Proyecto 7858:

CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 14.317.796.989)

Proyecto 7903:

OCHO CIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 867.000.000)

¹ O aquella dependencia que la modifique o sustituya conforme al Acuerdo No. 02 de 2023 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO DE FORMULACIÓN DE
ESTUDIO DEL SECTOR


Radicado: 20231310131993
Fecha: 24-05-2023

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN:4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021

PLAZO DEFINIDO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL:

Ocho (8) Meses y/o hasta agotar el valor del presupuesto, lo primero que ocurra.

JUSTIFICACIÓN:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto “programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.”.

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, que modificó el Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, la UAERMV tiene las siguientes funciones básicas:

- a) Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- b) Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- c) Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- d) Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- e) Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorutas cuando se le requiera.
- f) Ejecutar las actividades de conservación del ciclo infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR


Radicado: 20231310131993
Fecha: 24-05-2023

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN:4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención”.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.

En junio del 2020 fue aprobado el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, donde se establece el propósito número 4 “Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible”, el logro Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorutas; con el programa movilidad segura, sostenible y accesible y donde la entidad aporta al cumplimiento de las metas plan de desarrollo, Conservar 190 km de cicloinfraestructura, Realizar actividades de conservación a 2.308 km carril de malla vial y definir e implementar dos estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial de género y territorial, donde una de ellas incluya la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer en el transporte; a través de las siguientes metas proyecto 7858, 1. Conservar 1.506,21 Km-carril de la malla vial local e intermedia del distrito capital, 2. Conservar 94,43 Kilómetros-Carril de la malla vial arterial del D.C., realizar apoyos interinstitucionales e implementar obras de bioingeniería, 3. Definir e implementar una estrategia de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial, 4. Conservar 86,35 Km de cicloinfraestructura del distrito capital y 5. Mejorar 34 km-carril de vías Rurales del distrito capital e implementar obras de Bioingeniería.

Es así que la UAERMV en cumplimiento de sus funciones y actividades misionales, así como en la búsqueda del mejoramiento de los índices de buen estado de la malla vial local, elaboró la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto “7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá”, cuyo objetivo es “Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Ciclo infraestructura de Bogotá D.C.”.; donde en sus componentes se contempla: “Insumos para las intervenciones de rehabilitación, mantenimiento y atención de situaciones imprevistas y apoyo interinstitucional”, buscando cumplir con las metas 1. Conservar 1.506,21 Km-carril de la malla vial local e intermedia del distrito capital, 2. Conservar 94,43 Kilómetros-Carril de la malla vial arterial del D.C., realizar apoyos interinstitucionales e implementar obras de bioingeniería, 4. Conservar 86,35 Km de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: 20231310131993
Fecha: 24-05-2023

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN:4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021

cicloinfraestructura del distrito capital y 5. Mejorar 34 km-carril de vías Rurales del distrito capital e implementar obras de Bioingeniería.

De conformidad con los compromisos adquiridos por la Entidad, en el marco de los requerimientos ciudadanos, la UAERMV para el 2023 ejecutará las intervenciones de malla vial, programadas en conjunto con las alcaldías locales bajo el concepto de vías participativas.

Igualmente, el proceso incluye el suministro de 840 M3 de “BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) (INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE) RURAL”, señalado adelante en el ítem 10. y que está dirigido a las actividades desarrolladas en la Localidad de Sumapaz en desarrollo del Convenio IDU- Sumapaz en el cual participa activamente la UAERMV.

De igual manera el proyecto “7903 - Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá”, cuyo objetivo es “Mejorar las condiciones de la Infraestructura que permitan el uso y disfrute del espacio público en Bogotá D.C.” donde en sus componentes se contempla Materiales. buscando cumplir con la meta 1. Intervenir 116,500.00 metros² de espacio público de la ciudad

La UAERMV en cumplimiento de sus funciones y actividades misionales, realizará coordinación interinstitucional para definir el mejoramiento y mantenimiento del espacio público con el fin de ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas y vías peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorutas donde se le requiera (Espacio Público), para ello, la Entidad formuló la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto “7903- Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá, cuyos objetivos son: Mejorar las condiciones de la infraestructura que permitan el uso y disfrute del espacio público en Bogotá D.C., y apoyar la ejecución de las acciones de adecuación y desarrollo del espacio público asociado a la circulación peatonal” Las obras de adecuación y mantenimiento de espacio público requieren de la utilización de varios de los elementos contemplados dentro del listado del proceso de materiales pétreos, la ejecución de las obras de adecuación y mantenimiento espacio público benefician y permiten la seguridad y la movilidad de los usuarios

Con el fin de atender los componentes mencionados se busca contar con los insumos necesarios para realizar las intervenciones establecidas por las metas fijadas por la entidad para el mantenimiento vial de la malla local intermedia y rural, estas obras y acciones de recuperación y mantenimiento vial están definidas en cada una de las metas establecidas por la entidad para ejecución consisten para el caso en particular de cambios de losas rehabilitaciones en rígido, intervenciones en vías arteriales, recuperación de taludes con obras de bioingeniería e intervenciones con fresado estabilizado (MBR) tanto en el área rural y urbana por tal razón de acuerdo con las consideraciones mencionadas, para la Entidad es necesario contar con el suministro de materiales pétreos, insumos indispensables para el desarrollo de las obras antes descritas y para el cumplimiento de las metas establecidas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: **20231310131993**
Fecha: 24-05-2023

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN:4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021

La UAERMV considera apropiado incluir dentro de este proceso de selección las cantidades de materiales pétreos que le permitan producir las mezclas para constituir concreto asfáltico, concreto hidráulico, asiento de prefabricados, conformación de la estructura de pavimento, mejoramiento de la subrasante, nivelación y compactación de subrasante y rasante, constitución de pedraplenes, confinamientos, muros de contención y/o concretos ciclópeos acelerar y obtener la resistencia establecida en tiempos menores a los normales, con el fin de permitir la apertura de vías intervenidas por la UAERMV con actividades de reparación o sustitución de losas de concreto en tiempos menores a los normales, lo cual representa un alto beneficio para la comunidad beneficiada.

De otra parte, la UAERMV, mediante oficio 20221320156323 de fecha 10-11-2022 presenta las cantidades de insumos, materias primas y suministros para las vigencias 2023 "Ajuste Proyección de cantidades de Insumos estimados para la vigencia 2023". Se precisa, que basado en estos datos, se han estimado unas cantidades con el fin de obtener la proyección presupuestal para la vigencia para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir; sin embargo, la necesidad de cantidades estimadas por cada ítem, estarán sujetas a variaciones de acuerdo a las necesidades propias de la entidad, las priorizaciones de las metas programadas por la UAERMV.

A la fecha la UAERMV, cuenta dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2023 con la necesidad de: **"SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV. PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5) Y PROYECTO 7903 (META 1)."**

LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA:

Los materiales requeridos de acuerdo a las cantidades estimadas, presentan los siguientes puntos de entrega:

- Proyecto 7858 – Producción, entrega en la sede Producción La Esmeralda ubicada en el km 4 vía Mochuelo Bajo, Sector San Luis, localidad Ciudad Bolívar, un (1) km adelante del paradero de San Joaquín, entrada por la ladrillera las Hormigas.
- Proyecto 7858 – Intervención, deberá ser despachado a los frentes de obra que hagan parte de las intervenciones, dentro del perímetro urbano o rural de la ciudad de Bogotá o en las instalaciones de la sede de producción La Esmeralda.
- Proyecto 7903 – Espacios Público, entrega en la sede Producción La Esmeralda ubicada en el km 4 vía Mochuelo Bajo, Sector San Luis, localidad Ciudad Bolívar, un (1) km adelante del paradero de San Joaquín, entrada por la ladrillera las Hormigas.
- Proyecto 7858 – Producción, entrega en la localidad de Sumapaz a 84 km de distancia (ítem 10)

CÓDIGOS UNSPSC



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE FORMULACIÓN DE
ESTUDIO DEL SECTOR**


Radicado: **20231310131993**
Fecha: 24-05-2023

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN:4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
11111500	11 Material mineral, textil y vegetal	1111 Tierra y Piedra	111115 Barro y Tierra
11111600	11 Material mineral, textil y vegetal	1111 Tierra y Piedra	111116 Piedra
11111700	11 Material mineral, textil y Vegetal	1111 Tierra y Piedra	111117 Arena
11111800	11 Material mineral, textil y vegetal	1111 Tierra y Piedra	111118 Arcillas

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBE CUMPLIR CADA MATERIAL	ACTIVIDAD EN QUE SE USARA EL MATERIAL
1	ARENA DE TRITURACIÓN DE RIO (humedad máxima 4%) (INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE)	m3	31.950	IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625	PRODUCCIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA
2	ARENA DE TRITURACIÓN DE CANTERA (humedad máxima 3%) (INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE)	m3	6.000	IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625	
3	GRAVA TRITURADA DE 1/2" DE RIO (INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE)	m3	20.500	IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625	
4	GRAVA TRITURADA DE 3/4" DE RIO (INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE)	m3	6.400	IDU-ET- 2018 SECCIÓN 620 IDU-ET- 2018 SECCIÓN 625	
5	ARENA NATURAL DE RIO (humedad máxima 4%) (INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE)	m3	1.500	IDU-ET-2018 SECCIÓN 800	PRODUCCIÓN DE CONCRETO
6	GRAVA TRITURADA DE 1" DE RIO (INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE)	m3	1.500	IDU-ET-2018 SECCIÓN 800	
7	ARENA DE CAPA DE SOPORTE (humedad máxima 3%) (INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE)	m3	400	IDU-ET-2018 SECCIÓN 1000 GENERALIDADES PARA	ASIENTO DE LOSETAS Y ADOQUINES, SELLO,
8	BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) (INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE)	m3	400	IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	CONFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO. MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE. - NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE Y RASANTE
9	BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) (INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE) URBANO	m3	800	IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	
10	BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) (INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE) RURAL	m3	840	IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	
11	SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG-A) (INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE)	m3	2.300	IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	
12	SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) (INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE)	m3	9.000	IDU-ET-2018 SECCIÓN 510	
13	PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM (INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE)	m3	8.900	IDU-ET-2018 SECCIÓN 410	MEJORAMIENTO SUBRASANTE -PEDRAPLENES

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA TENER EN CUENTA:

Ver Anexos Especificaciones Técnicas Generales de materiales y Construcción para Proyectos de Infraestructura Vial y Espacio Público en Bogotá – ET-IC-01- IDU-ET-2018 (secciones 620-18, 625-18, 800-18, 1000-18, 510-18 y 410-18) y Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO DE FORMULACIÓN DE
ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: 20231310131993
Fecha: 24-05-2023

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN:4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021

NORMATIVIDAD REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y/O LEGALES:

- Decreto 1609 de 2002
- Decretos 4741 de 2005
- Decreto 4299 de 2005
- Decreto 1076 de 2015

Lo anterior en desarrollo de lo señalado en la Ficha Técnica adjunta relacionada con los aspectos Ambientales en el numeral 6.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA:

Ver Ficha Ver Ficha Técnica Requerimientos y Especificaciones Mínimas

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Ver Ficha Ver Ficha Técnica Requerimientos y Especificaciones Mínimas

Responsables²

QUIEN LO ELABORA:

QUIEN LO APRUEBA:

(firma)	(firma)
NOMBRE: EDSON ROSAS ALFONSO	NOMBRE: ANDRES MAURICIO DE AVILA HERNANDEZ
CARGO: Contratista - Gerencia de producción	CARGO: Gerente de producción

Revisó: Julio Ernesto Maldonado Contreras - Contratista Gerencia de producción

Revisó: José Efraín Acero Mondragón - Contratista Gerencia de producción

* Para la Columna Soportes: Señalar sí requiere licencias, normatividad técnica. Conceptos previos, ejemplo, cuando se trata de objetos relacionados con gestión documental o archivo; concepto de Planeación; cuando se trata de sistemas de información y los demás que se requieran de conformidad a las características del objeto a contratar.

Documento 20231310131993 firmado electrónicamente por:

² O aquella dependencia que la modifique o sustituya conforme al Acuerdo No. 02 de 2023 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE FORMULACIÓN DE
ESTUDIO DEL SECTOR**



Radicado: **20231310131993**
Fecha: 24-05-2023

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN:4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021

GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	Subdirector Técnico de Producción e Intervención SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN giacomo.marcenaro@umv.gov.co Fecha firma: 24-05-2023 18:57:16
EDSON ROSAS ALFONSO	Contratista GERENCIA DE PRODUCCIÓN edson.rosas@umv.gov.co Fecha firma: 24-05-2023 17:54:33
JAIR ALEXANDER TORRES DELGADO	Contratista GERENCIA DE PRODUCCIÓN jair.torres@umv.gov.co Fecha firma: 26-05-2023 17:49:57
ANDRES MAURICIO DE AVILA HERNANDEZ	GERENCIA DE PRODUCCIÓN andres.deavila@umv.gov.co Fecha firma: 25-05-2023 12:52:21
JOSE EFRAIN ACERO MONDRAGÓN	Supervisor GERENCIA DE PRODUCCIÓN efrain.acero@umv.gov.co Fecha firma: 06-06-2023 09:28:52
JULIO ERNESTO MALDONADO CONTRERAS	Contratista GERENCIA DE PRODUCCIÓN julio.maldonado@umv.gov.co Fecha firma: 06-06-2023 07:53:13
Revisó:	ANGIE RAMIREZ CARREÑO - Contratista - PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - angie.ramirez@umv.gov.co
 b64cff257b78876e8af63d6453c084b83e75e3f7d1e266871455a286127b18d1 Código de Verificación CV: 9c730 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Anexos: 12 folios

Anexo 2 - Anexo Técnico Proceso: CCENEG-049-01-2021

Anexo 2 – Anexo Técnico
Aspectos asociados con las Especificaciones de los materiales

Introducción

El presente documento sirve como insumo para indicar las especificaciones de mayor relevancia que se encuentren asociadas al futuro Acuerdo Marco para el suministro de materiales de construcción y ferretería, para mayor claridad de los interesados, posibles proveedores y las entidades compradoras, por tal motivo se realizan las siguientes precisiones para el adecuado entendimiento del presente Anexo:

- A. Este documento contiene a grandes rasgos, identificando las normativas aplicables de mayor relevancia para los distintos materiales de construcción y ferretería que serán suministrados en la ejecución del acuerdo marco de precios.
- B. Los proponentes no se podrán limitar exclusivamente a lo indicado en este documento, ya que deberán dar cumplimiento a la normatividad nacional, especificaciones y estandarización internacional que sea aplicable a este tipo de materiales, a pesar que no se encuentren mencionados en este documento.
- C. Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, y de los cuales en su gran mayoría cumplen con estándares tanto nacionales como internacionales, son elementos cuyas especificaciones y condiciones técnicas en el ejercicio comercial son de claro conocimiento por las partes interesadas.
- D. La norma técnica colombiana contempla las definiciones y conceptos alusivos a cada uno de los diferentes materiales o bienes que se encuentren desarrollados en cada uno de estos.
- E. Como parte de los Derechos y Deberes de los Contratistas establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, «2º. **Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.**» (negrilla y subraya fuera de texto), por tal motivo, deberán colaborar con las Entidades Compradoras bajo su calidad de Contratistas/Proveedores para que se cumpla el objeto contratado y sea de la mejor calidad, en ese orden de ideas, deberán informar a la Entidad cuando algún aspecto o requerimiento no se cumpla o no sea aplicable a su naturaleza y destinación.

[Espacio en blanco hasta el siguiente título.]



Anexo 2 - Anexo Técnico Proceso: CCENEG-049-01-2021

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	1
1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	3
1.1. 043 – COMITÉ DE CERÁMICAS, REFRACTARIAS Y PIEDRAS NATURALES NO ESTRUCTURAS PARA USO EN CONSTRUCCIÓN.....	3
1.2. 041 – COMITÉ DE MADERAS	4
1.3. 061 – COMITÉ DE GEOSINTÉTICOS	4
1.4. 067 – COMITÉ DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA MADERA.....	4
1.5. 068 – COMITÉ DE MUEBLES.....	4
1.6. 078 – COMITÉ DE PINTURAS Y PRODUCTOS AFINES	4
1.7. 084 – COMITÉ DE IMPERMEABILIZACIÓN.....	4
1.8. 091 – COMITÉ DE TUBERÍAS, DUCTOS Y ACCESORIOS PLÁSTICOS	4
1.9. 095 – COMITÉ DE VIDRIO	5
1.10. 097 – COMITÉ DE TUBERÍAS DE GRES	5
1.11. 098 – COMITÉ DE LADRILLO CERÁMICO	5
1.12. 100 – COMITÉ DE CONCRETOS, MORTEROS, AGREGADOS Y GROUTS	5
1.13. 101 – COMITÉ DE PREFABRICADOS EN CONCRETO	5
1.14. 102 – COMITÉ DE ACABADOS DE LA CONSTRUCCIÓN	5
1.15. 103 – COMITÉ DE TUBERÍA DE CONCRETO	6
1.16. 106 – COMITÉ DE PRODUCTOS LAMINADOS.....	6
1.17. 108 – COMITÉ DE TUBERÍA METÁLICA Y ACCESORIOS	6
1.18. 111 – COMITÉ DE HERRAMIENTAS MANUALES.....	6
1.19. 113 – COMITÉ DE FABRICACIÓN DE CERRADURAS.....	6
1.20. 114 – COMITÉ DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	6
1.21. 117 – COMITÉ DE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	6
1.22. 118 – COMITÉ DE ALAMBRES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ACERO	6
1.23. 122 – COMITÉ DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS.....	7
1.24. 128 – COMITÉ DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	7
1.25. 141 – COMITÉ DE ILUMINACIÓN.....	7
1.26. 161 – COMITÉ DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS.....	7
1.27. 166 – COMITÉ DE PAVIMENTOS.....	7
1.28. 242 – COMITÉ DE PREFABRICADOS NO TRADICIONALES PARA USO ESTRUCTURAL.....	7
1.29. 251 – COMITÉ DE MINERÍA	7
2. REFERENCIAS.....	8

Lista de Tablas

Tabla 1 – Listado de comités técnicos del ICONTEC aplicable	3
---	---

[Espacio en blanco hasta el siguiente título.]



Anexo 2 - Anexo Técnico Proceso: CCENEG-049-01-2021

1. Especificaciones Técnicas

Considerando que a través de las diferentes normas técnicas colombianas -NTC- que cuenta el ICONTEC, se deberá dar cumplimiento a las normas relativas de los siguientes comités:

Tabla 1 – Listado de comités técnicos del ICONTEC aplicable

No. Del Comité ICONTEC	Nombre del Comité ICONTEC
043	Cerámicas, refractarias y piedras naturales no estructurales para uso en construcción.
041	Maderas
061	Geosintéticos
067	Productos químicos para la madera
068	Muebles
078	Pinturas y productos afines
084	Impermeabilizantes
091	Tuberías, ductos y accesorios plásticos
095	Vidrio
097	Tuberías de gres
098	Ladrillo cerámico
100	Concretos, morteros, agregados y grouts
101	Prefabricados en concreto
102	Acabados de la construcción
103	Tubería de concreto
106	Productos laminados
108	Tubería metálica y accesorios
111	Herramientas manuales
113	Fabricación de cerraduras
114	Estructuras metálicas
117	Elementos de fijación
118	Alambres y productos derivados del acero
122	Máquinas y herramientas
128	Instalaciones eléctricas
141	Iluminación
161	Instalaciones hidráulicas y sanitarias
166	Pavimentos
242	Prefabricados no tradicionales para uso estructural
251	Minería

Es importante mencionar que se presenta el listado de comités aplicables de mayor relevancia o importancia, sin perjuicio de la obligación de dar cumplimiento a aquellos que no se encuentren listados en este documento.

En los siguientes subtítulos se encuentran descrito el ámbito de aplicación de los comités (ICONTEC, 2021):

1.1. 043 – Comité de cerámicas, refractarias y piedras naturales no estructuras para uso en construcción

Normalización relacionada con las baldosas cerámicas, de piedras naturales o aglomeradas y sus complementos decorativos usadas en revestimientos de muros y pisos. Los adhesivos y el



Anexo 2 - Anexo Técnico Proceso: CCENEG-049-01-2021

tratamiento superficial utilizados en la instalación de cerámica, piedras naturales o aglomeradas y refractarios. Los aparatos de cerámica, sus herrajes sanitarios y soportes. Los productos refractarios. La vajillería de cerámica.

1.2. 041 – Comité de Maderas

Normalización en el campo de la producción de la madera, desde la elaboración como materia prima hasta su ubicación, manejo de la madera en el bosque natural, silvicultura, madera aserrada y transformación primaria.

1.3. 061 – Comité de Geosintéticos

Normalización de todo lo relacionado con la fabricación, métodos de ensayo, colocación, control de calidad y terminología de geotextiles, geomembranas, goredes, geomallas y geobloques.

1.4. 067 – Comité de Productos químicos para la madera

Normalización relacionada con productos químicos utilizados en la madera para su preservación o inmunización. Incluye insecticidas, retardantes del fuego y adhesivos para la madera y clasificación de la madera preservada. Incluye terminología, muestreo, métodos de ensayo, especificaciones para producto y requerimientos para el empaque almacenamiento y transporte.

1.5. 068 – Comité de Muebles

Normalización en el campo de los muebles fabricados con madera y cualquier material diferente al metálico: Incluye términos y definiciones, desempeño, seguridad y requisitos dimensionales, exigencias relativas a componentes específicos (como el hardware) muestreo, métodos de ensayo y transporte. Por mueble se entiende el artículo utilizado para sentarse, comer, trabajar y almacenar productos.

1.6. 078 – Comité de Pinturas y productos afines

Normalización en el campo de las pinturas, barnices y productos relacionados. Incluye terminología, muestreo, método de ensayo, especificaciones para producto y requisitos para el empaque almacenamiento y transporte. Comprende también la normalización relacionada con las materias primas empleadas en esta industria.

1.7. 084 – Comité de Impermeabilización

Normalización relacionada con la clasificación, terminología, fabricación, métodos de ensayo y control de calidad de impermeabilizantes, tanto acrílicos como bituminosos utilizados en la construcción.

1.8. 091 – Comité de Tuberías, ductos y accesorios plásticos



Anexo 2 - Anexo Técnico Proceso: CCENEG-049-01-2021

Normalización de tuberías, válvulas y accesorios destinados al transporte de fluidos o para contener cableado y fabricado de todos los tipos de materiales plásticos incluyendo los plásticos reforzados. Igualmente, incluye tubos, válvulas, accesorios acoples, especificaciones y ensayos para compuestos de fabricación y para la tubería plástica, requisitos relacionados con propiedades químicas, mecánicas y físicas, métodos de ensayo, vocabulario y prácticas de instalación.

1.9. 095 – Comité de Vidrio

Normalización en el campo del vidrio, incluye terminología, requisitos de desempeño, métodos de cálculo y evaluación, clasificación y propiedades dimensionales.

1.10. 097 – Comité de Tuberías de gres

Normalización relacionada con la terminología, requisitos, métodos de ensayo y calidad de las tuberías de gres utilizadas en acueducto y alcantarillado. Incluye los productos de construcción fabricados en gres, como tabletas, tejas, etc.

1.11. 098 – Comité de Ladrillo cerámico

Normalización relacionada con la terminología, requisitos, dimensiones modulares, métodos de ensayo y calidad de unidades de mampostería de arcilla cocida y productos afines; ladrillos estructurales y no estructurales para muros de mampostería y de fachada; otros tipos de ladrillos como adoquines de arcilla, bloquelones, bovedillas, elementos con funciones constructivas y arquitectónicas especiales y tejas de arcilla.

1.12. 100 – Comité de Concretos, morteros, agregados y grouts

Normalización en el campo de la tecnología del concreto y mortero de cemento hidráulico. Incluye definiciones, métodos de ensayo, especificaciones para el concreto y mortero de cemento hidráulico y sus materias primas, se incluyen las fibras y se excluye el cemento hidráulico.

1.13. 101 – Comité de Prefabricados en concreto

Normalización en el campo del diseño y ejecución de mampostería de concreto reforzada y no reforzada. Incluye la construcción de estructuras prefabricadas de concreto como postes, sardineles, etc.

1.14. 102 – Comité de Acabados de la construcción

Normalización relacionada con los acabados en la construcción, en lo que se refiere a pisos, muros, mobiliario y productos afines que puedan afectar la calidad final de los inmuebles y que son habilitados para vivienda. Incluye métodos de ensayo y evaluación de producto. Incluye ventanas y puertas destinadas al uso exterior e interior de las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales, educativas de salud y similares. Excluye puertas de seguridad y a puertas para trabajos pesados no residenciales.



Anexo 2 - Anexo Técnico Proceso: CCENEG-049-01-2021

1.15. 103 – Comité de Tubería de concreto

Normalización relacionada con la terminología, requisitos, métodos de ensayo y calidad de tubos de concreto, secciones de cajas y pozos de inspección utilizados en la construcción de acueductos y alcantarillados. Además establece los requisitos de los accesorios relacionados con tuberías de concreto.

1.16. 106 – Comité de Productos laminados

Normalización sobre productos de acero laminados en frío y laminados en caliente, subproductos metálicos y condiciones técnicas de suministro en lo relacionado con la terminología, requisitos, métodos de ensayo, clasificación, rotulado y empaque. Excluye lo relacionado con la normalización de fundiciones ferrosas.

1.17. 108 – Comité de Tubería metálica y accesorios

Normalización sobre tubería de acero, tubería de hierro fundido, tubería metálica flexible y accesorios metálicos, bridas, soportes de tubería, tubería roscada y recubrimientos metálicos y orgánicos.

1.18. 111 – Comité de Herramientas manuales

Normalización en el campo de las herramientas manuales de cualquier tipo de herramienta para ser empleada en máquinas y cualquier tipo de herramienta manual. Incluye terminología, requisitos de desempeño, métodos de cálculo y evaluación, clasificación y propiedades dimensionales.

1.19. 113 – Comité de Fabricación de cerraduras

Normalización en el campo de las cerraduras, accesorios, especificaciones de fabricación y ensayos.

1.20. 114 – Comité de Estructuras metálicas

Normalización relacionada con las estructuras y el uso estructural del acero y otros materiales metálicos, aplicadas en ingeniería civil y otro tipo de estructuras relacionadas. Incluye las normas sobre materiales, componentes estructurales, conexiones, diseño y fabricación.

1.21. 117 – Comité de Elementos de fijación

Normalización en el campo de los elementos de fijación, comprende cualquier tipo de producto diseñado para conectar mecánicamente dos o más partes estructurales mediante una junta sólida o móvil, tales como tornillos, tuercas, arandelas, pasadores, remaches. Incluye requerimientos técnicos de desempeño, dimensiones, tolerancias, propiedades funcionales y mecánicas, métodos de ensayo y procedimientos de aceptación. Excluye elementos de fijación para aplicaciones espaciales, tornillos especiales y elementos de fijación para cojinetes de rodillo y bola.

1.22. 118 – Comité de Alambres y productos derivados del acero



Anexo 2 - Anexo Técnico Proceso: CCENEG-049-01-2021

Normalización sobre alambres de acero y los diferentes productos elaborados con ellos. Incluye terminología, requisitos de desempeño, métodos de cálculo y evaluación, clasificación y propiedades dimensionales.

1.23. 122 – Comité de máquinas y herramientas

Normalización en el campo de máquinas y herramientas para el trabajo del metal madera y plástico que funcionan por arranque del material o por presión.

1.24. 128 – Comité de Instalaciones eléctricas

Normalización sobre sistemas de instalaciones eléctricas con diferentes propósitos. No se incluye el estudio de las especificaciones de los productos para tal uso.

1.25. 141 – Comité de Iluminación

Normalización sobre sistemas de iluminación interior, exterior y de alumbrado público incluyendo las buenas prácticas en este campo, la ergonomía y los artefactos utilizados, tales como bombillas incandescentes, bombillas de descarga a gas (bombillas tubulares fluorescentes, bombillas de vapor de sodio) y elementos auxiliares a las bombillas (balastos, arrancadores, luminarias).

1.26. 161 – Comité de Instalaciones hidráulicas y sanitarias

Normalización en el campo de las instalaciones hidráulicas y sanitarias de edificaciones y las instalaciones hidráulicas para la extinción de incendios. Incluye accesorios, válvulas y equipos complementarios utilizados en el proceso de instalación.

1.27. 166 – Comité de Pavimentos

Normalización relacionada con terminología, especificaciones, métodos de ensayos y muestreo, clasificaciones y prácticas relativas a materiales y combinaciones de estos usados en pavimentos flexibles y rígidos.

1.28. 242 – Comité de Prefabricados no tradicionales para uso estructural

Normalización relacionada con prefabricados de plásticos reforzados y otros materiales no tradicionales empleados en infraestructura civil. Incluye normalización sobre materiales, métodos de ensayo, componentes estructurales y conexiones. No incluye las tuberías plásticas y sus accesorios.

1.29. 251 – Comité de Minería

Creación del comité de Minería, con el fin de trabajar la norma de Sello Ambiental Colombiano (SAC) para oro según lo establecido en el convenio 509 con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible. Cuyo ámbito será la: Normalización en el campo de las actividades relacionadas con la cadena productiva de los recursos minerales, incluyendo los procesos de exploración, explotación, transporte, procesamiento, fundición, refinación, comercialización y disposición final, entre otros.



Anexo 2 - Anexo Técnico Proceso: CCENEG-049-01-2021

2. Referencias

ICONTEC. (19 de Julio de 2021). *Listado Comités Técnicos*. Obtenido de <https://portal.icontec.org/comites/>

DEFINITIVO



Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

14-44-101187271

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

miércoles, 5 de julio de 2023

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL

Tomador:

DISERRA S.A.S

Inicio de vigencia:

viernes, 30 de junio de 2023

Fin vigencia:

jueves, 5 de septiembre de 2024

Valor total asegurado:

\$ 3.036.371.770

 Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: [\(601\) 218 6977 ext 311](tel:6012186977ext311) - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: [\(601\) 218 6977 ext 522](tel:6012186977ext522) - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: [310 327 9980](tel:3103279980) / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: [\(601\) 644 9660 ext 157-159-163](tel:6016449660ext157-159-163) - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: [\(601\) 218 6977](tel:6012186977) - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: [\(601\) 650 0856](tel:6016500856) a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

[← Regresar](#)Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**



Cra 9 #19-15 Centro
Tel. 3105386251
Gerencia@diserra.com
29/07/2023

Asignación de Correos Electrónicos para Atención Administrativa y Logística del Contrato

Estimado José Efraín Acero Mondragón,

Esperamos que este mensaje lo encuentre bien. En DISERRA S.A.S, agradecemos la oportunidad de retomar la operación completa para atender el contrato con usted y su empresa. Como parte de nuestros esfuerzos para facilitar una comunicación efectiva y mejorar la gestión del proyecto, hemos asignado correos electrónicos específicos para abordar diferentes aspectos del contrato.

Correo para Atención Administrativa: Correo Electrónico: gerencia@diserra.com

A partir de ahora, le solicitamos que utilice la dirección de correo electrónico gerencia@diserra.com para cualquier asunto relacionado con la parte administrativa del contrato. Este correo estará destinado a resolver temas como facturación, pagos, documentos legales y otras consultas administrativas.

Correo para Atención Logística de los Pedidos: Correo Electrónico: controlcontrato629@gmail.com

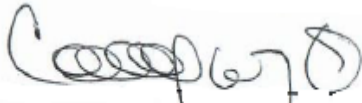
Para todos los temas relacionados con la logística de los pedidos y la gestión de entregas, le pedimos que se comunique con nosotros a través del correo electrónico controlcontrato629@gmail.com. Este correo estará destinado a coordinar los aspectos logísticos del contrato y garantizar una entrega oportuna y eficiente de los productos o servicios acordados.

Nuestro equipo está comprometido a brindarle un servicio de la más alta calidad, y esperamos que esta mejora en la comunicación facilite la interacción y agilice la resolución de cualquier solicitud o inquietud que pueda surgir durante el desarrollo del contrato.

Si tiene alguna pregunta adicional o necesita más información sobre los correos designados o cualquier otro aspecto del contrato, no dude en ponerse en contacto con nosotros. Estamos aquí para brindarle el apoyo necesario en todo momento.

Agradecemos nuevamente la confianza que ha depositado en DISERRA S.A.S y esperamos una colaboración exitosa en este proyecto.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Diaz Quintero', written over a horizontal line.

Carolina Diaz Quintero
Representante Legal de DISERRA S.A.S

Cra 9 #19-15 Centro
Tel. 3105386251
Gerencia@diserra.com
29/07/2023

Presentación de Profesionales Encargados del Contrato

Estimado José Efraín Acero Mondragón,

Es un placer para nosotros retomar la operación completa por parte de DISERRA S.A.S, brindando atención especializada en el contrato que nos concierne. A continuación, presentamos a los profesionales encargados de liderar y llevar a cabo este proyecto:

1. Ingeniero Jean Carlos Guardela
 - Cargo: jefe Inmediato del Área
 - Número de Teléfono: 3024446301
 - Correo Electrónico: Jeankguardela@gmail.com
2. Ingeniera Luisa Araujo
 - Cargo: Supervisora del Contrato
 - Número de Teléfono: 3023203660
 - Correo Electrónico: vicharaujo@hotmail.com

El Ingeniero Jean Carlos Guardela estará a cargo del equipo y la ejecución de este contrato, asegurando una gestión eficiente y resultados satisfactorios. La Ingeniera Luisa Araujo supervisará de cerca el desarrollo del proyecto para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

En DISERRA S.A.S, nos comprometemos a brindar un servicio de calidad y excelencia en cada etapa del contrato. Confiamos en que la combinación de la experiencia y habilidades de nuestro equipo, junto con su colaboración, dará como resultado un proyecto exitoso y satisfactorio.

Si tiene alguna consulta adicional o requiere más información sobre nuestro equipo o el desarrollo del contrato, no dude en ponerse en contacto con nosotros en cualquier momento.

Atentamente,



Carolina Diaz Quintero
Representante Legal de DISERRA S.A.S



DTINI
202323501283141
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 26 de 2023

Señora
NUBIA ANDREA CORDOBA NAGLES
TORRES SEPULVEDA INGENIERIA SAS
pupilojas@hotmail.com
Bogotá - Cundinamarca

REF: Envío Respuesta al Radicado Número 202352601082452.

Asunto: Renovación de vigencia Registro No. 493 - 2018 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetada señora:

En atención al radicado de la referencia, relacionado con la Renovación de vigencia del Registro No. 493 - 2018, en la categoría de *Agregados Pétreos*, del Directorio de Proveedores¹, una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama, expedida el 23 de junio de 2023, con matrícula mercantil a nombre de la empresa Torres Sepulveda Ingenieria SAS, NIT: 900.186.312-6, representada legalmente por Nubia Andrea Cordoba Nagles, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.002.335 de Bogotá, quien suscribe el formato FOIC07 de inscripción o renovación en el Directorio de Proveedores.
2. Copia de la certificación emitida el 23 de junio de 2023, suscrita por la señora Nubia Andrea Cordoba Nagles, en su calidad de Representante Legal de LA COLINA SAS, en la que informa lo siguiente:

"A QUIEN PUEDA INTERESAR

El abajo firmante, en calidad de Representante Legal de la sociedad LA COLINA S.A.S. con (NIT. 890.601.340-8), de acuerdo al Certificado de Cámara de Comercio adjunto, y en consideración a que:

¹ Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU".



DTINI

202323501283141

Información Pública
Al responder cite este número

1. Somos titulares de los Contratos de Concesión Minera DKI-111 y BGH101, suscritos con la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como lo acreditan los Certificados de Registro Minero que se adjuntan.
2. La operación minera permitida en las áreas Concesionadas está amparada por las Licencias Ambientales otorgadas por la CAR (Cundinamarca), mediante Resoluciones 2288 del 07 de octubre del 2014 y 1628 de julio de 2007
3. La Cantera La Colina - área de los títulos mineros- es de propiedad de LA COLINA S.A.S.

Se permite certificar que la sociedad TORRES SEPULVEDA INGENIERIA S.A.S, con NIT. 900.186.312-6, mediante un contrato privado celebrado con LA Colina S.A.S, está plenamente facultada para entre otras:

1. Explotar y operar de manera exclusiva la Camera La Colina, extrayendo de allí los materiales pétreos y de construcción que se permiten en las Licencias arriba mencionadas.
 2. Beneficiar y procesar libremente los agregados pétreos y materiales de construcción allí extraídos.
 3. Comercializar y proveer de manera exclusiva, y a su mejor interés, los mencionados agregados y materiales.
 4. Inscribirse como proveedor de estos materiales.”
3. Copia del pronunciamiento de la Dirección Regional Alto Magdalena de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, expedido el 22/06/2023 con el No. 03232005216, suscrito por José Luis Trujillo Vargas en su calidad de director, en el que informa:

“ASUNTO: Respuesta al radicado 20231054541: Solicitud estado de Vigencia de Licencia Ambiental.

Cordial Saludo

Me permito informarle que respecto la vigencia del trámite de Licencia Ambiental que se adelanta dentro del expediente 31130, le informo que la licencia ambiental otorgada mediante Resolución CAR No.2288 del 7 de octubre de 2014, cedida mediante la Resolución CAR No.0045 del 17 de enero de 2017, se encuentra vigente y en estado de seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las citadas resoluciones.

De otra parte me permito informarle que revisado el Sistema de Administración de expedientes SAE de la Corporación y el expediente físico, se estableció que a la fecha contra la sociedad COLINA S.A.S identificada con el Nit No 890601340-8, no se encuentra en trámite, ni se ha resuelto ningún proceso sancionatorio, ni se ha



DTINI
202323501283141
Información Pública
Al responder cite este número

ordenado la suspensión de actividades, relacionado con el desarrollo de la licencia ambiental otorgada mediante la resolución CAR 2288 del 7 de octubre de 2014.”

4. Copia del Certificado de Registro Minero, expediente DKI-111, expedido por la Agencia Nacional de Minería el 26/06/2023, cuyo titular es LA COLINA SAS, con NIT 890.601.340-8, con vigencia desde el 20 de noviembre de 2003 hasta el 19 de noviembre de 2033, con un área de 38 hectáreas y 8606 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Nilo - Cundinamarca y contempla como minerales: materiales de construcción.
5. Copia del Certificado del Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM No. 2020080117154 el cual menciona que:

“En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que TORRES SEPÚLVEDA INGENIERÍA S.A.S. con NIT número 900186312 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 15-05-2023 hasta el 31-07-2024. Durante el mes de mayo de 2024 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de mayo del año 2023.”

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Renovación de vigencia del Registro número 493 - 2018, dentro del “Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU”, en la categoría de Agregados Pétreos, a nombre de Torres Sepulveda Ingeniería SAS, como titular Minero No. DKI-111, cuya planta se encuentra ubicada en la vía Girardot – Bogotá, en el Kilómetro 14 en la vereda los Cobos sector Pacolí, del municipio de Nilo - Cundinamarca



DTINI
202323501283141
Información Pública
Al responder cite este número

Esta Renovación estará vigente hasta el 31 de julio de 2024 y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

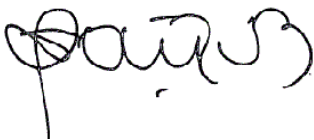
- *“Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.*
- *“Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores.”*

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a esta Dirección Técnica² los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente enlace de la página Web del Instituto: <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio>.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que es entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Dirección Regional Alto Magdalena de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,



SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA

Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación

Firma mecánica generada el 26-07-2023 05:57:53 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: DIRECCION REGIONAL ALTO MAGDALENA CAR - CL 21 8 23 Barrio Granada - sau@car.gov.co
Elaboró: NELSON ANDRES ROMERO CARDENAS-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Revisó: Stefania Olivera Ríos - Dirección Técnica De Inteligencia De Negocio E Innovación

² Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.



CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/06/2023 - 09:52:47
Recibo No. S000352222, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AyPpzKCwQP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TORRES SEPÚLVEDA INGENIERÍA S.A.S.
Sigla : T. S. INGENIERÍA SAS
Nit : 900186312-6
Domicilio: Nilo, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 51751
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 2007
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : MINA CERRO ALTO VDA LA ESMERALDA
Municipio : Nilo, Cundinamarca
Correo electrónico : gerencia@tsingenieria.com.co
Teléfono comercial 1 : 3112801734
Teléfono comercial 2 : 3112801734
Teléfono comercial 3 : 3142966809

Dirección para notificación judicial : CRA 8 NO: 30-42 APTO 505 EDIF CORALINO
Municipio : Girardot, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : gerencia@tsingenieria.com.co
Teléfono para notificación 1 : 3112801734
Teléfono notificación 2 : 3203043382
Teléfono notificación 3 : 3142966809

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2352 del 20 de noviembre de 2007 de la Notaria Primera de Girardot, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2007, con el No. 6869 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TORRES SEPÚLVEDA INGENIERÍA & CIA. S. EN C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1320 del 09 de octubre de 2008 de la Notaria Segunda de Girardot, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2008, con el No. 7210 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA (AUMENTO DE CAPITAL)

Por Escritura Pública No. 1354 del 04 de julio de 2009 de la Notaria Primera de Girardot, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2009, con el No. 7533 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA (ART. 3 Y 6)

Por Escritura Pública No. 2401 del 14 de noviembre de 2009 de la Notaria Primera de Girardot, inscrito en



CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/06/2023 - 09:52:47
Recibo No. S000352222, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AyPpzKCwQP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

esta Cámara de Comercio el 04 de diciembre de 2009, con el No. 7682 del Libro IX, se decretó INSCRIPCIÓN REFORMAS ESTATUTARIA (CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y AMPLIACIÓN A LA VIGENCIA)

Por Escritura Pública No. 98 del 27 de enero de 2010 de la Notaría Primera de Girardot, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2010, con el No. 7768 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA (CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DE LA MISMA JURISDICCIÓN) DE GIRARDOT A RICAURTE

Por Escritura Pública No. 2376 del 13 de diciembre de 2010 de la Notaría Primera de Girardot, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2010, con el No. 8105 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA (ADICIÓN OBJETO SOCIAL Y SUPRESIÓN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE)

Por Escritura Pública No. 1344 del 01 de agosto de 2012 de la Notaría Primera de Girardot, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2012, con el No. 9219 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA (CREACIÓN CARGO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE)

Por Escritura Pública No. 1674 del 24 de septiembre de 2015 de la Notaría Primera de Girardot, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2015, con el No. 11203 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA (AMPLIACIÓN TÉRMINO DE VIGENCIA)

Por Escritura Pública No. 1729 del 26 de octubre de 2016 de la Notaría Primera de Girardot de Girardot, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de noviembre de 2016, con el No. 11993 del Libro IX, se decretó REFORMA OBJETO SOCIAL

Por Escritura Pública No. 655 del 29 de abril de 2017 de la Notaría Primera de Girardot de Girardot, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2017, con el No. 12475 del Libro IX, se decretó CAMBIOS DE DOMICILIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RICAURTE A NILO.

Por acta no. 36 Del 27 de enero de 2021 de la junta extraordinaria de socios de nilo, inscrito en esta cámara de comercio el 25 de marzo de 2021, con el no. 15526 Del libro ix, se inscribió transformación de la sociedad comercial del tipo de las en comandita simple al tipo de sociedad por acciones simplificada, denominándose "torres sepulveda ingeniería S.A.S."

Por acta no. 36 Del 27 de enero de 2021 de la junta extraordinaria de socios de nilo, inscrito en esta cámara de comercio el 25 de marzo de 2021, con el no. 15527 Del libro ix, se decretó reforma duración. Reforma capital (autorizado, suscrito y pagado). Reforma administración. Reforma facultades del representante legal. Reforma artículos.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto social.- Construcción de vivienda y desarrollo de proyectos inmobiliarios, construcción y ejecución a cualquier título y/o encargo, de todo tipo de obras: civiles, eléctricas, mecánicas, hidráulicas, sanitarias y metalmecánicas; montaje de todo tipo, movimiento de tierra, presas y/o represas, producción de concretos hidráulicos y mezclas asfálticas; construcción, mantenimiento y rehabilitación de vías ; cualquier tipo de actividad de exploración y explotación minera y sus actividades afines y/o inherentes; comercialización, producción y distribución de todo tipo de materiales para la construcción; diseño, exportación, comercialización, reparación técnico mecánica de maquinaria pesada, equipos y herramientas; alquiler de todo



CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/06/2023 - 09:52:47
Recibo No. S000352222, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AyPpzKCwQP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de maquinaria; la representación comercial de marcas y empresa afines; transporte de todo tipo de carga. En desarrollo de tal objeto, la empresa podrá asociarse con una o varias personas naturales o jurídicas que desarrollen un objeto social similar o que se relaciones directa o indirectamente con él. En general la sociedad podrá ejecutar todo acto celebrar todo contrato lícito que los socios gestores consideren convenientes para el logro del objeto social, tales como: adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, inmuebles, rurales y urbanos, vehículos, etc.; celebrar contratos de prestación de servicios; celebrar contratos de obras civiles; recibir o dar dineros con o sin interés; celebrar contratos de cuenta corriente o de ahorros y en general negocios con entidades financieras; dar en garantía real sus bienes y levantar dichas garantías; recibir garantías reales o personales o levantarlas; adquirir o administrar cualquier derecho, licencia, patente o marcas; suscribir, ejecutar, ceder, terminar o hacer vales cualquier contrato o convenio con entidades de derecho público, actuar como agente o representar firmas nacionales o extranjeras en el desempeño de actividades afines al objeto social; transformarse en otro tipo legal d sociedad, invertir temporalmente los medios disponibles de la sociedad que esta por cualquier causa no requiera transitoriamente para sus fines principales, o servir de intermediario en toda clase d actividades y operaciones comerciales de agente representante para la distribución de productos, artículos y mercancías de casas nacionales o extranjeras; ser socio o accionista en otra empresa nacional o internacional, cuyos objetivos sean similares a los suyos y si fuese el caso fusionarse con ella o fusionarlas con ellas en cualquier época, lleno el cumplimiento de las respectivas formalidades legales; girar, endosar, aceptar, tener y cobrar toda clase de títulos, así como pagarlos, cobrarlos, negociarlos, negarlos, avalarlos y protestarlos; constituir leasing, factoring y en general cualquier figura jurídica similar a las anteriores, que se enmarquen dentro de su objeto social o en actividades relacionadas con el mismo; celebrar todo tipo de contratos con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que sean necesarios, apropiados o convenientes para el desarrollo del objeto social del a empresa; Podrá tener la representación comercial exclusiva o no de firmas o marcas nacionales o extranjeras; fundar o no otras compañías o asociaciones y enajenar sus acciones o partes de interés social cuando ello resulte conveniente; gravar con prenda o con cualquier otra forma los bienes sociales; adquirir empresa industriales o de servicios cuyo objeto sea similar, auxiliar o complementario de las operaciones de la empresa; transformarse en otro tipo legal de sociedad; invertir y en general ejecutar o llevar a cabo cualquier acto o contrato necesario para el desarrollo social de la compañía.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 890.000.000,00
No. Acciones	890.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 890.000.000,00
No. Acciones	890.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 890.000.000,00
No. Acciones	890.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un Representante Legal Suplente, con las mismas funciones y atribuciones, Serán designados para un término indefinido, por la Asamblea General de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea



CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/06/2023 - 09:52:47
Recibo No. S000352222, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AyPpzKCwQP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la Ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 38 del 08 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2021 con el No. 16162 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	NUBIA ANDREA CORDOBA NAGLES	C.C. No. 53.002.335

Por Acta No. 36 del 27 de enero de 2021 de la Junta Extraordinaria De Socios , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2021 con el No. 15527 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JORGE LUIS GARCIA ARANGO	C.C. No. 78.694.369

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 1354 del 04 de julio de 2009 de la Notaria Primera de GIRARDOT, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2009 con el No. 7535 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	PEDRO LUIS VELASQUEZ JIMENEZ	C.C. No. 11.305.849	78077-T

REFORMAS DE ESTATUTOS



CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/06/2023 - 09:52:47
Recibo No. S000352222, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AyPpzKCwQP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1320 del 09 de octubre de 2008 de la Notaria Segunda Girardot	7210 del 09 de octubre de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 1354 del 04 de julio de 2009 de la Notaria Primera Girardot	7533 del 07 de julio de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 2401 del 14 de noviembre de 2009 de la Notaria Primera Girardot	7682 del 04 de diciembre de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 2376 del 13 de diciembre de 2010 de la Notaria Primera Girardot	8105 del 15 de diciembre de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 1344 del 01 de agosto de 2012 de la Notaria Primera Girardot	9219 del 02 de agosto de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 1674 del 24 de septiembre de 2015 de la Notaria Primera Girardot	11203 del 28 de septiembre de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 1729 del 26 de octubre de 2016 de la Notaria Primera De Girardot Girardot	11993 del 04 de noviembre de 2016 del libro IX
*) Acta No. 36 del 27 de enero de 2021 de la Junta Extraordinaria De Socios	15526 del 25 de marzo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 36 del 27 de enero de 2021 de la Junta Extraordinaria De Socios	15527 del 25 de marzo de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: G4663
Otras actividades Código CIIU: H4923 F4210

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TORRES SEPULVEDA INGENIERIA
Matrícula No.: 51752



CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/06/2023 - 09:52:47
Recibo No. S000352222, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AyPpzKCwQP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 27 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : KM 14 VDA LOS COBOS SECTOR PACOLI CANTERA LA COLINA VIA GDOT BTA
Municipio: Nilo, Cundinamarca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$\$6.218.379.561,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4663.

CERTIFICAS ESPECIALES

Cláusula Compromisoria.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la Asamblea General de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Cámara de Comercio de Bogotá, se regirá por las leyes Colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje. Que por documento privado del 8 de febrero de 2013, inscrito en esta cámara de comercio el 27 de marzo de 2013, bajo el numero 100 del libro x, se inscribio reserva de dominio suscrita entre torres sepulveda ingeniería & cia s. En c. (comprado r) y caterpillar comercial S.A., De c.V., Sucursal Colombia (vendedor) sobre un camion articulado nuevo caterpillar modelo 730 motor diesel.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

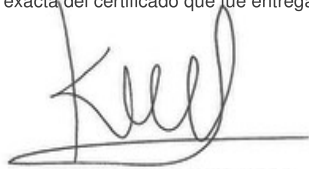
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/06/2023 - 09:52:47
Recibo No. S000352222, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AyPpzKCwQP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



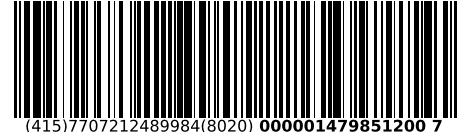
KAREN LORENA GOMEZ JARRO
DIRECTOR JURIDICO Y DE REGISTRO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14798512007



(415)7707212489984(8020) 000001479851200 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 1 8 6 3 1 2

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Girardot

14. Buzón electrónico

8

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

TORRES SEPÚLVEDA INGENIERÍA S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

T. S. INGENIERÍA SAS

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cundinamarca

2 5

40. Ciudad/Municipio

Girardot

3 0 7

41. Dirección principal

MINA CERRO ALTO VDA LA ESMERALDA

42. Correo electrónico

contador@tsingenieria.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 4 2 9 6 6 8 0 9

45. Teléfono 2

3 2 0 3 0 4 3 3 8 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2
4 9 2 3 4 2 1 0

51. Código

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 11 - 24 / 09 : 12: 55

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

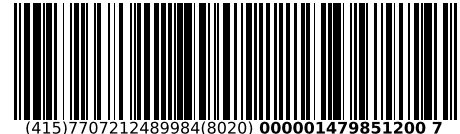
984. Nombre MARTINEZ MORALES ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14798512007



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 1 8 6 3 1 2

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Girardot

14. Buzón electrónico

8

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 5	0 1	82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	2 3 5 2	3 6	83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 0 7, 1 1, 2 0	2 0 2 1, 0 1, 2 7	84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	1		85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 0 7, 1 1, 2 6	2 0 2 1, 0 3, 2 5	87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	5 1 7 5 1	5 1 7 5 1		
78. Departamento	2 5	2 5		
79. Ciudad/Municipio	1 4	1 4		
Vigencia				
80. Desde	2 0 0 7, 1 1, 2 6			
81. Hasta	2 0 3 4, 0 4, 1 3			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8, 0 8, 1 6		-
2	2 1	2 0 2 1, 0 3, 2 5		-
3				-
4				-
5				-

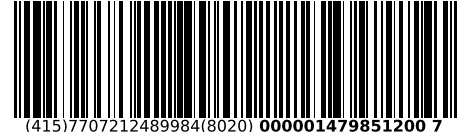
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14798512007



(415)7707212489984(8020) 000001479851200 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 8 6 3 1 2	6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Girardot	14. Buzón electrónico 8
---	------------	--	----------------------------

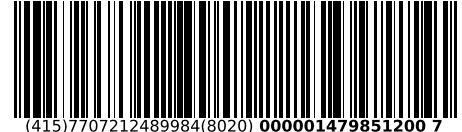
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1, 1 1 2 4
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 5 3 0 0 2 3 3 5
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido CORDOBA	105. Segundo apellido NAGLES	106. Primer nombre NUBIA
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1, 0 3 2 5
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 7 8 6 9 4 3 6 9
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido GARCIA	105. Segundo apellido ARANGO	106. Primer nombre JORGE
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14798512007



(415)7707212489984(8020) 000001479851200 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 8 6 3 1 2	6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Girardot	14. Buzón electrónico 8
---	------------	--	----------------------------

Revisor Fiscal y Contador

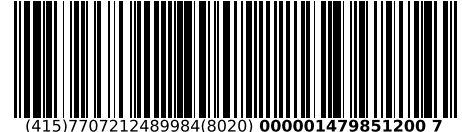
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 1 3 0 5 8 4 9	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 7 8 0 7 7 T
	128. Primer apellido VELASQUEZ	129. Segundo apellido JIMENEZ	130. Primer nombre PEDRO	131. Otros nombres LUIS
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 0 9 0 7 0 7			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14798512007



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 1 8 6 3 1 2

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Girardot

14. Buzón electrónico

8

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Construcción de otras obras de ingeniería civil	4 2 9 0
162. Nombre del establecimiento TORRES SEPULVEDA INGENIERIA		
163. Departamento Cundinamarca	164. Ciudad/Municipio Nilo	4 8 8
165. Dirección KM 14 VDA LOS OCOBOS SEC PACOLI CANTERA LA COLINA VIA GDOT - BTA		
166. Número de matrícula mercantil 5 1 7 5 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 7 1 1 2 7	
168. Teléfono 3 1 4 2 9 6 6 8 0 9	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	



T.S. INGENIERÍA S.A.S.
TORRES SEPÚLVEDA INGENIERÍA S.A.S.

BROCHURE



TS INGENIERÍA S.A.S

Somos una empresa líder en comercialización de agregados Pétreos y movimientos de tierras, dedicada a ejecutar proyectos con responsabilidad, que desde enero 2008 dió comienzo a su gestión en el Municipio de Ricaurte Cundinamarca, con instalaciones propias actualmente en Nilo Cundinamarca. Respalda por la experiencia que transmite su propietario el Ing. Luis Eduardo Torres Sepúlveda. Quien cuenta con más de 30 años de experiencia, ejecutando y liderando obras de gran extensión a nivel Nacional público y privado.

MISIÓN

Ser empresa productora de agregados preferida por los clientes, empleados y proveedores principales en todos los mercados que servimos por entregar un valor excepcional a nuestros clientes, trabajar cerca con nuestros clientes, proveedores y comunidades que nos acogen para contribuir a mejorar el nivel y la calidad de vida.

VISIÓN

- Ser la compañía por excelencia en la producción y suministro de agregados de calidad para la industria de construcción y desarrollo de proyectos de construcción.
- Ser parte integral del éxito de nuestros clientes y socios. Anticipando necesidades y cumpliendo cada compromiso adquirido.
- Contribuir a una mejor calidad de vida, cuidando el medio ambiente que nos rodea.

NUESTROS SERVICIOS



SUMINISTRO DE MATERIALES PETRÉOS

Ofrecemos suministro de materiales pétreos tales como triturado, arena, material de base y subbase, piedra para gaviones entre otros.



MOVIMIENTO DE TIERRAS

Estamos en capacidad de adelantar proyectos de movimientos de tierras, tales como urbanizaciones, carreteras, canales, reservorios de agua, descapote y excavación de fuentes de materiales pétreos y similares.

MATERIALES

- RECEBO
- AFIRMADO
- SUB-BASE GRANULAR TIPO INVÍAS Y URBANA
- BASE GRANULAR TIPO INVÍAS Y URBANA
- PIEDRA BOLA-GAVIÓN FILTRO
- GRAVAS DESDE 1 1/2" a 3/4"
- ARENAS TRITUARAS (PAVIMENTO, FINA)

UBICACIÓN



VISITANOS POR ESTE LINK : <https://www.youtube.com/watch?v=0SCQyuoOcpU>

NUESTROS CLIENTES



ENTRE OTROS

CONTACTOS

Ana Cristina Caviedes

Dtra. Comercial

Móvil: 310 8006665

E-Mail: comercial@tsingenieria.com.co

ITEM	TIPO DE VEHICULO	PLACA VEHICULO	PLACA REMOLQUE	No. REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES	VIGENCIA REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES	VIGENCIA SOAT	NOMBRE DEL CONDUCTOR	No. CEDULA	ARL
1	TRACTOCAMION	TAT046	s76916	167037753	9/07/2024	21/05/2024	JUAN CARLOS PINEROS DIAZ	80434271	ADJUNTA
2	TRACTOCAMION	SPI978	S75144	161524382	16/09/2023	20/04/2024	Luis Fernando Chiquiza Piraquive	80387103	ADJUNTA
3	TRACTOCAMION	SRP864		166871533	2/07/2024	30/06/2024			
4	TRACTOCAMION	SNO077	S57202	164142656	20/01/2024	17/07/2024	JEFRD DANIEL GIL TORRES	1000992922	ADJUNTA
5	TRACTOCAMION	SVM340	S71728	166418834	11/06/2024	29/05/2024	Luis quevedo		ADJUNTA
6	TRACTOCAMION	SZS927		166730714	26/06/2024	26/06/2024			
7	TRACTOCAMION	KBJ522	R48374	165132729	8/03/2024	3/03/2024	ALFREDO PINILLA	2917166	ADJUNTA
8	TRACTOCAMION	SRO246	R03373	165810888	24/04/2024	8/03/2024	CARLOS EDUARDO DIAZ CASTILLO	79664818	ADJUNTA
9	TRACTOCAMION	TAV422		165275676	15/03/2024	24/02/2024			
10	TRACTOCAMION	SZU301		161517474	16/09/2023				
11	TRACTOCAMION	TMV345		166816799	30/06/2024	20/12/2023			
12	TRACTOCAMION	FSV236	S72206	161376318	9/09/2023	29/07/2023	BENAVIDES ISAZA	1152469302	ADJUNTA
13	TRACTOCAMION	SPS169		161995812	10/10/2023	27/07/2024			
14	TRACTOCAMION	SVA802		165138895	8/03/2024	3/03/2024			
15	TRACTOCAMION	SRM851		166572745	20/06/2024	20/04/2024			
16	TRACTOCAMION	SVB493	R43948			27/02/2024	ANDRES SANCHEZ BOLIVAR	79545985	ADJUNTA

CONDUCTRES	TIPO DE VEHICULO	PLACA VEHICULO	PLACA REMOLQUE	No. REVISION	VIGENCIA REVISION	VIGENCIA SOAT	NOMBRE DEL CONDUCTOR	No. CEDULA	ARL
1	TRACTOCAMION	TAT046	s76916	167037753	9/07/2024	21/05/2024	JUAN CARLOS PIÑEROS DIAZ	80434271	ADJUNTA
2	TRACTOCAMION	SPI978	S75144	161524382	16/09/2023	20/04/2024	Luis Fernando Chiquiza Piraquive	80387103	ADJUNTA
3	TRACTOCAMION	SWM234	S62071	166312982	6/06/2024		OSCAR YESID MORALES PEÑA	1030530208	ADJUNTA
4	TRACTOCAMION	SNO077	S57202	164142656	20/01/2024	17/07/2024	JEFRED DANIEL GIL TORRES	1000992922	ADJUNTA
5	TRACTOCAMION	SVM340	S71728	166418834	11/06/2024	29/05/2024	Luis quevedo	79816231	ADJUNTA
6	TRACTOCAMION	SWN622	R13239	165506141	29/03/2024	13/12/2023	JULIO ENRIQUE MURILLO	80745755	ADJUNTA
7	TRACTOCAMION	KBJ522	R48374	165132729	8/03/2024	3/03/2024	ALFREDO PINILLA	80053425	ADJUNTA
8	TRACTOCAMION	SRO246	R03373	165810888	24/04/2024	8/03/2024	CARLOS EDUARDO DIAZ CASTILLO	79664818	ADJUNTA
9	TRACTOCAMION	SZA444	R22356			2/08/2023	OSCAR CORTES LUNA	80220471	ADJUNTA
12	TRACTOCAMION	FSV236	S72206	161376318	9/09/2023	29/07/2023	BENAVIDES ISAZA ANDREA	1152469302	ADJUNTA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 161517474

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA

NIT: 900274028

No. de Certificado de
Acreditación: 10-OIN-050-001

Fecha de expedición: 2022/09/16

Fecha de vencimiento: 2023/09/16

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SZU301

CLASE: TRACTOCAMION

MARCA: KENWORTH

MODELO: 2012

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 15000

NRO. MOTOR: 79454263

NRO. CHASIS: 700225

VIN: 3WKDD40X3CF700225

LÍNEA: T800

COLOR: ROJO

NOMBRE PROPIETARIO: JUBAL VELANDIA A.

FIRMA DEL RESPONSABLE

LUDY ADELA GONZALEZ BERNAL

Medellín, 31 de July de 2023

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

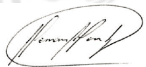
Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de DE CASA CONSTRUCCIONES SAS.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo: 0000000005 RIESGO 5				Clase: 5	Porcentaje Cotización:	6.96 %
C80053425	PINILLA PINEDA JOSE ALFREDO	01/08/2023		13015913	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
 Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 31/07/2023 12:06:39 .
 Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
 Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.26.169.232, 192.230.104.3, 172.16.42.57

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901713139	3	TRANSPORTES HORSE SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	TV 16 G 49 A 59 SUR	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7327768	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-06	2023-06	42204778	9453444936	Y	2023/07/12	2023/07/12	NEQUI		\$425,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC 79664818	DIAZ CASTILLO CARLOS EDUARDO	230201	30	\$1,160,000	\$185,600	EPS002	30	\$1,160,000	\$145,000		0	\$0	\$0	14-11	30	\$1,160,000	\$80,800	0	\$0	\$0
2	CC 1033691041	NAVAS PICO JEAN MICHEL	230301	1	\$38,667	\$6,200	EPS005	1	\$38,667	\$4,900		0	\$0	\$0	14-11	1	\$38,667	\$2,700	0	\$0	\$0
Total	Afiliados(2)				\$1,198,667	\$191,800			\$1,198,667	\$149,900			\$0	\$0			\$1,198,667	\$83,500		\$0	\$0

RESUMEN DE PAGO							
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	\$191,800	\$0	\$191,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$6,200	\$0	\$6,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$185,600	\$0	\$185,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	\$83,500	\$0	\$83,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	2	\$83,500	\$0	\$83,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	\$149,900	\$0	\$149,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$145,000	\$0	\$145,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$4,900	\$0	\$4,900
TOTAL				2	\$425,200	\$0	\$425,200

Medellín, 31 de July de 2023

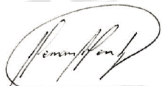
CERTIFICADO DE NO AFILIACIÓN – ARL SURA

La Administradora de Riesgos Laborales, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.NIT 890.903.790 - 5, certifica:

Que JEAN MICHEL NAVAS PICO identificado(a) con C1033691041 no registra en nuestra base de datos como afiliado en calidad de trabajador independiente, ni vinculado como trabajador dependiente a ninguna de las empresas registradas ante nuestra ARL.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10336910412321228855

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
AÑO MES DÍA	DESDE AÑO MES DÍA
2022 07 27	2022 07 30
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	AÑO MES DÍA
	2023 07 29



ASEGURADORA

sura

890.903.407 - 9

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO	
29184686	FVS236	TRACTOCAMION	PUBLICO INTERMUNICIPAL	13000	2012	
PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA				
2	MACK					
LÍNEA VEHÍCULO	GU813E					
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.			
973706	1M1AX16Y0CM017994	1M1AX16Y0CM017994	50.0			
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR	
ARNOLDO SIERRA OSPINA			CEDULA	19330220		
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN		
AT1318	248	4999				
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
330	\$ 878,400	\$ 456,700	\$ 2,100	A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13¹ 701,68²	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
TOTAL A PAGAR \$ 1,337,000				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
FIRMA AUTORIZADA				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

¹Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.

²Para las demás tarifas no citadas en (1).

CON EL SOAT SURA VAMOS MÁS ALLÁ
Porque estamos contigo si tienes un accidente de tránsito donde hay lesionados, a través del #888.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con proveedores, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos; para las demás contempladas en la política de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 800051888. Para conocer las políticas de privacidad visite www.segurossura.com.co"



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 161376318

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: METROCAR S.E.S.

NIT: 900246804

**No. de Certificado de
Acreditación:** 10-OIN-079-001

Fecha de expedición: 2022/09/09

Fecha de vencimiento: 2023/09/09

DATOS VEHÍCULO

PLACA: FSV236

CLASE: TRACTOCAMION

MARCA: MACK

MODELO: 2012

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 13000

NRO. MOTOR: 973706

NRO. CHASIS: 1M1AX16Y0CM017994

VIN: 1M1AX16Y0CM017994

LÍNEA: GU 813E

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: ARNOLDO SIERRA O.

FIRMA DEL RESPONSABLE

CARMEN CECILIA PEREZ OJEDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1152469302		BENAVIDES ISAZA ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	TV 4 17 70	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2859963	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2023-08	2023-09	68515441	9454227021	E	2023/09/04	2023/07/27	BANCO DAVIVIENDA	\$657,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																										
EMPLEADO			NOVEDADES												PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES											
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes	
SUCURSAL: RIESGO 4 (2 Afiliados)																																										
Centro de Trabajo: RIESGO 4 (2 Afiliados)																																										
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (2 Afiliados)																																										
1	CC 1001083877	CHIQUIZA JUAN																			25-14	30	\$1,160,000	\$185,600	EPS008	30	\$1,160,000	\$46,400	CCF22	30	\$1,160,000	\$46,400	14-11	30	\$1,160,000	4.350%	\$50,500	30	\$0	\$0	Si	\$328,900
2	CC 80384877	CHIQUIZA JULIO																			23030	30	\$1,160,000	\$185,600	EPS017	30	\$1,160,000	\$46,400	CCF22	30	\$1,160,000	\$46,400	14-11	30	\$1,160,000	4.350%	\$50,500	30	\$0	\$0	Si	\$328,900
Total	Afiliados(2)																			\$2,320,000	\$371,200	\$2,320,000	\$92,800	\$2,320,000	\$92,800	\$2,320,000	\$101,000	\$0	\$0	\$657,800												

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1152469302		BENAVIDES ISAZA ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	TV 4 17 70	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2859963	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2023-08	2023-09	68515441	9454227021	E	2023/09/04	2023/07/27	BANCO DAVIVIENDA	\$657,800

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	\$371,200	\$0	\$0	\$371,200	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$185,600	\$0	\$0	\$185,600	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$185,600	\$0	\$0	\$185,600	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	\$101,000	\$0	\$0	\$101,000	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	2	\$101,000	\$0	\$0	\$101,000	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	\$92,800	\$0	\$0	\$92,800	
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	2	\$92,800	\$0	\$0	\$92,800	
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	\$92,800	\$0	\$0	\$92,800	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	\$46,400	\$0	\$0	\$46,400	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$46,400	\$0	\$0	\$46,400	
TOTAL				2	\$657,800	\$0	\$0	\$657,800	

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO | MES | DÍA
2023 | 3 | 3

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2023 | 3 | 4

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2024 | 3 | 3



ASEGUADORA

 **seguros mundial**[®]
tu compañía siempre

Nº. DE PÓLIZA 8455740 - 600269641	PLACA Nº. KBJ522	CLASE DE VEHÍCULO CARGA O MIXTOS	SERVICIO PARTICULAR	CS/INDICAZ/WT/IOS 13000	MODELO 1950
PASAJEROS 2	MARCA KENWORTH	LÍNEA VEHÍCULO SIN LINEA		CARRROCERÍA SRS	
Nº. MOTOR RD45011856	Nº. CHASIS o Nº. SERIE 60523	Nº. VIT NA	CAPACIDAD TOT. 35,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR OSCAR ARMANDO RUIZ SIERRA		TELÉFONO DEL TOMADOR 3142276146	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	NÚM. DOCUMENTO DEL TOMADOR 2917166	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR BOGOTA D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317	CÓD. SUBCUAL EXPEDIDORA 97	CLAVE PRODUCTOR 80000423	Nº. FORMULARIO 8455740	CIUDAD EXPEDICIÓN 11001	
TARIFA 33	PRIMA SOAT \$ 981.500	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 510.300	TASA RUNT \$ 2.100	AMPAROS POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	HASTA 263,13¹ 701,68² UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
TOTAL A PAGAR \$ 1.493.900				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	HASTA 8,77
FIRMA AUTORIZADA 				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 750

¹Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
²Para las demás tarifas no citadas en (1).

¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro
Ter-cero
Tercero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde verificar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expediendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/legal. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

¡AMPUJAMOS NUESTROS BENEFICIOS!

Con la compra y/o renovación de tu SOAT eres parte del Club Tu Beneficio Mundial, donde obtendrás descuentos y promociones de manera limitada, en diferentes establecimientos de comercio a nivel nacional: registro.tubeneficiomundial.com

Solo tienes que registrarte y e-Digitally signed by COMPANIA ASESORIA AUTOMOVILICA, ABRIL Y HAZ CLICK EN EL BOTÓN MUNDIAL DE SEGUROS SA. Incluirlos.
Date: 2023.03.03 14:21:02 -05:00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 165 32749

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA LA 13 SAS

NIT: 901417787

No de Certificado de Acreditación: 21-CDA-026

Fecha de expedición: 2023/03/08

Fecha de vencimiento: 2024/03/08

DATOS VEHÍCULO

PLACA: KBJ522

CLASE: TRACTOCAMION

MARCA: KENWORTH

MODELO: 1950

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 13000

NRO. MOTOR: RD45011856

NRO. CHASIS: 60523

TIN:

LÍNEA: SIN LINEA

COLOR: CINZA EJECUTIVO

NOMBRE PROPIETARIO: OSCAR A. RUIZ S.

FIRMA DEL RESPONSABLE

GERARDO MIGUEL VERGARA HERNANDEZ

PAGADO 14/06/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ICONINCI SAS		
Documento	NI900950135	Dirección	CR 75 #150 - 50 TORRE 3 APTO 906
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	5665450
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.
Representante Legal	ESTRADA PEREZ LUISA FERNANDA	Identificación	CC 43182435
Total Afiliados	7	ARP	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades													Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total								
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	REP	TDE	TAE	TOP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Dias AFP	Dias EPS	Dias ARP	Dias CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1030605991	JOSE DEYBER DUARTE VILLA	01	00										X								0	3C	3C	3C	(231001) COLFONDOS	\$ 1.740.227	\$ 278.500	(EPS017) FAMISANAR EPS	\$ 1.740.227	\$ 69.700	6,960	\$ 1.740.227	\$ 121.200	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 1.740.227	\$ 69.700	\$	\$	\$	\$	\$ 539.10
CC 1032400990	JEYSSON ALEJANDRO MUÑOZ GARZON	01	00										X								0	3C	3C	3C	(230301) PORVENIR	\$ 1.753.547	\$ 280.600	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	\$ 1.753.547	\$ 70.200	6,960	\$ 1.753.547	\$ 122.100	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 1.753.547	\$ 70.200	\$	\$	\$	\$	\$ 543.10
CC 1073678687	MIGUEL ANGEL SALINAS BOCANEGRA	01	00										X								0	3C	3C	3C	(25-14) COLPENSIONES	\$ 2.101.322	\$ 336.300	(EPS010) EPS SURA	\$ 2.101.322	\$ 84.100	6,960	\$ 2.101.322	\$ 146.300	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 2.101.322	\$ 84.100	\$	\$	\$	\$	\$ 650.80
CC 43182435	LUISA FERNANDA ESTRADA PEREZ	01	00																		0	3C	3C	3C	(25-14) COLPENSIONES	\$ 2.000.000	\$ 320.000	(EPS010) EPS SURA	\$ 2.000.000	\$ 80.000	0,522	\$ 2.000.000	\$ 10.500	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 2.000.000	\$ 80.000	\$	\$	\$	\$	\$ 490.50
CC 80053425	JOSE ALFREDO PINILLA PINEDA	01	00																		0	3C	3C	3C	(230301) PORVENIR	\$ 1.160.000	\$ 185.600	(EPS010) EPS SURA	\$ 1.160.000	\$ 46.400	6,960	\$ 1.160.000	\$ 80.800	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 1.160.000	\$ 46.400	\$	\$	\$	\$	\$ 359.20
CC 80404026	FABIAN ANTONIO CAMACHO GONZALEZ	01	00										X								0	3C	3C	3C	(230301) PORVENIR	\$ 1.658.331	\$ 265.400	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	\$ 1.658.331	\$ 66.400	6,960	\$ 1.658.331	\$ 115.500	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 1.658.331	\$ 66.400	\$	\$	\$	\$	\$ 513.70
CC 91242327	CARLOS MAURICIO LOPEZ VILLAMIZAR	01	00																		0	3C	3C	3C	(230301) PORVENIR	\$ 2.000.000	\$ 320.000	(EPS010) EPS SURA	\$ 2.000.000	\$ 80.000	6,960	\$ 2.000.000	\$ 139.200	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 2.000.000	\$ 80.000	\$	\$	\$	\$	\$ 619.20

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 12.413.427	\$ 12.413.427	\$ 12.413.427	\$ 12.413.427	\$ 1.986.400	\$ 496.800	\$ 735.600	\$ 496.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.715.600	\$ 0	\$ 3.715.600



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 164142656

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA

NIT: 900274028

**No. de Certificado de
Acreditación:** 10-OIN-050-001

Fecha de expedición: 2023/01/20

Fecha de vencimiento: 2024/01/20

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SNO077

CLASE: TRACTOCAMION

MARCA: KENWORTH

MODELO: 2008

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 15000

NRO. MOTOR: 79249053

NRO. CHASIS: 215724

VIN:

LÍNEA: T800

COLOR: VERDE NARANJA

NOMBRE PROPIETARIO: FREDY GIL M.

FIRMA DEL RESPONSABLE

LUDY ADELA GONZALEZ BERNAL

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA DE EXPEDICION: AÑO | MES | DIA
2023-07-17

VALIDEZCA DESDE LAS 00 HORAS DEL: AÑO | MES | DIA
2023-07-18

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL: AÑO | MES | DIA
2024-07-17



No. DE PÓLIZA 15651500739460		PLACA No. SNO077	CLASE VEHÍCULO CARGA O MIXTO	SERVICIO PUBLICO	CLASE VEICULO 15000	MODELO 2008
PASAJEROS 2	MARCA KENWORTH	LÍNEA VEHICUL T800	CARROGERIA SRS	No. MOTOR 79249053	No. CHASIS ó No. SERIE 215724	No. VIN CAPACIDAD 35.00
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR GIL MATEUS, FREDY		TELÉFONO DEL TOMADOR 3153603441	TIPO DE DOCUMENTO DEL CC	No. DE DOCUMENTO DEL 80741223	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR BOGOTA D.C	
CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1329	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 10	CLAVE PRODUCTOR 4013	No. FORMULARIO 0	CIUDAD EXPEDICIÓN BOGOTA D.C		

TARIF 330	PRIMA SOAT \$ 981500	CONTRIBUCIÓN \$ 510300	TASA RUNT \$ 2100	AMPAROS POR A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	HASTA 800* 180 750 10*	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR \$ 1493900						

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA*		CUANTÍAS
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios Tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920		263,13 UVT
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios Tarifas 130, 211, 212, 221, 222, 231, 232, 310, 320, 330, 410, 420, 430, 511, 512, 521, 522, 531, 532, 611, 612, 621, 622		701,68 UVT
Gastos de transporte y movilización a la Institución prestadora de servicios de salud		8,77 UVT

Los valores de amparos por víctima se aplicarán acorde a la fecha de expedición de la póliza según normatividad vigente a esa fecha

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la Institución prestadora de servicios de salud.

Protección de datos personales:

Como consumidor financiero obrando a nombre propio o de un tercero debitadamente facultado para ello, autorizo de manera previa, expresa e informada a SEGUROS DEL ESTADO S.A Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. (las Aseguradoras) para que mis datos personales y sensibles sean tratados con las siguientes finalidades:

a) La gestión y ejecución integral del contrato de seguros al vincularme como cliente; hacer transferencia nacional o internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio.

b) Recibir, procesar y compartir mi información con su grupo empresarial, filiales o subsidiarias, centrales de riesgo, proveedores, intermediarios de Seguros, canales de comercialización y otros encargados del tratamiento que resulten necesarios para la celebración, ejecución o extinción de seguros, estadísticas de siniestros o reporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, financieras o crediticias a centrales de información y de riesgos.

c) Para las demás contempladas en las disposiciones legales vigentes y en la política de Tratamiento de Datos de las Aseguradoras.

d) Para el envío de información, beneficios, ofertas de productos, incluida su prórroga, recordar el vencimiento de la póliza, renovación o modificación, líneas comerciales y para ser contactado directamente o a través de sus canales de comercialización.

Será facultativa la autorización de las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles o de menores de edad. Como Titular de mis datos personales tengo derecho a conocerlos, actualizarlos, revocarlos, y solicitar la supresión cuando proceda, de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos publicadas en las páginas www.segurosdelestado.com y www.segurosdevidadelestado.com Los responsables del tratamiento de sus datos son las ASEGURADORAS.

El Titular podrá ejercer sus derechos a través de cualquiera de los canales establecidos para tal fin, como lo son:

- Oficinas de SEGUROS DEL ESTADO a nivel nacional
- Sitio web: A través de las páginas www.segurosdelestado.com y www.segurosdevidadelestado.com
- Contáctenos. Correo electrónico: info@segurosdelestado.com



PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2023-07-06, 12:29:57 PM Tipo Planilla | Número Planilla 1055284961 Referencia pago(PIN) 8864505680
 Periodo Cotización 202306 Periodo Servicio 202306
 Cliente:

PAGADA 2023-07-06

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JEFRID DANIEL GIL TORRES		
Documento	CC 1000992922	Dirección	CL 0 #0 - 0
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3228207634
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	Total Afiliados	1
Representante Legal		Departamento	BOGOTA D.C.
		Identificación	

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1000992922	Residente	Exonerado	N	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	57 00				GIL TORRES JEFRID DANIEL	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud				Riesgos				Caja				Parafiscales											
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT				IRP	Dias AFP	Dias EPS	Dias AFP	Dias CCF	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSFS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF
															0	30	30	30			16%	\$ 1.160.000	\$ 185.600	\$ 0	\$ 0	EPS010		12,5%	\$ 1.160.000	\$ 145.000	\$ 0	14-11	1	0,522%	\$ 1.160.000	\$ 6.100	NIN-CC	0%	\$ 0	\$ 0	0%	\$ 0	0%	\$ 0	0%	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSFS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SURA	ARL SURA	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 185.600	\$ 0	\$ 0	\$ 145.000	\$ 6.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 161995812

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA BETANIA

NIT: 900361943

No. de Certificado de
Acreditación: 13-OIN-027-001

Fecha de expedición: 2022/10/10

Fecha de vencimiento: 2023/10/10

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SPS169

CLASE: TRACTOCAMION

MARCA: INTERNATIONAL

MODELO: 2008

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 14945

NRO. MOTOR: 079251830

NRO. CHASIS: 3HSCNAPT78N579468

VIN:

LÍNEA: 9400

COLOR: ROJO

NOMBRE PROPIETARIO: PABLO C. GARCIA L.

FIRMA DEL RESPONSABLE

LIZETH KATHERINE BARRAGAN OSPINA

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA		
AÑO : MES : DÍA	DESDE AÑO : MES : DÍA	HASTA AÑO : MES : DÍA	
2023/JUL/27	2023/JUL/28	2024/JUL/27	
	DEL	HORAS DEL	



MAPFRE

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3604123000353	SPS169	VEHICULOS DE CARGA O MIXTO	PUBLICO	14945	2008

PASAJEROS	MARCA	INTERNATIONAL	CARROCERIA
2	LÍNEA VEHÍCULO	9400	SRS

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
079251830	3HSCNAPT78N579468	3HSCNAPT78N579468	16

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
PABLO CESAR GARCIA LIEVANO	3147290225	CC	11319229	FUSAGASUGA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1326	3604	10179	3604123000353	FUSAGASUGA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
330	\$981500	\$510300	\$2100	A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)

TOTAL A PAGAR

\$1493900

FIRMA AUTORIZADA

B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77
--	------

C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
---------------------------	-----------	---

D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
-------------------------------	-----

MAPFRE

* Hasta 300 SMLDV, para las siguientes tarifas: 100,110,120,140,150,711,712,721,722,731,732,810,910 y 920. Decreto 2497-2022.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

² Para las demás tarifas no citadas en (1).



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 165810888

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA CARMOTOS MIX

NIT: 901448044 **No. de Certificado de Acreditación:** 21-CDA-091

Fecha de expedición: 2023/04/24 **Fecha de vencimiento:** 2024/04/24

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SRO246 **CLASE:** TRACTOCAMION

MARCA: KENWORTH **MODELO:** 2008

SERVICIO: Público **COMBUSTIBLE:** DIESEL

CILINDRAJE: 14945 **NRO. MOTOR:** 79276949

NRO. CHASIS: 232151 **VIN:**

LÍNEA: T800

COLOR: AZUL

NOMBRE PROPIETARIO: ANDRES SANCHEZ B.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JHOAN FABIAN HEREDIA VALDERRAMA



Póliza de

**DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL – AUTOMÓVILES**

Versión Clausulado Número

20/05/2023-1317-P-03-PPSUS10R00000032-DRCI

Código Anexo de Asistencia

20-05-2023-1317-A-03-ASUS10R00000033-DRCI

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NIT 860.037.013-6

Dirección General Calle 33N.6B - 24 Pisos 1,2 y 3

Teléfono:(601)2855600

No. Póliza BCH 2000319712 **No. de Certificado** 1802102518 **No. Riesgo** 1

Tipo de Documento NEGOCIO NUEVO **Fecha de Expedición** 2023-06-29 **Suc. Expedidora** CEN BOGOTA – CHICO

Vigencia Desde 00:00 Horas del D 08 / M 07 / A 2023 **Vigencia Hasta** 00:00 Horas del D 08 / M 07 / A 2024 **Días** 366

Vigencia del Certificado Desde 00:00 Horas del D 08 / M 07 / A 2023 **Vigencia del Certificado Hasta** 00:00 Horas del D 08 / M 07 / A 2024

Tomador ANDRES SANCHEZ BOLIVAR **Nº. Doc. Identidad** 79545985

Dirección TV 39 N 38B 42 SANTA RITA **Ciudad** BOGOTA DISTRITO **Teléfono** 3202349375

Asegurado ANDRES SANCHEZ BOLIVAR **Nº. Doc. Identidad** 79545985

Dirección TV 39 N 38B 42 SANTA RITA **Ciudad** BOGOTA DISTRITO **Teléfono** 3202349375

Beneficiario TERCEROS AFECTADOS **CC/NIT**

Beneficiario

RIESGO ASEGURADO

Cod. Fasecolda 04422007 **Modelo** 2008 **Servicio** PUBLICO **Color**

Placa SRO246 **Marca y clase** KENWORTH REMOLCADOR – T800 FULL FILTROS MT TD 6X4 **Tipo de Vehículo** REMOLCADOR

Tonelaje/Cilindraje/Pasajeros 0 **No. Motor** 79276949 **No. Chasis/Serie** 232151

Dpto/Municipio BOGOTA DISTRI **Valor Comercial** \$228,500,000.00 **Valor Accesorios** \$0.00 **Valor Comercial Total** \$228,500,000.00

CONDICIONES DE COBERTURA

Cobertura	Límite asegurado (Pesos Colombianos)	%	Deducibles S.M.M.L.V / Pesos COP
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$600,000,000.00	10.0%	2.0 SMMLV
LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA	\$600,000,000.00	10.0%	2.0 SMMLV
LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS	\$1,200,000,000.00	10.0%	2.0 SMMLV
AMPARO PATRIMONIAL	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible
GASTOS MÉDICOS	\$200,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	\$10,348,632.00	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	\$5,338,580.00	Sin Deducible	Sin Deducible
GASTOS DE GRUA	\$50,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
MUERTE ACCIDENTE TRANSITO	\$5,000,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible

Convenio de Pago Contado **Fecha Límite de Pago** 2023-07-29

PRIMA BRUTA \$ 1,604,783.00 **DESCUENTOS** \$ 0.00 **PRIMA NETA** \$ 1,604,783.00

GASTOS EXP. \$ 5,000.00 **IVA** \$ 305,859.00 **TOTAL A PAGAR** \$ 1,915,642.00

Intermediarios	% Participación	Coaseguradores	Tipo	% Participación
SEGUROS EL PUMA LTDA	100.0			

OBSERVACIONES

Línea asistencia: Nacional, 018000111935 Opción 1 Asistencias – 2 Autos, Bogotá (601)3274712–13 Opción 1 Asistencias – 2 Autos, #935 desde tu móvil Claro, Movistar, Tigo

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE AL IGUAL QUE REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

AUTORIZO A **SEGUROS MUNDIAL** PARA ALMACENAR, RECOLECTAR Y GESTIONAR MIS DATOS PERSONALES PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN FINANCIERA, OFRECIMIENTO COMERCIAL, ASÍ COMO LOS SERVICIOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y FINES ESTADÍSTICOS. DECLARO HABER SIDO INFORMADO SOBRE EL TRATAMIENTO QUE RECIBIRÁN LOS DATOS PERSONALES INCORPORADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS, ASÍ COMO LOS DERECHOS QUE SE ASISTEN COMO TITULAR DE LOS MISMOS.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS INGRESE A WWW.SEGUROSUNMUNDIAL.COM.CO/LEGAL/ EN CASO QUE NO DESEE OTORGAR ESTA AUTORIZACIÓN, FAVOR COMUNICARSE A LAS LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE QUE APARECEN EN LA PÓLIZA O INGRESE A NUESTRA PÁGINA WEB [HTTP://WWW.SEGUROSUNMUNDIAL.COM.CO/SERVICIO-AL-CLIENTE/](http://WWW.SEGUROSUNMUNDIAL.COM.CO/SERVICIO-AL-CLIENTE/) Y DILIGENCIE EL FORMULARIO O ENVÍE UN CORREO ELECTRÓNICO A CONSUMIDORFINANCIERO@SEGUROSUNMUNDIAL.COM.CO.

CONOZCA LAS **CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA** Y EL ANEXO DE ASISTENCIA EN [HTTPS://WWW.SEGUROSUNMUNDIAL.COM.CO/SOLUCIONES-PERSONALES/SOLUCIONES-DE-MOVILIDAD/](https://WWW.SEGUROSUNMUNDIAL.COM.CO/SOLUCIONES-PERSONALES/SOLUCIONES-DE-MOVILIDAD/)



Firma Autorizada
Compañía Mundial
de Seguros S.A.

[Firma manuscrita]

Tomador



Póliza de

DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL - AUTOMÓVILES

Versión Clausulado Número

20-05-2023-1317-P-03-PPSUS10R00000032-DRCI

Código Anexo de Asistencia

20-05-2023-1317-A-03-ASUS10R00000033-DRCI

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NIT 860.037.013-6

Dirección General Calle 33N.6B - 24 Pisos 1,2 y 3

Teléfono: (601) 2855600



No. Póliza BCH 2000319712

No. de Certificado

1802102518

No. Riesgo

1



Tipo de Documento NEGOCIO NUEVO

Fecha de Expedición 2023-06-29

Suc. Expedidora

CEN BOGOTÁ - CHICO

Vigencia Desde 00:00 Horas del D08 / M07 / A 2023

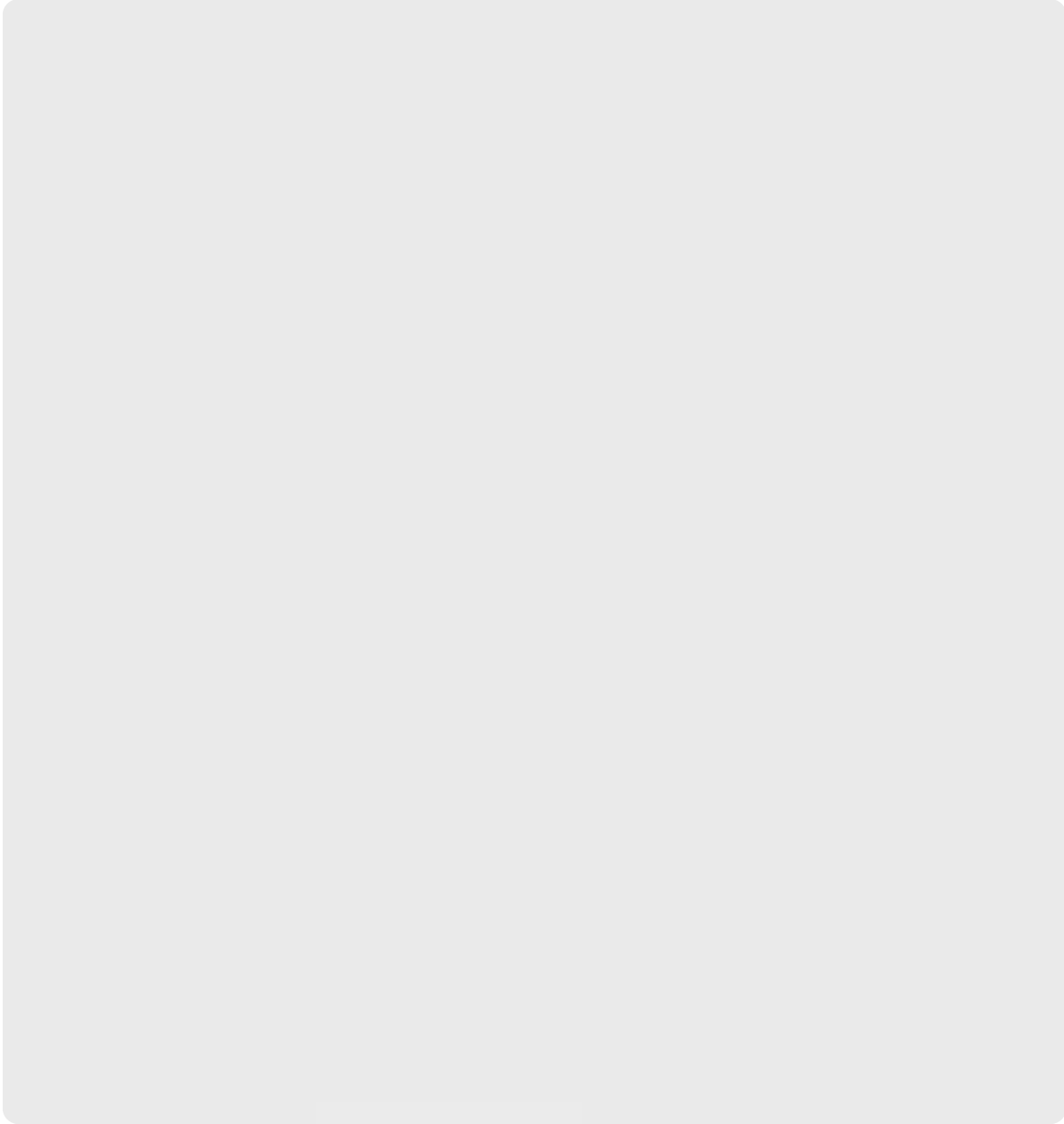
Vigencia Hasta 00:00 Horas del D 08 / M 07 / A 2024

Días 366

Vigencia del Certificado Desde 00:00 Horas del D08 / M07 / A 2023

Vigencia del Certificado Hasta 00:00 Horas del D 08 / M 07 / A 2024

CONDICIONES PARTICULARES



Firma Autorizada
Compañía Mundial
de Seguros S.A.

Tomador



LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

NACIONAL: 01 8000 111 935 - BOGOTÁ: (601) 327 4712/13

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

1802102518

Fecha de Facturación	2023-06-29	
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – AUTOMÓVILES		
Póliza No.	BCH 2000319712	
Periodo Facturado	2023-07-08	2024-07-08

Fecha Límite de Pago	2023-07-29	
Prima (incluye gastos de expedición)	\$1,609,783.00	
IVA	\$305,859.00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	\$1,915,642.00	

EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ANDRES SANCHEZ BOLIVAR	
TV 39 N 38B 42 SANTA RITA	79545985	
Intermediario	SEGUROS EL PUMA LTDA	80002074

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **2023-07-29** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

1802102518

Fecha de Facturación	2023-06-29	
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – AUTOMÓVILES		
Póliza No.	BCH 2000319712	
Periodo Facturado	2023-07-08	2024-07-08

Fecha Límite de Pago	2023-07-29	
Prima (incluye gastos de expedición)	\$1,609,783.00	
IVA	\$305,859.00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	\$1,915,642.00	

EFFECTIVO \$

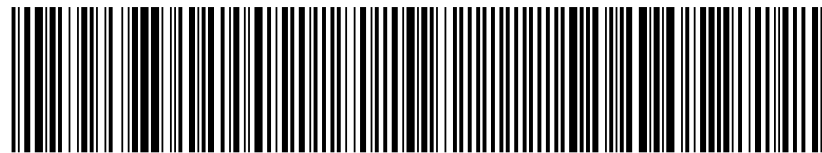
Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ANDRES SANCHEZ BOLIVAR	
TV 39 N 38B 42 SANTA RITA	79545985	
Intermediario	SEGUROS EL PUMA LTDA	80002074

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)1802102518(3900)00000001915642(96)20230729

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22991802102518(3900)00000001915642(96)20230729







INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 CORRESPONSALES				
				

OPCIÓN 2

 BANCOS		
		
	 Banco de Occidente	

 CORRESPONSALES	
--	--



Póliza de Responsabilidad Civil

Extracontractual Plus - Automóviles

— CONDUCE —
TRANQUILO



CONTENIDO

CONDICIÓN 1.	¿Qué no cubre este seguro? (Exclusiones)	3
CONDICIÓN 2.	Amparos Básicos	7
CONDICIÓN 3.	Amparos Opcionales	8
CONDICIÓN 4.	Pago del seguro	10
CONDICIÓN 5.	¿Cuál es la duración del seguro?	10
CONDICIÓN 6.	¿Cuales son los límites de la Responsabilidad Civil Extracontractual?	10
CONDICIÓN 7.	¿Qué es el deducible?	11
CONDICIÓN 8.	¿Cuáles son mis obligaciones como asegurado?	11
CONDICIÓN 9.	¿Qué debo hacer para presentar una reclamación?	12
CONDICIÓN 10.	Procedimiento ágil de atención de siniestros	14
CONDICIÓN 11.	¿Qué pasa si como asegurado vendo o transfiero el vehículo asegurado?	15
CONDICIÓN 12.	¿Se debe declarar y mantener el estado del riesgo?	15
CONDICIÓN 13.	¿Aplica alguna prescripción en este seguro?	16
CONDICIÓN 14.	¿Se puede generar una terminación del seguro, antes de finalizar la vigencia?	16
CONDICIÓN 15.	¿Este seguro puede revocarse?	16
CONDICIÓN 16.	Autorización de información	17
CONDICIÓN 17.	Notificaciones	17
CONDICIÓN 18.	Jurisdicción territorial	18
CONDICIÓN 19.	Domicilio	18
CONDICIÓN 20.	Definiciones	18



Póliza de Responsabilidad Civil

Extracontractual Plus - Automóviles



La compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** que en adelante se denominará “**SEGUROS MUNDIAL**” ha acordado con el tomador/asegurado el siguiente contrato de seguro, de acuerdo con las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada, la carátula de la póliza y las condiciones generales y particulares, que hacen parte integrante del presente contrato y para las que se tendrán en cuenta el régimen del código de comercio y las condiciones generales que se exponen a continuación.

Las partes del contrato:



- **Aseguradora:** Compañía Mundial de Seguros S.A. que en adelante se denominará **SEGUROS MUNDIAL**.



- **Tomador:** Es quien comprometiéndose al pago de las primas estipuladas con **SEGUROS MUNDIAL** contrata el seguro.



- **Asegurado:** Es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza, que es el titular del interés asegurable y cuyo patrimonio puede resultar afectado directa o indirectamente en caso de siniestro. Es decir, el propietario del vehículo asegurado.



- **Beneficiario:** Es la persona natural o jurídica que tiene derecho a la indemnización. Es el tercero afectado, en caso de indemnización por Responsabilidad Civil Extracontractual.

Recuerde que esta póliza de seguros solo opera para hechos que ocurran durante su vigencia. Seguros Mundial solo indemnizará hasta el valor asegurado que aparezca en la carátula de la póliza.

Esta es una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual dirigida a propietarios de vehículos livianos, pesados de carga y motos que buscan un respaldo que proteja su patrimonio frente a eventos que puedan generar a terceros a causa de un accidente de tránsito. Ofrece las coberturas de Daños a bienes de terceros, Lesiones o Muerte a una persona y Lesiones o Muerte a dos o más personas.



CONDICIÓN 1.

¿Qué no cubre este seguro? (Exclusiones)

1.1. Exclusiones aplicables a todas las coberturas

Las siguientes exclusiones aplican para todos los amparos contratados sin excepción:

1.1.1. Cuando el hecho que da origen a la reclamación haya sido ejecutado como consecuencia, con ocasión y/o concomitante al amparo que cubre situaciones creadas o derivadas por:

- Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.



Póliza de Responsabilidad Civil

Extracontractual Plus - Automóviles

- Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, actos mal intencionados de terceros (AMIT), hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.
 - Asonada, motín o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores y movimientos subversivos.
- 1.1.2. Cuando el vehículo se encuentre con sobrecupo, tanto de carga como de pasajeros.
 - 1.1.3. Cuando el vehículo se destine o se emplee para un uso distinto al especificado en esta póliza, o se emplee o destine a la enseñanza de conducción, servicio público de transporte de pasajeros, o participe en competencia o entrenamiento de cualquier índole.
 - 1.1.4. Cuando el vehículo asegurado sea alquilado o arrendado, salvo que el tomador, asegurado o beneficiario sea una compañía de leasing legalmente constituida, sin embargo, el arrendatario no podrá a su vez, arrendar el bien.
 - 1.1.5. Cuando se transporten mercancías azarosas, inflamables o explosivas y ésta sea la causa del siniestro.
 - 1.1.6. Pérdidas o daños cuando el vehículo asegurado sea inmovilizado, decomisado, aprehendido o retenido por acto de autoridad, entidad o persona designada para mantener la custodia del vehículo.
 - 1.1.7. Cuando el vehículo asegurado haya ingresado ilegalmente al país, su matrícula sea fraudulenta, su posesión resulte ilegal o haya sido objeto de un ilícito, independiente que el asegurado conozca o no de estas circunstancias.
 - 1.1.8. Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona a la cual nunca le fue expedida una licencia de conducción por la autoridad competente, que porte licencia, pero la misma no aparece registrada como expedida por la autoridad competente, que se encuentre suspendida por acto de autoridad, que no corresponde a la categoría o clase exigida para conducir el vehículo o que no lo autoriza para conducir vehículos por sus limitaciones físicas.
 - 1.1.9. Cuando se presenten documentos falsos o adulterados, por parte del asegurado, beneficiario o persona autorizada en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.
 - 1.1.10. Estafa, abuso de confianza, y cualquier otro delito contra el patrimonio diferente del hurto de acuerdo con las definiciones del código penal.
 - 1.1.11. Pérdidas o daños cuando el vehículo no se movilice por sus propios medios o haga parte de una carga, salvo cuando sea remolcada por un vehículo especializado después de ocurrido un accidente o por causa de un desperfecto mecánico.



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

1.1.12. Indemnizaciones de multas, los gastos y los costos erogados por el asegurado o conductor autorizado en relación con las medidas contravencionales, aunque estas hayan sido tomadas o realizadas a consecuencia de un evento amparado por la póliza.

1.2. Exclusiones de Responsabilidad Extracontractual

Este seguro no cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual en los siguientes eventos por:

- 1.2.1.** Pérdidas y/o daños causados directa o indirectamente, por bienes transportados en el vehículo asegurado y sobre los cuales el asegurado o conductor autorizado, su cónyuge o compañero (a) permanente o los parientes de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o parentesco civil o empleados del asegurado o conductor autorizado vayan o no dentro del vehículo asegurado.
- 1.2.2.** Daños, lesiones o muerte que se generen, cuando el vehículo se encuentre bajo la conducción de personas no autorizadas por el asegurado.
- 1.2.3.** Lesiones o muerte a personas que en el momento del accidente se encontraren reparando o atendiendo el mantenimiento o servicio del vehículo asegurado.

1.3. Exclusiones cobertura de pérdida patrimonial a consecuencia de la pérdida total del vehículo

- 1.3.1.** Impuestos, multas por cualquier índole.
- 1.3.2.** Cuando el cónyuge, compañero(a) permanente o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o cualquier empleado, contratista o amigo del asegurado haya sido autor o cómplice del hecho que da origen al reclamo.
- 1.3.3.** Lucro cesante, pérdida de mercado, pérdida de oportunidad y/o cualquier otra pérdida patrimonial generada por la interrupción de negocios, demora, retrasos y/o similares.
- 1.3.4.** Pérdidas o perjuicios extrapatrimoniales, inmateriales y/o morales.
- 1.3.5.** Dolo y/o culpa grave del asegurado.
- 1.3.6.** Los daños ocasionados a terceros que hayan sido afectados directa o indirectamente por la ocurrencia del riesgo asegurado mediante la presente póliza y que no tengan la calidad de asegurado o beneficiario.
- 1.3.7.** Cuando el hurto sea concurrente con el delito de abuso de confianza según la definición consagrada la legislación penal.



Póliza de Responsabilidad Civil

Extracontractual Plus - Automóviles

- 1.3.8. Cuando el hurto haya sido agravado por la confianza, de conformidad con lo previsto en la legislación.
- 1.3.9. El hurto entre condueños o copropietarios del vehículo.
- 1.3.10. Cuando el vehículo se encuentre en custodia de un tercero como, por ejemplo, pero sin limitarse a: autoridad competente, compañía de seguros, o un tercero no autorizado.
- 1.3.11. Vehículos de servicio público, siempre y cuando las partes no hayan decidido otorgar cobertura a estos bienes.
- 1.3.12. Vehículos oficiales y diplomáticos.
- 1.3.13. Vehículos con matrícula de país diferente a Colombia.
- 1.3.14. Cuando el vehículo se emplee para un uso diferente para el cual este destinado, se evidencie que se destine para enseñanza, participe en competencia o entrenamiento automovilístico, sea alquilado o arrendado, excepto cuando el tomador, asegurado o beneficiario sea una compañía de leasing o arrendamiento legalmente constituida.
- 1.3.15. Pérdidas patrimoniales ocasionadas por pérdidas parciales del automóvil ya sean hurto o daños.

1.4. Exclusiones de gastos médicos

Este seguro no cubre aquellos eventos causados directa o indirectamente, por:

- 1.4.1. Gastos médicos de los ocupantes del vehículo cuando este sea utilizado para la realización de cualquier tipo de instalación o reparación, o para la entrega de revistas, periódicos, correspondencia, comida o en general distribución de cualquier otra clase de producto.
- 1.4.2. El suicidio o tentativa de suicidio, o las lesiones infringidas a si mismo por el asegurado o conductor autorizado, estando o no en uso normal de sus facultades mentales.
- 1.4.3. Lesiones u homicidio causados con arma de fuego, corto punzantes contundentes o explosivos.

1.5. Exclusiones de la Cobertura de Asistencia Jurídica

- 1.5.1. En caso de que la responsabilidad por la que se pretende al asegurado proviniere de un evento originado con dolo o de un evento no amparado por esta póliza, no habrá lugar a la prestación de la asistencia jurídica.



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

1.5.2. En caso de que el asegurado decida afrontar un proceso pese a directriz en contrario de SEGUROS MUNDIAL, no habrá lugar a la prestación de la asistencia jurídica aquí pactada.



CONDICIÓN 2. Amparos básicos

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza SEGUROS MUNDIAL cubre durante la vigencia de la misma los siguientes amparos básicos:

2.1. Responsabilidad Civil Extracontractual

2.2. Protección Patrimonial

2.1. Cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual.

SEGUROS MUNDIAL cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual en que de acuerdo con la ley incurra el asegurado nombrado en la carátula de la póliza al conducir el vehículo descrito en la misma, o cualquier otra persona que conduzca dicho vehículo con su autorización, proveniente de un accidente o serie de accidentes resultado de un sólo hecho y ocasionado por el vehículo asegurado, o cuando el vehículo asegurado se desplace sin conductor del lugar donde ha sido estacionado causando un accidente o serie de accidentes resultado de ese hecho.

Con este amparo se indemnizarán los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, incluyendo el lucro cesante, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados, y que la responsabilidad respecto de los mismos no provenga de preacuerdos y/o negociaciones efectuados por el asegurado, que no hayan sido previamente autorizados por SEGUROS MUNDIAL.

Cuando el asegurado nombrado en la carátula de la póliza es una persona natural, el presente amparo se extiende al manejo autorizado por parte del propietario de otros vehículos de la misma clase y de servicio particular.

2.2. Cobertura de Protección Patrimonial

SEGUROS MUNDIAL indemnizará las coberturas contratadas en la póliza, aun cuando el conductor desatienda las señales o normas reglamentarias de tránsito, no obedezca la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad superior a la permitida o cuando se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.

Este amparo no exime de responsabilidad al conductor del vehículo asegurado, de tal forma que SEGUROS MUNDIAL podrá subrogarse contra dicho conductor hasta por la totalidad de la indemnización pagada, en todos los derechos del asegurado, a menos que se trate del asegurado, sus parientes en línea directa o colateral hasta el segundo grado de consanguinidad, su padre adoptivo, su hijo adoptivo o su cónyuge no divorciado o compañera(o) permanente.



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles



CONDICIÓN 3. Amparos opcionales

Con sujeción a las condiciones generales y exclusiones de la presente póliza “SEGUROS MUNDIAL”, cubre durante la vigencia de la misma si así se ha pactado en la carátula de la póliza o sus anexos los siguientes amparos opcionales, siempre que exista la suma asegurada y el pago de la prima adicional correspondiente:

- Cobertura de pérdida patrimonial a consecuencia de la pérdida total del vehículo.
- Cobertura de gastos de grúa, transporte y protección.
- Cobertura de gastos médicos.
- Cobertura por Muerte por Accidente de tránsito.
- Asistencia Jurídica.

3.1. Cobertura de Pérdida Patrimonial a Consecuencia de la Pérdida Total del Vehículo

Con sujeción a lo expresado en la carátula de la póliza o en los certificados individuales de seguro, SEGUROS MUNDIAL cubrirá hasta por el límite asegurado, las pérdidas patrimoniales sufridas por el asegurado como consecuencia de la pérdida total de su vehículo por daños o por hurto, en particular, la pérdida causada por la depreciación del vehículo asegurado.

Así mismo se reconocerá al asegurado la pérdida derivada de la asunción de los gastos de la cancelación de la matrícula del vehículo asegurado, los gastos de traspaso, los gastos generados por el levantamiento de la prenda, gastos de transporte en que incurra el asegurado, u otros gastos emergentes y que no se encuentre cubiertos por una póliza de seguros.

3.2. Cobertura de Gastos de Grúa, Transporte y Protección

De acuerdo con el valor asegurado y deducible que aparecen descritos en la carátula de la póliza, SEGUROS MUNDIAL cubre los gastos en que incurra el asegurado en caso de pérdida total o pérdida parcial del vehículo descrito en la carátula de la póliza por concepto de gastos que el asegurado realice, de manera indispensable y razonable, para proteger, transportar o remolcar el vehículo asegurado, hasta el taller de reparaciones, garaje o parqueadero más cercano al lugar del accidente, o donde apareciese en el caso de hurto. Siempre con previa autorización de SEGUROS MUNDIAL a través de las líneas de atención.

En caso de tener contratada la asistencia en viaje, este amparo operará en exceso de la cobertura de grúa por accidente otorgada bajo el anexo de asistencia correspondiente y publicado en el portal WEB de SEGUROS MUNDIAL.

Esta cobertura se extiende en caso de pérdidas totales al pago del estacionamiento, cuando el vehículo sea llevado a los patios del departamento de tránsito, hasta el límite asegurado y especificado en la carátula de la póliza.



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

3.3. Cobertura de Gastos Médicos

Se reembolsarán los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, hasta la suma asegurada especificada en la carátula de la póliza, que se realicen para atender las lesiones personales producidas como consecuencia de un accidente de tránsito, que sufra el asegurado, ocupante o cualquier otra persona que conduzca el vehículo asegurado bajo su autorización, y que se causen dentro de los ciento ochenta días (180) calendario siguientes a la fecha de ocurrencia del accidente. Este amparo opera en exceso del seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT y de lo que cubren las entidades del sistema general de seguridad social.

3.4. Muerte por Accidente de Tránsito

Se ampara el riesgo de muerte accidental o incapacidad total y permanente del asegurado o conductor autorizado siempre y cuando los hechos se produzcan como consecuencia de un accidente de tránsito donde este se encuentre conduciendo el vehículo descrito en la carátula de la póliza. (Aplica solo para vehículos pesados de carga y motos).

La edad de ingreso del asegurado es de mínimo 16 y máximo de 65 años y con una permanencia hasta 70 años. Para efectos de indemnización los beneficiarios serán los estipulados por ley.

Definición de Accidente: Para efectos del presente amparo se entiende por accidente, el hecho violento, externo y fortuito, causado en un evento de tránsito, y que produzca en la integridad física del Asegurado o conductor autorizado lesiones corporales.

3.5. Cobertura de Asistencia Jurídica

SEGUROS MUNDIAL, prestará al asegurado y/o conductor del vehículo asegurado, la asistencia por los servicios jurídicos especializados por procesos judiciales que se inicien en su contra a consecuencia de un accidente de tránsito amparado por esta póliza, de acuerdo con los condicionados a continuación detalladas:

- En el área civil en calidad de demandado, en todas las etapas del proceso a que haya lugar y ante las diferentes autoridades judiciales civiles competentes.
- En el área penal, en las diferentes audiencias verbales del proceso, inicialmente en su calidad de indiciado ante el juez de control de garantías y luego ante el juez competente frente a la acusación que le formule el fiscal respectivo. Igualmente, para la defensa en las audiencias de juzgamiento y en las del incidente de reparación integral. En general, la asistencia jurídica en todas y cada una de las audiencias que se desarrollen en el proceso penal, ante la fiscalía competente, el juez de garantías y el juez de conocimiento.
- La asistencia jurídico – legal en el trámite administrativo contravencional de tránsito, que se adelanta en las oficinas de tránsito correspondientes, para determinar la responsabilidad administrativa por la infracción originada en el accidente de tránsito. Así mismo SEGUROS MUNDIAL proveerá a su costa y con destino al proceso las pruebas técnicas que estime convenientes para la defensa del asegurado o conductor autorizado, servicios que serán contratados con las firmas escogidas por SEGUROS MUNDIAL.



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

Parágrafo 1: El otorgamiento de este amparo se sujetará a las siguientes condiciones: la cobertura otorgada en este amparo comporta una obligación de “medio” y no de resultado. La asistencia jurídica será prestada por profesionales del derecho expertos e idóneos ya sean de la compañía o por una firma contratada directamente por SEGUROS MUNDIAL para tal efecto. No se reconocerá este amparo si el asegurado y/o conductor lo contrata directamente, salvo expresa autorización de SEGUROS MUNDIAL.



CONDICIÓN 4. Pago del seguro

La prima o precio del seguro deberá ser pagada por el tomador a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de recibido de la póliza, plazo que está estipulado en la carátula de la póliza, anexos o certificados de la misma, salvo disposición legal o contractual en contrario.

El pago extemporáneo de la prima no exime de la mora, ni reactiva la póliza terminada automáticamente y en este evento la obligación de SEGUROS MUNDIAL se limita a la devolución de los dineros entregados extemporáneamente.

Con la aceptación del presente contrato de seguros, el tomador y el asegurado autorizan a SEGUROS MUNDIAL, en caso de incumplimiento en el pago de la prima, a reportar a las centrales de riesgo su comportamiento comercial.



CONDICIÓN 5. ¿Cuál es la duración del seguro?

Previo al pago de la prima, la vigencia de la póliza comienza a la hora 00:00 de la fecha de inicio de la cobertura, la cual está indicada en la carátula de la póliza o sus anexos y terminará a las 24:00 del día indicado en la carátula de la póliza.



CONDICIÓN 6. ¿Cuáles son los límites de la Responsabilidad Civil Extracontractual?

La suma asegurada señalada en la carátula limita la responsabilidad máxima de SEGUROS MUNDIAL, así:

6.1. El límite nombrado “daños a bienes de terceros”

Es el valor máximo asegurado cuya destinación es indemnizar las pérdidas o daños a bienes materiales de terceros, sujeto al deducible pactado.



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

6.2. El límite nombrado “muerte o lesiones a una persona”

Es el valor máximo asegurado cuya destinación es indemnizar las lesiones o muerte de una sola persona.

6.3. El límite nombrado “muerte o lesiones a dos o más personas”

Es el valor máximo asegurado cuya destinación es indemnizar la muerte o lesiones de varias personas sin exceder para cada una, en ningún caso, del límite para una sola persona indicado en el numeral 6.2.

Los límites señalados en los numerales 6.2 y 6.3 operarán en exceso de los pagos o indemnizaciones correspondientes a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios y a los gastos funerarios del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, la cobertura adicional del FOSYGA (Fondo de Solidaridad y Garantía) o a quien realice los pagos efectuados por el Sistema de Seguridad Social. Igualmente se aclara que los valores asegurados en los numerales 6.2. y 6.3 son independientes y no son acumulables.



CONDICIÓN 7. ¿Qué es el deducible?

El deducible determinado para cada amparo en la carátula de esta póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que siempre se descuenta de la indemnización, y que asume el asegurado independientemente de que el conductor o asegurado sea responsable o inocente. Cuando se pacte en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) debe entenderse que éste será el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.



CONDICIÓN 8. ¿Cuáles son mis obligaciones como asegurado?

Al ocurrir cualquier accidente o daño, el asegurado o beneficiario deberá dar aviso a SEGUROS MUNDIAL.

Recuerda que al dar aviso inmediato en el lugar del accidente contarás además con el servicio de asistencia de esta póliza en sitio o telefónica, que se encargará de realizar o asesorarte para la realización de todo el proceso de recolección de información y material probatorio para la verificación del accidente mediante el uso de herramientas técnicas y tecnológicas, además, con el uso de esta asistencia se entiende cumplido el deber de avisar a SEGUROS MUNDIAL, haciéndote más fácil y ágil el proceso.

No obstante, al ocurrir cualquier accidente o daño, el asegurado o beneficiario cuenta con tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya conocido o debió conocer la ocurrencia del siniestro, y de igual forma a partir de la fecha en que tenga noticia de cualquier demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación, notificación o citación y que se relacione con cualquier hecho que pueda dar lugar a reclamación, de acuerdo con la presente póliza.



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

Igualmente, el asegurado deberá asistir y actuar en los trámites contravencionales o judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones o dentro de los términos oportunos.

Al ocurrir cualquier accidente, pérdida o daño, el asegurado o el beneficiario tiene la obligación de emplear todos los medios de que disponga y tomar todas las medidas que estén a su alcance para evitar la extensión y propagación del siniestro.

Si el asegurado incumple cualquiera de estas obligaciones, SEGUROS MUNDIAL podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.



CONDICIÓN 9.

¿Qué debo hacer para presentar una reclamación?

El asegurado o beneficiario deberá demostrar ante SEGUROS MUNDIAL la ocurrencia y la cuantía del siniestro de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

SEGUROS MUNDIAL pagará la indemnización a la cual está obligada, dentro de los veinte (20) días siguientes en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, para lo cual el asegurado o beneficiario podrán aportar documentos tales como los que se enuncian a continuación, o utilizar los medios de prueba permitidos en la ley. SEGUROS MUNDIAL podrá realizar inspección del vehículo afectado para los fines de la indemnización.

Recuerda que al dar aviso inmediato en el lugar del accidente contarás con el servicio de asistencia de esta póliza en sitio o telefónica, que se encargará de realizar o asesorarte para la realización de todo el proceso de recolección de información y material probatorio para la verificación del accidente mediante el uso de herramientas técnicas y tecnológicas, además, con el uso de esta asistencia se entiende cumplido el deber de avisar a SEGUROS MUNDIAL, haciéndote más fácil y ágil el proceso.

9.1. Reglas aplicables a todos los amparos de esta póliza

Prueba sobre la propiedad del vehículo o de su interés asegurable (Tarjeta de propiedad o licencia de tránsito; en caso de no encontrarse ésta a nombre del asegurado contrato de compraventa o traspaso autenticado por las partes, anterior al inicio de vigencia del contrato del seguro). Copia de la denuncia penal, si es el caso. Licencia vigente del conductor, si fuere pertinente. Copia del croquis de circulación o informe de tránsito, en caso de choque o vuelco y de la respectiva resolución de autoridad competente, si es el caso.

9.2. Reglas aplicables al amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual

El pago de cualquier indemnización al asegurado o a la víctima, se hará sujeto al deducible para daños materiales y a los demás términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro. Cuando SEGUROS MUNDIAL pague la indemnización, los límites de responsabilidad, se entenderán restablecidos en la cuantía de la indemnización, sin pago de prima adicional.



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

En el evento en que no se hayan comprobado con los documentos aportados y exista incertidumbre, sobre la calidad de beneficiario, la ocurrencia del siniestro o sobre la cuantía del daño respecto de los posibles perjuicios sufridos y que sean objeto de cobertura bajo la presente póliza, SEGUROS MUNDIAL podrá exigir documentos adicionales tales como, la sentencia judicial ejecutoriada, en la cual se defina la responsabilidad del asegurado y el monto de los perjuicios causados.

SEGUROS MUNDIAL indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiario de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se pruebe la ocurrencia del siniestro y su cuantía, sin perjuicio de las prestaciones que deban reconocerse directamente al asegurado.

Salvo que exista autorización previa de SEGUROS MUNDIAL, otorgada por escrito, el asegurado no estará facultado para reconocer su propia responsabilidad. Esta prohibición no comprende la declaración del asegurado sobre la materialidad de los hechos constitutivos del accidente.

Tampoco se encuentra facultado para hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus causahabientes. La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado sea condenado por autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante decisión judicial ejecutoriada, ni tratándose de pagos por atención médica y hospitalaria de la víctima, siempre y cuando estén cubiertos por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

9.3. Reglas aplicables a la Cobertura de pérdida patrimonial a consecuencia de la pérdida total del vehículo

Corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, para lo cual podrá utilizar los medios probatorios pertinentes. No obstante, para facilitar al asegurado y/o beneficiario el trámite del reclamo y la demostración de la ocurrencia y de la cuantía del siniestro, se sugiere presentar los siguientes documentos:

- Cancelación de Matrícula del vehículo asegurado.
- Declaración extrajuicio en la que el asegurado especifique los gastos y las demás pérdidas en que incurrió a consecuencia de la pérdida total de su vehículo.
- Informe de tránsito en caso de pérdida total por daños.
- Denuncio ante la autoridad competente en caso de pérdida total por hurto del vehículo.
- Formato de Aviso de Siniestro.
- Copia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Formulario de conocimiento del cliente según SARLAFT.

9.4. Reglas aplicables al amparo de gastos médicos

El pago de cualquier indemnización al asegurado, beneficiario o a la víctima, se hará sujeto a los términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro. Cuando SEGUROS MUNDIAL pague la indemnización, los límites de responsabilidad, se entenderán restablecidos en la cuantía de la indemnización, a partir del momento en que se efectúe el pago de la prima correspondiente al monto establecido.



CONDICIÓN 10.

Procedimiento ágil de atención de siniestros

10.1. ¿Cómo presento mi reclamación?

El asegurado deberá avisar a Seguros Mundial dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ocurrencia del accidente. (Preferiblemente justo después de ocurrido el accidente para poder acompañar al asegurado en el lugar del accidente). Dale clic aquí <https://bit.ly/COMOPRESENTARTURECLAMACIO>

Para presentar la reclamación a la compañía, el asegurado puede descargar, imprimir y diligenciar el formulario correspondiente al siniestro presentado, en el siguiente link: <https://www.segurosmundial.com.co/soluciones-personales/soluciones-de-movilidad/>

Sección Descargables

- Aviso de Siniestro Daños Materiales Vehículos
Si en el accidente fue afectado únicamente otro vehículo (daño de latas).
- Aviso de Siniestro Lesiones - Homicidio
Si en el accidente se presentaron lesiones o muerte de otras personas .
- Aviso de Siniestro Daños Materiales Mueble/Inmueble
En caso de que los daños sean a bienes muebles e inmuebles ocasionados por el accidente.
- Aviso de Siniestro – Pérdida patrimonial derivada de la pérdida total del vehículo asegurado
Si en el accidente fue afectado tu carro por pérdida total.

10.2. ¿Qué debo tener en cuenta para la reclamación por daños?

Se debe tener en cuenta que la figura llamada deducible, explicada en la Condición 7 de este documento y descrita en la póliza, no será cubierta por la compañía aseguradora porque según lo pactado será asumida por el asegurado.

10.3. ¿Dónde presento mis documentos?

Los documentos pueden ser radicado, así:

- En forma física en los puntos indicados en el siguiente link: <https://bit.ly/DONDERADICARRCEAUTOS>
En forma digital, a los siguientes correos electrónicos:
 - Si el accidente o choque lo tuviste con un vehículo de Transporte Público de Pasajeros (taxi, bus, buseta, microbús, camioneta de servicio especial, van escolar, etc.): rpublico@segurosmundial.com.co



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

- Si el accidente o choque lo tuviste con cualquier otro tipo de vehículo mueble o inmueble:
solucionesrcautos@segurosmondial.com.co

10.4. ¿Cuándo recibo respuesta?

La respuesta se dará en veinte (20) días calendario a partir de la presentación de los documentos completos. La respuesta puede ser:

Aprobado: Realizaremos un ofrecimiento económico de acuerdo con nuestro análisis. Una vez presentado los documentos para el pago, el mismo se realizará en máximo 10 días hábiles.

No aprobado: El resultado del análisis determina que el siniestro no cuenta con cobertura y se enviará una carta con la explicación detallada.



CONDICIÓN 11.

¿Qué pasa si como asegurado vendo o transfiero el vehículo asegurado?

La transferencia del interés asegurable o del vehículo asegurado, producirá automáticamente la terminación del contrato de seguro, a menos que continúe un interés asegurable en cabeza del asegurado.

En este caso, continuará el contrato para proteger tal interés, siempre que el asegurado informe de esta circunstancia a SEGUROS MUNDIAL dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la transferencia.

En caso de que SEGUROS MUNDIAL tuviere conocimiento de la venta del vehículo, sin que el asegurado se lo hubiese informado previamente, dará lugar a la terminación del contrato de seguro a partir de la fecha en que se haya efectuado la venta y SEGUROS MUNDIAL podrá repetir contra el asegurado por las indemnizaciones y gastos que por cualquier concepto hubiera incurrido desde entonces o se viera obligada a indemnizar posteriormente.

La transferencia del vehículo por causa de muerte del asegurado permitirá la continuidad del contrato de seguro a nombre del comprador o heredero, a cuyo cargo quedará el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del asegurado. Los causahabientes deberán comunicar a SEGUROS MUNDIAL la compra respectiva o traspaso. A falta de esta comunicación se produce la terminación del contrato. El tomador



CONDICIÓN 12.

¿Se debe declarar y mantener el estado del riesgo?

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo. La reticencia, inexactitud u omisión sobre hechos o circunstancias que, conocidas por SEGUROS MUNDIAL, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. Si la declaración no se hace sujeta a un cuestionario determinado, la reticencia, inexactitud u omisión producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación del estado del riesgo.



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero SEGUROS MUNDIAL solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente, respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a SEGUROS MUNDIAL los hechos o circunstancias no predecibles que ocurran con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

Tal notificación debe hacerse con una antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende de la autoridad del asegurado o del tomador. Si no le es conocida, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero solo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a SEGUROS MUNDIAL a retener la prima no devengada. Notificada la modificación del riesgo, SEGUROS MUNDIAL podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.



CONDICIÓN 13.

¿Aplica alguna prescripción en este seguro?

Las acciones derivadas de la presente póliza y de los anexos o certificados expedidos con aplicación a ella se sujetarán a los términos de prescripción establecidos en el artículo 1081 del Código de Comercio.



CONDICIÓN 14.

¿Se puede generar una terminación del seguro, antes de finalizar la vigencia?

La mora en el pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a SEGUROS MUNDIAL para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, y de los intereses de mora a la tasa máxima vigente en el momento en que se efectúe el pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio.



CONDICIÓN 15.

¿Este seguro puede revocarse?

El presente contrato se entenderá revocado:



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

- Cuando el asegurado solicite por escrito la revocación a SEGUROS MUNDIAL, en cuyo caso la prima devengada será liquidada según la tarifa de corto plazo desde la fecha de recibido de la comunicación.
- Cuando SEGUROS MUNDIAL mediante aviso escrito le notifique al asegurado, con diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la misma, su voluntad de revocar el seguro o en el término previsto para el efecto en la carátula de esta póliza, siempre y cuando fuere superior. En este caso, SEGUROS MUNDIAL devolverá al asegurado, la parte de prima no devengada.

La prima a corto plazo será equivalente a la prima a prorrata de la vigencia corrida, más un recargo del diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre dicha prima a prorrata y la anual.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1070 del Código de Comercio, SEGUROS MUNDIAL devengará definitivamente la parte de la prima proporcional al tiempo corrido del riesgo. Sin embargo, en caso de siniestro, indemnizable a la luz del contrato, la prima se entenderá totalmente devengada por SEGUROS MUNDIAL.



CONDICIÓN 16. Autorización de información

El tomador y/o asegurado autorizan a SEGUROS MUNDIAL para que, con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice su información de carácter financiero y comercial, desde el momento de la solicitud de seguro a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas que estime conveniente y durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan.

La consecuencia de esta autorización será la inclusión de los datos en las mencionadas “bases de datos” y por lo tanto las entidades del sector financiero o de cualquier otro sector afiliadas a dichas centrales, conocerán el comportamiento presente y pasado relacionado con las obligaciones financieras o cualquier otro dato personal o económico.



CONDICIÓN 17. Notificaciones

Cualquier notificación que deba hacerse entre las partes, para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, con excepción de lo dicho en la condición de las obligaciones del asegurado para el aviso del siniestro, y sera prueba suficiente de la misma, la constancia de su envío por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección registrada o conocida de la otra parte, o la enviada por fax o correo electrónico.



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles



CONDICIÓN 18. Jurisdicción territorial

Los amparos otorgados mediante la presente póliza operan mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de la República de Colombia, y mediante autorización expresa de SEGUROS MUNDIAL en otros países.



CONDICIÓN 19. Domicilio

Para todos los efectos del presente contrato y sin perjuicio de las disposiciones procesales, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital, en la República de Colombia.



CONDICIÓN 20. Definiciones

20.1. Accidente de Tránsito

Para los efectos de esta póliza se entiende por accidente de tránsito el evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

20.2. Bien Inmueble:

De acuerdo con el Artículo 655 del Código Civil Colombiano, corresponde a fincas o bienes raíces, son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro; como las tierras y minas, y las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios, los árboles.

20.3. Bien Mueble:

De acuerdo con el Artículo 655 del Código Civil Colombiano, son los que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellos a sí mismos como los animales (semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas.



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

20.4. Carátula de la Póliza

Es el documento en el que se registran los términos generales de la póliza, incluyendo las coberturas, los riesgos asegurados y demás condiciones particulares que el tomador y/o asegurado desean trasladar a la aseguradora y que ésta acepta asumir de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1056 del Código de Comercio.

20.5. Interés Asegurable

Es la relación económica que se encuentra amenazada por uno o varios riesgos, en que el patrimonio del asegurado pueda resultar afectado directa o indirectamente en caso de que se presente el riesgo asegurado. El interés deberá existir en todo momento, desde la fecha en que el asegurador asuma el riesgo. La desaparición del interés deja sin efecto el contrato de seguro.

20.6. Prima

Es el precio del seguro o contraprestación a cargo del tomador hacia la aseguradora, por la administración de riesgos o protección que otorga en los términos del contrato de seguros.

20.7. Siniestro

Todo hecho externo, accidental, súbito, repentino e imprevisto que se presente durante la vigencia de la póliza que configura el riesgo asegurado, cuyas consecuencias estén garantizadas por algunas de las coberturas del objeto del seguro. Se considera que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo evento. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, el asegurado deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

20.8. Suma Asegurada o Valor Asegurado

Es aquel que queda estipulado en la caratula de la póliza para cada amparo otorgado y constituye el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora.

20.9. Vigencia

Es el período de tiempo previsto en la carátula de la póliza y está comprendido entre la fecha de iniciación y terminación de la protección que brinda el seguro y durante el cual la aseguradora asume los riesgos de acuerdo con las coberturas contratadas.



Póliza de Responsabilidad Civil
Extracontractual Plus - Automóviles

— CONDUCE —
TRANQUILO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO | MES | DÍA
2023-06-30

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2023-07-01

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2024-06-30



NIT. 860.009.578-6

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VA	MODELO
15651500689200	SRP864	CARGA O MIXTO	PUBLICO	14000	2012

PASAJEROS	MARCA	FREIGHTLINER	CARROCERÍA
2	LÍNEA VEHICUL	CASCADIA BASICA	SRS

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD
79187513	3AKJGECK1CSBF2586	3AKJGECK1CSBF2586	35.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TÉLEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL	No. DE DOCUMENTO DEL	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CELY CARO, DIEGO ANDRES	3214759728	CC	1012397112	BOGOTA D.C

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	10	4013	0	BOGOTA D.C

TARIF	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
330	\$ 981500	\$ 510300	\$ 2100	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS	800	SALARIO
TOTAL A PAGAR				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	S
\$ 1493900				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	MÍNIMOS
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	LEGALES
						DIARIOS

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- *Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- *Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- *Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:

- *Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- *Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- *Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Protección de datos personales:

Como consumidor financiero obrando a nombre propio o de un tercero debidamente facultado para ello, autorizo de manera previa, expresa e informada a SEGUROS DEL ESTADO S.A Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. (las Aseguradoras) para que mis datos personales y sensibles sean tratados con las siguientes finalidades:

- a) La gestión y ejecución integral del contrato de seguros al vincularme como cliente; hacer transferencia nacional o internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio.

- b) Recibir, procesar y compartir mi información con su grupo empresarial, filiales o subsidiarias, centrales de riesgo, proveedores, intermediarios de Seguros, canales de comercialización y otros encargados del tratamiento que resulten necesarios para la celebración, ejecución o extinción de seguros, estadísticas y/o solicitud o reporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, financieras o crediticias a centrales de información y de riesgos.

- c) Para las demás contempladas en las disposiciones legales vigentes y en la política de Tratamiento de Datos de las Aseguradoras.

- d) Para el envío de información, beneficios, ofertas de productos, incluida su prórroga, recordar el vencimiento de la póliza, renovación o modificación, fines comerciales y para ser contactado directamente o a través de sus canales de comercialización.

Será facultativa la autorización de las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles o de menores de edad. Como Titular de mis datos personales tengo derecho a conocerlos, actualizarlos, revocarlos, y solicitar la supresión cuando proceda, de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos publicadas en las páginas www.segurosdeleestado.com y www.segurosdevidadeleestado.com Los responsables del tratamiento de sus datos son las ASEGURADORAS.

El Titular podrá ejercer sus derechos a través de cualquiera de los canales establecidos para tal fin, como lo son:

- Oficinas de SEGUROS DEL ESTADO a nivel nacional
- Sitio web: A través de las páginas www.segurosdeleestado.com y www.segurosdevidadeleestado.com
- Contáctenos. Correo electrónico: info@segurosdeleestado.com



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 166871533

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA RASTRILLANTAS LTDA

NIT: 832002212 **No. de Certificado de Acreditación:** 09-OIN-032

Fecha de expedición: 2023/07/02 **Fecha de vencimiento:** 2024/07/02

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SRP864 **CLASE:** TRACTOCAMION

MARCA: FREIGHTLINER **MODELO:** 2012

SERVICIO: Público **COMBUSTIBLE:** DIESEL

CILINDRAJE: 14000 **NRO. MOTOR:** 79187513

NRO. CHASIS: 3AKJGECK1CSBF2586 **VIN:** 3AKJGECK1CSBF2586

LÍNEA: CASCADIA BASICA

COLOR: DORADO METALICO

NOMBRE PROPIETARIO: DIEGO A. CELY C.

FIRMA DEL RESPONSABLE

RENE ALEXANDER SANCHEZ CASTRO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO | MES | DÍA
2023-06-30

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2023-07-01

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2024-06-30



NIT. 860.009.578-6

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VA	MODELO
15651500689200	SRP864	CARGA O MIXTO	PUBLICO	14000	2012

PASAJEROS	MARCA	FREIGHTLINER	CARROCERÍA
2	LÍNEA VEHICUL	CASCADIA BASICA	SRS

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD
79187513	3AKJGECK1CSBF2586	3AKJGECK1CSBF2586	35.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TÉLEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL	No. DE DOCUMENTO DEL	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CELY CARO, DIEGO ANDRES	3214759728	CC	1012397112	BOGOTA D.C

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	10	4013	0	BOGOTA D.C

TARIF	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
330	\$ 981500	\$ 510300	\$ 2100	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS	800	SALARIO
TOTAL A PAGAR				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	S
\$ 1493900				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	MÍNIMOS
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	LEGALES
						DIARIOS

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- *Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- *Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- *Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:

- *Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- *Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- *Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Protección de datos personales:

Como consumidor financiero obrando a nombre propio o de un tercero debidamente facultado para ello, autorizo de manera previa, expresa e informada a SEGUROS DEL ESTADO S.A Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. (las Aseguradoras) para que mis datos personales y sensibles sean tratados con las siguientes finalidades:

- a) La gestión y ejecución integral del contrato de seguros al vincularme como cliente; hacer transferencia nacional o internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio.

- b) Recibir, procesar y compartir mi información con su grupo empresarial, filiales o subsidiarias, centrales de riesgo, proveedores, intermediarios de Seguros, canales de comercialización y otros encargados del tratamiento que resulten necesarios para la celebración, ejecución o extinción de seguros, estadísticas y/o solicitud o reporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, financieras o crediticias a centrales de información y de riesgos.

- c) Para las demás contempladas en las disposiciones legales vigentes y en la política de Tratamiento de Datos de las Aseguradoras.

- d) Para el envío de información, beneficios, ofertas de productos, incluida su prórroga, recordar el vencimiento de la póliza, renovación o modificación, fines comerciales y para ser contactado directamente o a través de sus canales de comercialización.

Será facultativa la autorización de las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles o de menores de edad. Como Titular de mis datos personales tengo derecho a conocerlos, actualizarlos, revocarlos, y solicitar la supresión cuando proceda, de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos publicadas en las páginas www.segurosdeleestado.com y www.segurosdevidadeleestado.com Los responsables del tratamiento de sus datos son las ASEGURADORAS.

El Titular podrá ejercer sus derechos a través de cualquiera de los canales establecidos para tal fin, como lo son:

- Oficinas de SEGUROS DEL ESTADO a nivel nacional
- Sitio web: A través de las páginas www.segurosdeleestado.com y www.segurosdevidadeleestado.com
- Contáctenos. Correo electrónico: info@segurosdeleestado.com



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 166871533

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA RASTRILLANTAS LTDA

NIT: 832002212 **No. de Certificado de Acreditación:** 09-OIN-032

Fecha de expedición: 2023/07/02 **Fecha de vencimiento:** 2024/07/02

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SRP864 **CLASE:** TRACTOCAMION

MARCA: FREIGHTLINER **MODELO:** 2012

SERVICIO: Público **COMBUSTIBLE:** DIESEL

CILINDRAJE: 14000 **NRO. MOTOR:** 79187513

NRO. CHASIS: 3AKJGECK1CSBF2586 **VIN:** 3AKJGECK1CSBF2586

LÍNEA: CASCADIA BASICA

COLOR: DORADO METALICO

NOMBRE PROPIETARIO: DIEGO A. CELY C.

FIRMA DEL RESPONSABLE

RENE ALEXANDER SANCHEZ CASTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y
 DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
 REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
 No. 165138895

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DE BUENAVENTURA S.A.S
 NIT: 900299563 No. de Certificado de Acreditación: 10-OIN-093-001
 Fecha de expedición: 2023/03/08 Fecha de vencimiento: 2024/03/08

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SVA802 CLASE: TRACTOCAMION
 MARCA: CHEVROLET MODELO: 2000
 SERVICIO: Público COMBUSTIBLE: DIESEL
 CILINDRAJE: 14000 NRO. MOTOR: 11887575
 NRO. CHASIS: 9GD1DBJF8YB984904 VIN:
 LÍNEA: SIN LINEA
 COLOR: AZUL

NOMBRE PROPIETARIO: JHON H. ORJUELA G. y otro(s)

FIRMA DEL RESPONSABLE
 CARLOS BENÍGNO BENEZ PALACIOS

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO



FECHA DE EMISIÓN			VIGENCIA			HASTA					
ANO	MES	DIA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	ANO	MES	DIA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	ANO	MES	DIA	
2023	3		2023	3		2024	3	3			

No. DE PÓLIZA 85035605 - 600007192		PLACA No. SVA802	CLASE DE VEHICULO CARGA O MIXTOS	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAJE/VARTICE 14000	MODELO 2000
ASAJEROS 2	MARCA CHEVROLET	CARRROCERIA SRS				
LÍNEA VEHICULO SIN LINEA						
No. MOTOR 11887575		No. CHASIS o No. SERIE 9GD1DBJF8YB984904		No. VIN NA	CAPACIDAD TON. 14,00	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR JHON HARBY ORJUELA GOMEZ			TELÉFONO DEL TOMADOR 3136104143	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 80067227	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR BOGOTA D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 440	CLAVE PRODUCTOR 13158	No. FORMULARIO 85035605	CIUDAD EXPEDICIÓN 11001		

TASA 32	PRIMA SOAT \$ 776.000	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 403.500	TASA RUNT \$ 2.100	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
TOTAL A PAGAR \$ 1.181.600				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13¹	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68²	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
					750	

FIRMA AUTORIZADA

¹Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
²Para las demás tarifas no citadas en (1).

¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expediendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultada en www.seguros mundial.com.co/legal. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

AMPLIAMOS NUESTROS BENEFICIOS!

Con la compra y/o renovación de tu SOAT eres parte del Club Tu Beneficio Mundial, donde obtendrás descuentos y promociones de manera limitada, en diferentes establecimientos de comercio a nivel nacional: registro.tubeneficiomundial.com

Solo tienes que registrarte y en forma automática, disfrutarlos.

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2023.03.03 17:41:44 -05:00



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 160378694

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA

NIT: 900274028

**No. de Certificado de
Acreditación:** 10-OIN-050-001

Fecha de expedición: 2022/07/19

Fecha de vencimiento: 2023/07/19

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SVB493

CLASE: TRACTOCAMION

MARCA: KENWORTH

MODELO: 2007

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 15000

NRO. MOTOR: 79220238

NRO. CHASIS: 198103

VIN:

LÍNEA: T800

COLOR: AZUL

NOMBRE PROPIETARIO: ANDRES SANCHEZ B.

FIRMA DEL RESPONSABLE

LUDY ADELA GONZALEZ BERNAL



Póliza de

DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL – AUTOMÓVILES

Versión Clausulado Número

20/05/2023-1317-P-03-PPSUS10R00000032-DRCI

Código Anexo de Asistencia

20-05-2023-1317-A-03-ASUS10R00000033-DRCI

COMPañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NIT 860.037.013-6

Dirección General Calle 33N.6B - 24 Pisos 1,2 y 3

Teléfono:(601)2855600



No. Póliza **BCH 2000319713** No. de Certificado **1802102523** No. Riesgo **1**



Tipo de Documento **NEGOCIO NUEVO** Fecha de Expedición **2023-06-29** Suc. Expedidora **CEN BOGOTA – CHICO**

Vigencia Desde **00:00 Horas del D 08 / M 07 / A 2023** Vigencia Hasta **00:00 Horas del D 08 / M 07 / A 2024** Días **366**

Vigencia del Certificado Desde **00:00 Horas del D 08 / M 07 / A 2023** Vigencia del Certificado Hasta **00:00 Horas del D 08 / M 07 / A 2024**



Tomador **ANDRES SANCHEZ BOLIVAR** N°. Doc. Identidad **79545985**

Dirección **TV 39 N 38B 42 SANTA RITA** Ciudad **BOGOTA DISTRITO** Teléfono **3202349375**

Asegurado **ANDRES SANCHEZ BOLIVAR** N°. Doc. Identidad **79545985**

Dirección **TV 39 N 38B 42 SANTA RITA** Ciudad **BOGOTA DISTRITO** Teléfono **3202349375**

Beneficiario **TERCEROS AFECTADOS** CC/NIT

Beneficiario CC/NIT

RIESGO ASEGURADO



Cod. Fasecolda **04422007** Modelo **2007** Servicio **PUBLICO** Color

Placa **SVB493** Marca y clase **KENWORTH REMOLCADOR – T800 FULL FILTROS MT TD 6X4** Tipo de Vehículo **REMOLCADOR**

Tonelaje/Cilindraje/Pasajeros **0** No. Motor **79220238** No. Chasis/ Serie **198103**

Dpto/Municipio **BOGOTA DISTRI** Valor Comercial **\$219,400,000.00** Valor Accesorios **\$0.00** Valor Comercial Total **\$219,400,000.00**

CONDICIONES DE COBERTURA



Cobertura	Límite asegurado (Pesos Colombianos)	%	Deducibles S.M.M.L.V / Pesos COP
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$600,000,000.00	10.0%	2.0 SMMLV
LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA	\$600,000,000.00	10.0%	2.0 SMMLV
LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS	\$1,200,000,000.00	10.0%	2.0 SMMLV
AMPARO PATRIMONIAL	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible
GASTOS MÉDICOS	\$200,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	\$10,348,632.00	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	\$5,338,580.00	Sin Deducible	Sin Deducible
GASTOS DE GRUA	\$50,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
MUERTE ACCIDENTE TRANSITO	\$5,000,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible

Convenio de Pago **Contado** Fecha Límite de Pago **2023-07-29**

PRIMA BRUTA \$ 1,604,783.00 **DESCUENTOS** \$ 0.00 **PRIMA NETA** \$ 1,604,783.00

GASTOS EXP. \$ 5,000.00 **IVA** \$ 305,859.00 **TOTAL A PAGAR** \$ 1,915,642.00

Intermediarios	% Participación	Coaseguradores	Tipo	% Participación
SEGUROS EL PUMA LTDA	100.0			

OBSERVACIONES

Línea asistencia: Nacional, 018000111935 Opción 1 Asistencias – 2 Autos, Bogotá (601)3274712–13 Opción 1 Asistencias – 2 Autos, #935 desde tu móvil Claro, Movistar, Tigo

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA



ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE AL IGUAL QUE REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPañía DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

AUTORIZO A **SEGUROS MUNDIAL** PARA ALMACENAR, RECOLECTAR Y GESTIONAR MIS DATOS PERSONALES PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN FINANCIERA, OFRECIMIENTO COMERCIAL, ASÍ COMO LOS SERVICIOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y FINES ESTADÍSTICOS. DECLARO HABER SIDO INFORMADO SOBRE EL TRATAMIENTO QUE RECIBIRÁN LOS DATOS PERSONALES INCORPORADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS, ASÍ COMO LOS DERECHOS QUE SE ASISTEN COMO TITULAR DE LOS MISMOS.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS INGRESE A WWW.SEGUROSUNIVERSAL.COM.CO/LEGAL/ EN CASO QUE NO DESEE OTORGAR ESTA AUTORIZACIÓN, FAVOR COMUNICARSE A LAS LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE QUE APARECEN EN LA PÓLIZA O INGRESE A NUESTRA PÁGINA WEB [HTTP://WWW.SEGUROSUNIVERSAL.COM.CO/SERVICIO-AL-CLIENTE/](http://WWW.SEGUROSUNIVERSAL.COM.CO/SERVICIO-AL-CLIENTE/) Y DILIGENCIE EL FORMULARIO O ENVÍE UN CORREO ELECTRÓNICO A CONSUMIDORFINANCIERO@SEGUROSUNIVERSAL.COM.CO.

CONOZCA LAS **CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA** Y EL ANEXO DE ASISTENCIA EN [HTTPS://WWW.SEGUROSUNIVERSAL.COM.CO/SOLUCIONES-PERSONALES/SOLUCIONES-DE-MOVILIDAD/](https://WWW.SEGUROSUNIVERSAL.COM.CO/SOLUCIONES-PERSONALES/SOLUCIONES-DE-MOVILIDAD/)



[Handwritten Signature]



Póliza de

DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL - AUTOMÓVILES

Versión Clausulado Número

20-05-2023-1317-P-03-PPSUS10R00000032-DRCI

Código Anexo de Asistencia

20-05-2023-1317-A-03-ASUS10R000000033-DRCI

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NIT 860.037.013-6

Dirección General Calle 33N.6B - 24 Pisos 1,2 y 3

Teléfono: (601) 2855600



No. Póliza BCH 2000319713

No. de Certificado

1802102523

No. Riesgo

1



Tipo de Documento NEGOCIO NUEVO

Fecha de Expedición 2023-06-29

Suc. Expedidora

CEN BOGOTA - CHICO

Vigencia Desde 00:00 Horas del D08 / M07 / A 2023

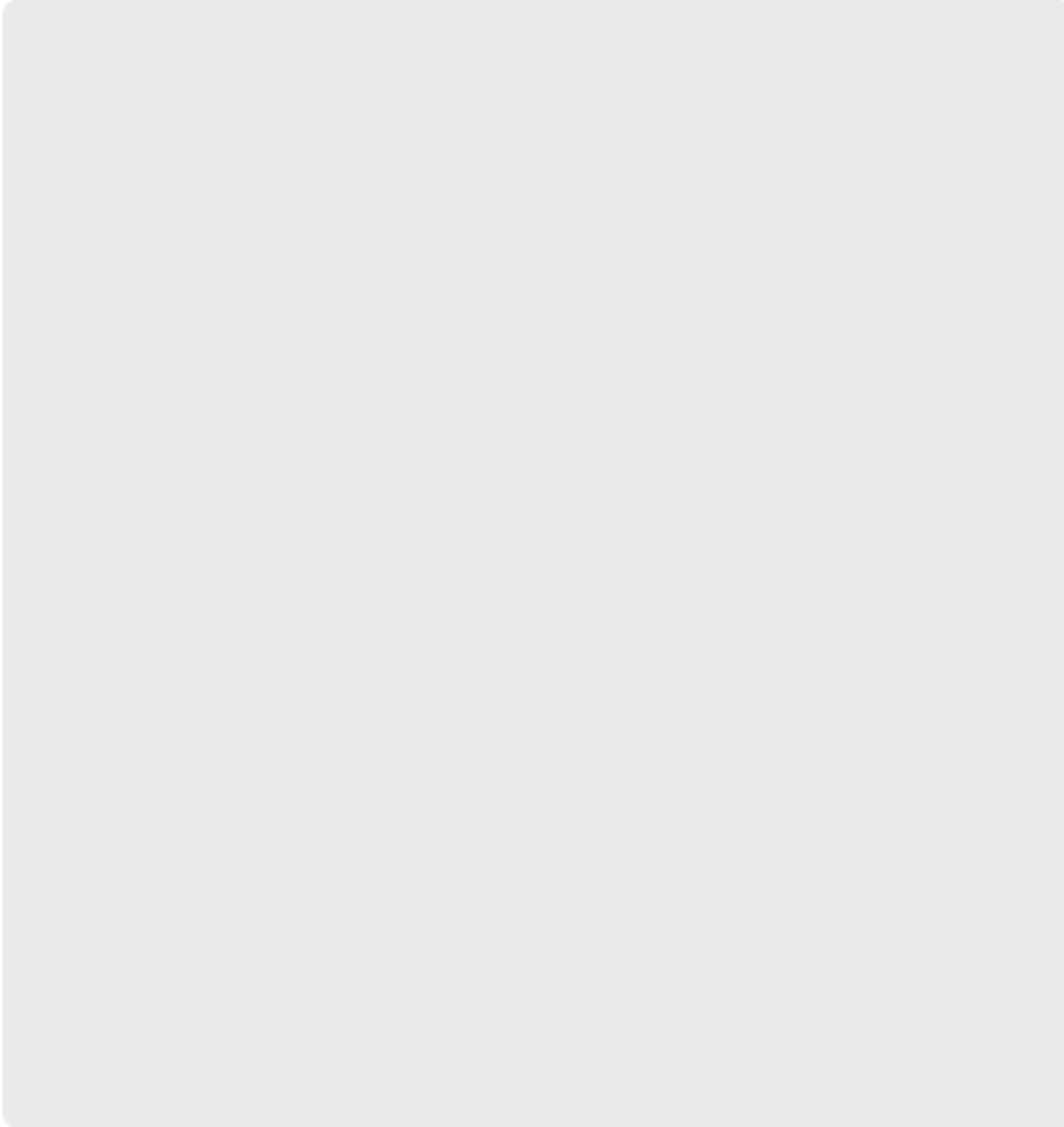
Vigencia Hasta 00:00 Horas del D 08 / M 07 / A 2024

Días 366

Vigencia del Certificado Desde 00:00 Horas del D08 / M07 / A 2023

Vigencia del Certificado Hasta 00:00 Horas del D 08 / M 07 / A 2024

CONDICIONES PARTICULARES



VIGILADO sumabancaria.com.co
C.E. 02020411



Firma Autorizada
Compañía Mundial
de Seguros S.A.

Tomador

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

NACIONAL: 01 8000 111 935 - BOGOTÁ: (601) 327 4712/13

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

1802102523

Fecha de Facturación 2023-06-29

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – AUTOMÓVILES

Póliza No. BCH 2000319713

Periodo Facturado 2023-07-08 2024-07-08

Fecha Límite de Pago 2023-07-29

Prima (incluye gastos de expedición) \$1,609,783.00

IVA \$305,859.00

VALOR TOTAL A PAGAR \$ \$1,915,642.00

EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social ANDRES SANCHEZ BOLIVAR

TV 39 N 38B 42 SANTA RITA 79545985

Intermediario SEGUROS EL PUMA LTDA 80002074

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 2023-07-29 se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

1802102523

Fecha de Facturación 2023-06-29

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – AUTOMÓVILES

Póliza No. BCH 2000319713

Periodo Facturado 2023-07-08 2024-07-08

Fecha Límite de Pago 2023-07-29

Prima (incluye gastos de expedición) \$1,609,783.00

IVA \$305,859.00

VALOR TOTAL A PAGAR \$ \$1,915,642.00

EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social ANDRES SANCHEZ BOLIVAR

TV 39 N 38B 42 SANTA RITA 79545985

Intermediario SEGUROS EL PUMA LTDA 80002074

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)1802102523(3900)00000001915642(96)20230729

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22991802102523(3900)00000001915642(96)20230729







INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 CORRESPONSALES				
				

OPCIÓN 2

 BANCOS		
		
		Banco de Occidente

 CORRESPONSALES	
--	--



Póliza de Responsabilidad Civil

Extracontractual Plus - Automóviles

— CONDUCE —
TRANQUILO



CONTENIDO

CONDICIÓN 1.	¿Qué no cubre este seguro? (Exclusiones)	3
CONDICIÓN 2.	Amparos Básicos	7
CONDICIÓN 3.	Amparos Opcionales	8
CONDICIÓN 4.	Pago del seguro	10
CONDICIÓN 5.	¿Cuál es la duración del seguro?	10
CONDICIÓN 6.	¿Cuales son los límites de la Responsabilidad Civil Extracontractual?	10
CONDICIÓN 7.	¿Qué es el deducible?	11
CONDICIÓN 8.	¿Cuáles son mis obligaciones como asegurado?	11
CONDICIÓN 9.	¿Qué debo hacer para presentar una reclamación?	12
CONDICIÓN 10.	Procedimiento ágil de atención de siniestros	14
CONDICIÓN 11.	¿Qué pasa si como asegurado vendo o transfiero el vehículo asegurado?	15
CONDICIÓN 12.	¿Se debe declarar y mantener el estado del riesgo?	15
CONDICIÓN 13.	¿Aplica alguna prescripción en este seguro?	16
CONDICIÓN 14.	¿Se puede generar una terminación del seguro, antes de finalizar la vigencia?	16
CONDICIÓN 15.	¿Este seguro puede revocarse?	16
CONDICIÓN 16.	Autorización de información	17
CONDICIÓN 17.	Notificaciones	17
CONDICIÓN 18.	Jurisdicción territorial	18
CONDICIÓN 19.	Domicilio	18
CONDICIÓN 20.	Definiciones	18



Póliza de Responsabilidad Civil

Extracontractual Plus - Automóviles



La compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** que en adelante se denominará “**SEGUROS MUNDIAL**” ha acordado con el tomador/asegurado el siguiente contrato de seguro, de acuerdo con las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada, la carátula de la póliza y las condiciones generales y particulares, que hacen parte integrante del presente contrato y para las que se tendrán en cuenta el régimen del código de comercio y las condiciones generales que se exponen a continuación.

Las partes del contrato:



- **Aseguradora:** Compañía Mundial de Seguros S.A. que en adelante se denominará **SEGUROS MUNDIAL**.



- **Tomador:** Es quien comprometiéndose al pago de las primas estipuladas con **SEGUROS MUNDIAL** contrata el seguro.



- **Asegurado:** Es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza, que es el titular del interés asegurable y cuyo patrimonio puede resultar afectado directa o indirectamente en caso de siniestro. Es decir, el propietario del vehículo asegurado.



- **Beneficiario:** Es la persona natural o jurídica que tiene derecho a la indemnización. Es el tercero afectado, en caso de indemnización por Responsabilidad Civil Extracontractual.

Recuerde que esta póliza de seguros solo opera para hechos que ocurran durante su vigencia. Seguros Mundial solo indemnizará hasta el valor asegurado que aparezca en la carátula de la póliza.

Esta es una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual dirigida a propietarios de vehículos livianos, pesados de carga y motos que buscan un respaldo que proteja su patrimonio frente a eventos que puedan generar a terceros a causa de un accidente de tránsito. Ofrece las coberturas de Daños a bienes de terceros, Lesiones o Muerte a una persona y Lesiones o Muerte a dos o más personas.



CONDICIÓN 1.

¿Qué no cubre este seguro? (Exclusiones)

1.1. Exclusiones aplicables a todas las coberturas

Las siguientes exclusiones aplican para todos los amparos contratados sin excepción:

1.1.1. Cuando el hecho que da origen a la reclamación haya sido ejecutado como consecuencia, con ocasión y/o concomitante al amparo que cubre situaciones creadas o derivadas por:

- Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.



Póliza de Responsabilidad Civil

Extracontractual Plus - Automóviles

- Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, actos mal intencionados de terceros (AMIT), hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.
 - Asonada, motín o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores y movimientos subversivos.
- 1.1.2. Cuando el vehículo se encuentre con sobrecupo, tanto de carga como de pasajeros.
 - 1.1.3. Cuando el vehículo se destine o se emplee para un uso distinto al especificado en esta póliza, o se emplee o destine a la enseñanza de conducción, servicio público de transporte de pasajeros, o participe en competencia o entrenamiento de cualquier índole.
 - 1.1.4. Cuando el vehículo asegurado sea alquilado o arrendado, salvo que el tomador, asegurado o beneficiario sea una compañía de leasing legalmente constituida, sin embargo, el arrendatario no podrá a su vez, arrendar el bien.
 - 1.1.5. Cuando se transporten mercancías azarosas, inflamables o explosivas y ésta sea la causa del siniestro.
 - 1.1.6. Pérdidas o daños cuando el vehículo asegurado sea inmovilizado, decomisado, aprehendido o retenido por acto de autoridad, entidad o persona designada para mantener la custodia del vehículo.
 - 1.1.7. Cuando el vehículo asegurado haya ingresado ilegalmente al país, su matrícula sea fraudulenta, su posesión resulte ilegal o haya sido objeto de un ilícito, independiente que el asegurado conozca o no de estas circunstancias.
 - 1.1.8. Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona a la cual nunca le fue expedida una licencia de conducción por la autoridad competente, que porte licencia, pero la misma no aparece registrada como expedida por la autoridad competente, que se encuentre suspendida por acto de autoridad, que no corresponde a la categoría o clase exigida para conducir el vehículo o que no lo autoriza para conducir vehículos por sus limitaciones físicas.
 - 1.1.9. Cuando se presenten documentos falsos o adulterados, por parte del asegurado, beneficiario o persona autorizada en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.
 - 1.1.10. Estafa, abuso de confianza, y cualquier otro delito contra el patrimonio diferente del hurto de acuerdo con las definiciones del código penal.
 - 1.1.11. Pérdidas o daños cuando el vehículo no se movilice por sus propios medios o haga parte de una carga, salvo cuando sea remolcada por un vehículo especializado después de ocurrido un accidente o por causa de un desperfecto mecánico.



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

1.1.12. Indemnizaciones de multas, los gastos y los costos erogados por el asegurado o conductor autorizado en relación con las medidas contravencionales, aunque estas hayan sido tomadas o realizadas a consecuencia de un evento amparado por la póliza.

1.2. Exclusiones de Responsabilidad Extracontractual

Este seguro no cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual en los siguientes eventos por:

- 1.2.1.** Pérdidas y/o daños causados directa o indirectamente, por bienes transportados en el vehículo asegurado y sobre los cuales el asegurado o conductor autorizado, su cónyuge o compañero (a) permanente o los parientes de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o parentesco civil o empleados del asegurado o conductor autorizado vayan o no dentro del vehículo asegurado.
- 1.2.2.** Daños, lesiones o muerte que se generen, cuando el vehículo se encuentre bajo la conducción de personas no autorizadas por el asegurado.
- 1.2.3.** Lesiones o muerte a personas que en el momento del accidente se encontraren reparando o atendiendo el mantenimiento o servicio del vehículo asegurado.

1.3. Exclusiones cobertura de pérdida patrimonial a consecuencia de la pérdida total del vehículo

- 1.3.1.** Impuestos, multas por cualquier índole.
- 1.3.2.** Cuando el cónyuge, compañero(a) permanente o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o cualquier empleado, contratista o amigo del asegurado haya sido autor o cómplice del hecho que da origen al reclamo.
- 1.3.3.** Lucro cesante, pérdida de mercado, pérdida de oportunidad y/o cualquier otra pérdida patrimonial generada por la interrupción de negocios, demora, retrasos y/o similares.
- 1.3.4.** Pérdidas o perjuicios extrapatrimoniales, inmateriales y/o morales.
- 1.3.5.** Dolo y/o culpa grave del asegurado.
- 1.3.6.** Los daños ocasionados a terceros que hayan sido afectados directa o indirectamente por la ocurrencia del riesgo asegurado mediante la presente póliza y que no tengan la calidad de asegurado o beneficiario.
- 1.3.7.** Cuando el hurto sea concurrente con el delito de abuso de confianza según la definición consagrada la legislación penal.



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

- 1.3.8. Cuando el hurto haya sido agravado por la confianza, de conformidad con lo previsto en la legislación.
- 1.3.9. El hurto entre condueños o copropietarios del vehículo.
- 1.3.10. Cuando el vehículo se encuentre en custodia de un tercero como, por ejemplo, pero sin limitarse a: autoridad competente, compañía de seguros, o un tercero no autorizado.
- 1.3.11. Vehículos de servicio público, siempre y cuando las partes no hayan decidido otorgar cobertura a estos bienes.
- 1.3.12. Vehículos oficiales y diplomáticos.
- 1.3.13. Vehículos con matrícula de país diferente a Colombia.
- 1.3.14. Cuando el vehículo se emplee para un uso diferente para el cual este destinado, se evidencie que se destine para enseñanza, participe en competencia o entrenamiento automovilístico, sea alquilado o arrendado, excepto cuando el tomador, asegurado o beneficiario sea una compañía de leasing o arrendamiento legalmente constituida.
- 1.3.15. Pérdidas patrimoniales ocasionadas por pérdidas parciales del automóvil ya sean hurto o daños.

1.4. Exclusiones de gastos médicos

Este seguro no cubre aquellos eventos causados directa o indirectamente, por:

- 1.4.1. Gastos médicos de los ocupantes del vehículo cuando este sea utilizado para la realización de cualquier tipo de instalación o reparación, o para la entrega de revistas, periódicos, correspondencia, comida o en general distribución de cualquier otra clase de producto.
- 1.4.2. El suicidio o tentativa de suicidio, o las lesiones infringidas a si mismo por el asegurado o conductor autorizado, estando o no en uso normal de sus facultades mentales.
- 1.4.3. Lesiones u homicidio causados con arma de fuego, corto punzantes contundentes o explosivos.

1.5. Exclusiones de la Cobertura de Asistencia Jurídica

- 1.5.1. En caso de que la responsabilidad por la que se pretende al asegurado proviniera de un evento originado con dolo o de un evento no amparado por esta póliza, no habrá lugar a la prestación de la asistencia jurídica.



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

1.5.2. En caso de que el asegurado decida afrontar un proceso pese a directriz en contrario de SEGUROS MUNDIAL, no habrá lugar a la prestación de la asistencia jurídica aquí pactada.



CONDICIÓN 2. Amparos básicos

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza SEGUROS MUNDIAL cubre durante la vigencia de la misma los siguientes amparos básicos:

2.1. Responsabilidad Civil Extracontractual

2.2. Protección Patrimonial

2.1. Cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual.

SEGUROS MUNDIAL cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual en que de acuerdo con la ley incurra el asegurado nombrado en la carátula de la póliza al conducir el vehículo descrito en la misma, o cualquier otra persona que conduzca dicho vehículo con su autorización, proveniente de un accidente o serie de accidentes resultado de un sólo hecho y ocasionado por el vehículo asegurado, o cuando el vehículo asegurado se desplace sin conductor del lugar donde ha sido estacionado causando un accidente o serie de accidentes resultado de ese hecho.

Con este amparo se indemnizarán los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, incluyendo el lucro cesante, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados, y que la responsabilidad respecto de los mismos no provenga de preacuerdos y/o negociaciones efectuados por el asegurado, que no hayan sido previamente autorizados por SEGUROS MUNDIAL.

Cuando el asegurado nombrado en la carátula de la póliza es una persona natural, el presente amparo se extiende al manejo autorizado por parte del propietario de otros vehículos de la misma clase y de servicio particular.

2.2. Cobertura de Protección Patrimonial

SEGUROS MUNDIAL indemnizará las coberturas contratadas en la póliza, aun cuando el conductor desatienda las señales o normas reglamentarias de tránsito, no obedezca la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad superior a la permitida o cuando se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.

Este amparo no exime de responsabilidad al conductor del vehículo asegurado, de tal forma que SEGUROS MUNDIAL podrá subrogarse contra dicho conductor hasta por la totalidad de la indemnización pagada, en todos los derechos del asegurado, a menos que se trate del asegurado, sus parientes en línea directa o colateral hasta el segundo grado de consanguinidad, su padre adoptivo, su hijo adoptivo o su cónyuge no divorciado o compañera(o) permanente.



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles



CONDICIÓN 3. Amparos opcionales

Con sujeción a las condiciones generales y exclusiones de la presente póliza “SEGUROS MUNDIAL”, cubre durante la vigencia de la misma si así se ha pactado en la carátula de la póliza o sus anexos los siguientes amparos opcionales, siempre que exista la suma asegurada y el pago de la prima adicional correspondiente:

- Cobertura de pérdida patrimonial a consecuencia de la pérdida total del vehículo.
- Cobertura de gastos de grúa, transporte y protección.
- Cobertura de gastos médicos.
- Cobertura por Muerte por Accidente de tránsito.
- Asistencia Jurídica.

3.1. Cobertura de Pérdida Patrimonial a Consecuencia de la Pérdida Total del Vehículo

Con sujeción a lo expresado en la carátula de la póliza o en los certificados individuales de seguro, SEGUROS MUNDIAL cubrirá hasta por el límite asegurado, las pérdidas patrimoniales sufridas por el asegurado como consecuencia de la pérdida total de su vehículo por daños o por hurto, en particular, la pérdida causada por la depreciación del vehículo asegurado.

Así mismo se reconocerá al asegurado la pérdida derivada de la asunción de los gastos de la cancelación de la matrícula del vehículo asegurado, los gastos de traspaso, los gastos generados por el levantamiento de la prenda, gastos de transporte en que incurra el asegurado, u otros gastos emergentes y que no se encuentre cubiertos por una póliza de seguros.

3.2. Cobertura de Gastos de Grúa, Transporte y Protección

De acuerdo con el valor asegurado y deducible que aparecen descritos en la carátula de la póliza, SEGUROS MUNDIAL cubre los gastos en que incurra el asegurado en caso de pérdida total o pérdida parcial del vehículo descrito en la carátula de la póliza por concepto de gastos que el asegurado realice, de manera indispensable y razonable, para proteger, transportar o remolcar el vehículo asegurado, hasta el taller de reparaciones, garaje o parqueadero más cercano al lugar del accidente, o donde apareciese en el caso de hurto. Siempre con previa autorización de SEGUROS MUNDIAL a través de las líneas de atención.

En caso de tener contratada la asistencia en viaje, este amparo operará en exceso de la cobertura de grúa por accidente otorgada bajo el anexo de asistencia correspondiente y publicado en el portal WEB de SEGUROS MUNDIAL.

Esta cobertura se extiende en caso de pérdidas totales al pago del estacionamiento, cuando el vehículo sea llevado a los patios del departamento de tránsito, hasta el límite asegurado y especificado en la carátula de la póliza.



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

3.3. Cobertura de Gastos Médicos

Se reembolsarán los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, hasta la suma asegurada especificada en la carátula de la póliza, que se realicen para atender las lesiones personales producidas como consecuencia de un accidente de tránsito, que sufra el asegurado, ocupante o cualquier otra persona que conduzca el vehículo asegurado bajo su autorización, y que se causen dentro de los ciento ochenta días (180) calendario siguientes a la fecha de ocurrencia del accidente. Este amparo opera en exceso del seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT y de lo que cubren las entidades del sistema general de seguridad social.

3.4. Muerte por Accidente de Tránsito

Se ampara el riesgo de muerte accidental o incapacidad total y permanente del asegurado o conductor autorizado siempre y cuando los hechos se produzcan como consecuencia de un accidente de tránsito donde este se encuentre conduciendo el vehículo descrito en la carátula de la póliza. (Aplica solo para vehículos pesados de carga y motos).

La edad de ingreso del asegurado es de mínimo 16 y máximo de 65 años y con una permanencia hasta 70 años. Para efectos de indemnización los beneficiarios serán los estipulados por ley.

Definición de Accidente: Para efectos del presente amparo se entiende por accidente, el hecho violento, externo y fortuito, causado en un evento de tránsito, y que produzca en la integridad física del Asegurado o conductor autorizado lesiones corporales.

3.5. Cobertura de Asistencia Jurídica

SEGUROS MUNDIAL, prestará al asegurado y/o conductor del vehículo asegurado, la asistencia por los servicios jurídicos especializados por procesos judiciales que se inicien en su contra a consecuencia de un accidente de tránsito amparado por esta póliza, de acuerdo con los condicionados a continuación detalladas:

- En el área civil en calidad de demandado, en todas las etapas del proceso a que haya lugar y ante las diferentes autoridades judiciales civiles competentes.
- En el área penal, en las diferentes audiencias verbales del proceso, inicialmente en su calidad de indiciado ante el juez de control de garantías y luego ante el juez competente frente a la acusación que le formule el fiscal respectivo. Igualmente, para la defensa en las audiencias de juzgamiento y en las del incidente de reparación integral. En general, la asistencia jurídica en todas y cada una de las audiencias que se desarrollen en el proceso penal, ante la fiscalía competente, el juez de garantías y el juez de conocimiento.
- La asistencia jurídico – legal en el trámite administrativo contravencional de tránsito, que se adelanta en las oficinas de tránsito correspondientes, para determinar la responsabilidad administrativa por la infracción originada en el accidente de tránsito. Así mismo SEGUROS MUNDIAL proveerá a su costa y con destino al proceso las pruebas técnicas que estime convenientes para la defensa del asegurado o conductor autorizado, servicios que serán contratados con las firmas escogidas por SEGUROS MUNDIAL.



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

Parágrafo 1: El otorgamiento de este amparo se sujetará a las siguientes condiciones: la cobertura otorgada en este amparo comporta una obligación de “medio” y no de resultado. La asistencia jurídica será prestada por profesionales del derecho expertos e idóneos ya sean de la compañía o por una firma contratada directamente por SEGUROS MUNDIAL para tal efecto. No se reconocerá este amparo si el asegurado y/o conductor lo contrata directamente, salvo expresa autorización de SEGUROS MUNDIAL.



CONDICIÓN 4.

Pago del seguro

La prima o precio del seguro deberá ser pagada por el tomador a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de recibido de la póliza, plazo que está estipulado en la carátula de la póliza, anexos o certificados de la misma, salvo disposición legal o contractual en contrario.

El pago extemporáneo de la prima no exime de la mora, ni reactiva la póliza terminada automáticamente y en este evento la obligación de SEGUROS MUNDIAL se limita a la devolución de los dineros entregados extemporáneamente.

Con la aceptación del presente contrato de seguros, el tomador y el asegurado autorizan a SEGUROS MUNDIAL, en caso de incumplimiento en el pago de la prima, a reportar a las centrales de riesgo su comportamiento comercial.



CONDICIÓN 5.

¿Cuál es la duración del seguro?

Previo al pago de la prima, la vigencia de la póliza comienza a la hora 00:00 de la fecha de inicio de la cobertura, la cual está indicada en la carátula de la póliza o sus anexos y terminará a las 24:00 del día indicado en la carátula de la póliza.



CONDICIÓN 6.

¿Cuáles son los límites de la Responsabilidad Civil Extracontractual?

La suma asegurada señalada en la carátula limita la responsabilidad máxima de SEGUROS MUNDIAL, así:

6.1. El límite nombrado “daños a bienes de terceros”

Es el valor máximo asegurado cuya destinación es indemnizar las pérdidas o daños a bienes materiales de terceros, sujeto al deducible pactado.



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

6.2. El límite nombrado “muerte o lesiones a una persona”

Es el valor máximo asegurado cuya destinación es indemnizar las lesiones o muerte de una sola persona.

6.3. El límite nombrado “muerte o lesiones a dos o más personas”

Es el valor máximo asegurado cuya destinación es indemnizar la muerte o lesiones de varias personas sin exceder para cada una, en ningún caso, del límite para una sola persona indicado en el numeral 6.2.

Los límites señalados en los numerales 6.2 y 6.3 operarán en exceso de los pagos o indemnizaciones correspondientes a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios y a los gastos funerarios del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, la cobertura adicional del FOSYGA (Fondo de Solidaridad y Garantía) o a quien realice los pagos efectuados por el Sistema de Seguridad Social. Igualmente se aclara que los valores asegurados en los numerales 6.2. y 6.3 son independientes y no son acumulables.



CONDICIÓN 7. ¿Qué es el deducible?

El deducible determinado para cada amparo en la carátula de esta póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que siempre se descuenta de la indemnización, y que asume el asegurado independientemente de que el conductor o asegurado sea responsable o inocente. Cuando se pacte en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) debe entenderse que éste será el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.



CONDICIÓN 8. ¿Cuáles son mis obligaciones como asegurado?

Al ocurrir cualquier accidente o daño, el asegurado o beneficiario deberá dar aviso a SEGUROS MUNDIAL.

Recuerda que al dar aviso inmediato en el lugar del accidente contarás además con el servicio de asistencia de esta póliza en sitio o telefónica, que se encargará de realizar o asesorarte para la realización de todo el proceso de recolección de información y material probatorio para la verificación del accidente mediante el uso de herramientas técnicas y tecnológicas, además, con el uso de esta asistencia se entiende cumplido el deber de avisar a SEGUROS MUNDIAL, haciéndote más fácil y ágil el proceso.

No obstante, al ocurrir cualquier accidente o daño, el asegurado o beneficiario cuenta con tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya conocido o debió conocer la ocurrencia del siniestro, y de igual forma a partir de la fecha en que tenga noticia de cualquier demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación, notificación o citación y que se relacione con cualquier hecho que pueda dar lugar a reclamación, de acuerdo con la presente póliza.



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

Igualmente, el asegurado deberá asistir y actuar en los trámites contravencionales o judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones o dentro de los términos oportunos.

Al ocurrir cualquier accidente, pérdida o daño, el asegurado o el beneficiario tiene la obligación de emplear todos los medios de que disponga y tomar todas las medidas que estén a su alcance para evitar la extensión y propagación del siniestro.

Si el asegurado incumple cualquiera de estas obligaciones, SEGUROS MUNDIAL podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.



CONDICIÓN 9.

¿Qué debo hacer para presentar una reclamación?

El asegurado o beneficiario deberá demostrar ante SEGUROS MUNDIAL la ocurrencia y la cuantía del siniestro de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

SEGUROS MUNDIAL pagará la indemnización a la cual está obligada, dentro de los veinte (20) días siguientes en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, para lo cual el asegurado o beneficiario podrán aportar documentos tales como los que se enuncian a continuación, o utilizar los medios de prueba permitidos en la ley. SEGUROS MUNDIAL podrá realizar inspección del vehículo afectado para los fines de la indemnización.

Recuerda que al dar aviso inmediato en el lugar del accidente contarás con el servicio de asistencia de esta póliza en sitio o telefónica, que se encargará de realizar o asesorarte para la realización de todo el proceso de recolección de información y material probatorio para la verificación del accidente mediante el uso de herramientas técnicas y tecnológicas, además, con el uso de esta asistencia se entiende cumplido el deber de avisar a SEGUROS MUNDIAL, haciéndote más fácil y ágil el proceso.

9.1. Reglas aplicables a todos los amparos de esta póliza

Prueba sobre la propiedad del vehículo o de su interés asegurable (Tarjeta de propiedad o licencia de tránsito; en caso de no encontrarse ésta a nombre del asegurado contrato de compraventa o traspaso autenticado por las partes, anterior al inicio de vigencia del contrato del seguro). Copia de la denuncia penal, si es el caso. Licencia vigente del conductor, si fuere pertinente. Copia del croquis de circulación o informe de tránsito, en caso de choque o vuelco y de la respectiva resolución de autoridad competente, si es el caso.

9.2. Reglas aplicables al amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual

El pago de cualquier indemnización al asegurado o a la víctima, se hará sujeto al deducible para daños materiales y a los demás términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro. Cuando SEGUROS MUNDIAL pague la indemnización, los límites de responsabilidad, se entenderán restablecidos en la cuantía de la indemnización, sin pago de prima adicional.



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

En el evento en que no se hayan comprobado con los documentos aportados y exista incertidumbre, sobre la calidad de beneficiario, la ocurrencia del siniestro o sobre la cuantía del daño respecto de los posibles perjuicios sufridos y que sean objeto de cobertura bajo la presente póliza, SEGUROS MUNDIAL podrá exigir documentos adicionales tales como, la sentencia judicial ejecutoriada, en la cual se defina la responsabilidad del asegurado y el monto de los perjuicios causados.

SEGUROS MUNDIAL indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiario de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se pruebe la ocurrencia del siniestro y su cuantía, sin perjuicio de las prestaciones que deban reconocerse directamente al asegurado.

Salvo que exista autorización previa de SEGUROS MUNDIAL, otorgada por escrito, el asegurado no estará facultado para reconocer su propia responsabilidad. Esta prohibición no comprende la declaración del asegurado sobre la materialidad de los hechos constitutivos del accidente.

Tampoco se encuentra facultado para hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus causahabientes. La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado sea condenado por autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante decisión judicial ejecutoriada, ni tratándose de pagos por atención médica y hospitalaria de la víctima, siempre y cuando estén cubiertos por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

9.3. Reglas aplicables a la Cobertura de pérdida patrimonial a consecuencia de la pérdida total del vehículo

Corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, para lo cual podrá utilizar los medios probatorios pertinentes. No obstante, para facilitar al asegurado y/o beneficiario el trámite del reclamo y la demostración de la ocurrencia y de la cuantía del siniestro, se sugiere presentar los siguientes documentos:

- Cancelación de Matrícula del vehículo asegurado.
- Declaración extrajuicio en la que el asegurado especifique los gastos y las demás pérdidas en que incurrió a consecuencia de la pérdida total de su vehículo.
- Informe de tránsito en caso de pérdida total por daños.
- Denuncio ante la autoridad competente en caso de pérdida total por hurto del vehículo.
- Formato de Aviso de Siniestro.
- Copia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Formulario de conocimiento del cliente según SARLAFT.

9.4. Reglas aplicables al amparo de gastos médicos

El pago de cualquier indemnización al asegurado, beneficiario o a la víctima, se hará sujeto a los términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro. Cuando SEGUROS MUNDIAL pague la indemnización, los límites de responsabilidad, se entenderán restablecidos en la cuantía de la indemnización, a partir del momento en que se efectúe el pago de la prima correspondiente al monto establecido.



CONDICIÓN 10.

Procedimiento ágil de atención de siniestros

10.1. ¿Cómo presento mi reclamación?

El asegurado deberá avisar a Seguros Mundial dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ocurrencia del accidente. (Preferiblemente justo después de ocurrido el accidente para poder acompañar al asegurado en el lugar del accidente). Dale clic aquí <https://bit.ly/COMOPRESENTARTURECLAMACIO>

Para presentar la reclamación a la compañía, el asegurado puede descargar, imprimir y diligenciar el formulario correspondiente al siniestro presentado, en el siguiente link: <https://www.segurosmundial.com.co/soluciones-personales/soluciones-de-movilidad/>

Sección Descargables

- Aviso de Siniestro Daños Materiales Vehículos
Si en el accidente fue afectado únicamente otro vehículo (daño de latas).
- Aviso de Siniestro Lesiones - Homicidio
Si en el accidente se presentaron lesiones o muerte de otras personas .
- Aviso de Siniestro Daños Materiales Mueble/Inmueble
En caso de que los daños sean a bienes muebles e inmuebles ocasionados por el accidente.
- Aviso de Siniestro – Pérdida patrimonial derivada de la pérdida total del vehículo asegurado
Si en el accidente fue afectado tu carro por pérdida total.

10.2. ¿Qué debo tener en cuenta para la reclamación por daños?

Se debe tener en cuenta que la figura llamada deducible, explicada en la Condición 7 de este documento y descrita en la póliza, no será cubierta por la compañía aseguradora porque según lo pactado será asumida por el asegurado.

10.3. ¿Dónde presento mis documentos?

Los documentos pueden ser radicado, así:

- En forma física en los puntos indicados en el siguiente link: <https://bit.ly/DONDERADICARRCEAUTOS>
En forma digital, a los siguientes correos electrónicos:
 - Si el accidente o choque lo tuviste con un vehículo de Transporte Público de Pasajeros (taxi, bus, buseta, microbús, camioneta de servicio especial, van escolar, etc.): rpublico@segurosmundial.com.co



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

- Si el accidente o choque lo tuviste con cualquier otro tipo de vehículo mueble o inmueble:
solucionesrcautos@segurosmondial.com.co

10.4. ¿Cuándo recibo respuesta?

La respuesta se dará en veinte (20) días calendario a partir de la presentación de los documentos completos. La respuesta puede ser:

Aprobado: Realizaremos un ofrecimiento económico de acuerdo con nuestro análisis. Una vez presentado los documentos para el pago, el mismo se realizará en máximo 10 días hábiles.

No aprobado: El resultado del análisis determina que el siniestro no cuenta con cobertura y se enviará una carta con la explicación detallada.



CONDICIÓN 11.

¿Qué pasa si como asegurado vendo o transfiero el vehículo asegurado?

La transferencia del interés asegurable o del vehículo asegurado, producirá automáticamente la terminación del contrato de seguro, a menos que continúe un interés asegurable en cabeza del asegurado.

En este caso, continuará el contrato para proteger tal interés, siempre que el asegurado informe de esta circunstancia a SEGUROS MUNDIAL dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la transferencia.

En caso de que SEGUROS MUNDIAL tuviere conocimiento de la venta del vehículo, sin que el asegurado se lo hubiese informado previamente, dará lugar a la terminación del contrato de seguro a partir de la fecha en que se haya efectuado la venta y SEGUROS MUNDIAL podrá repetir contra el asegurado por las indemnizaciones y gastos que por cualquier concepto hubiera incurrido desde entonces o se viera obligada a indemnizar posteriormente.

La transferencia del vehículo por causa de muerte del asegurado permitirá la continuidad del contrato de seguro a nombre del comprador o heredero, a cuyo cargo quedará el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del asegurado. Los causahabientes deberán comunicar a SEGUROS MUNDIAL la compra respectiva o traspaso. A falta de esta comunicación se produce la terminación del contrato. El tomador



CONDICIÓN 12.

¿Se debe declarar y mantener el estado del riesgo?

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo. La reticencia, inexactitud u omisión sobre hechos o circunstancias que, conocidas por SEGUROS MUNDIAL, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. Si la declaración no se hace sujeta a un cuestionario determinado, la reticencia, inexactitud u omisión producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación del estado del riesgo.



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero SEGUROS MUNDIAL solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente, respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a SEGUROS MUNDIAL los hechos o circunstancias no predecibles que ocurran con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

Tal notificación debe hacerse con una antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende de la autoridad del asegurado o del tomador. Si no le es conocida, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero solo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a SEGUROS MUNDIAL a retener la prima no devengada. Notificada la modificación del riesgo, SEGUROS MUNDIAL podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.



CONDICIÓN 13.

¿Aplica alguna prescripción en este seguro?

Las acciones derivadas de la presente póliza y de los anexos o certificados expedidos con aplicación a ella se sujetarán a los términos de prescripción establecidos en el artículo 1081 del Código de Comercio.



CONDICIÓN 14.

¿Se puede generar una terminación del seguro, antes de finalizar la vigencia?

La mora en el pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a SEGUROS MUNDIAL para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, y de los intereses de mora a la tasa máxima vigente en el momento en que se efectúe el pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio.



CONDICIÓN 15.

¿Este seguro puede revocarse?

El presente contrato se entenderá revocado:



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

- Cuando el asegurado solicite por escrito la revocación a SEGUROS MUNDIAL, en cuyo caso la prima devengada será liquidada según la tarifa de corto plazo desde la fecha de recibido de la comunicación.
- Cuando SEGUROS MUNDIAL mediante aviso escrito le notifique al asegurado, con diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la misma, su voluntad de revocar el seguro o en el término previsto para el efecto en la carátula de esta póliza, siempre y cuando fuere superior. En este caso, SEGUROS MUNDIAL devolverá al asegurado, la parte de prima no devengada.

La prima a corto plazo será equivalente a la prima a prorrata de la vigencia corrida, más un recargo del diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre dicha prima a prorrata y la anual.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1070 del Código de Comercio, SEGUROS MUNDIAL devengará definitivamente la parte de la prima proporcional al tiempo corrido del riesgo. Sin embargo, en caso de siniestro, indemnizable a la luz del contrato, la prima se entenderá totalmente devengada por SEGUROS MUNDIAL.



CONDICIÓN 16. Autorización de información

El tomador y/o asegurado autorizan a SEGUROS MUNDIAL para que, con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice su información de carácter financiero y comercial, desde el momento de la solicitud de seguro a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas que estime conveniente y durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan.

La consecuencia de esta autorización será la inclusión de los datos en las mencionadas “bases de datos” y por lo tanto las entidades del sector financiero o de cualquier otro sector afiliadas a dichas centrales, conocerán el comportamiento presente y pasado relacionado con las obligaciones financieras o cualquier otro dato personal o económico.



CONDICIÓN 17. Notificaciones

Cualquier notificación que deba hacerse entre las partes, para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, con excepción de lo dicho en la condición de las obligaciones del asegurado para el aviso del siniestro, y sera prueba suficiente de la misma, la constancia de su envío por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección registrada o conocida de la otra parte, o la enviada por fax o correo electrónico.



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles



CONDICIÓN 18. Jurisdicción territorial

Los amparos otorgados mediante la presente póliza operan mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de la República de Colombia, y mediante autorización expresa de SEGUROS MUNDIAL en otros países.



CONDICIÓN 19. Domicilio

Para todos los efectos del presente contrato y sin perjuicio de las disposiciones procesales, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital, en la República de Colombia.



CONDICIÓN 20. Definiciones

20.1. Accidente de Tránsito

Para los efectos de esta póliza se entiende por accidente de tránsito el evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

20.2. Bien Inmueble:

De acuerdo con el Artículo 655 del Código Civil Colombiano, corresponde a fincas o bienes raíces, son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro; como las tierras y minas, y las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios, los árboles.

20.3. Bien Mueble:

De acuerdo con el Artículo 655 del Código Civil Colombiano, son los que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellos a sí mismos como los animales (semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas.



Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Plus - Automóviles

20.4. Carátula de la Póliza

Es el documento en el que se registran los términos generales de la póliza, incluyendo las coberturas, los riesgos asegurados y demás condiciones particulares que el tomador y/o asegurado desean trasladar a la aseguradora y que ésta acepta asumir de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1056 del Código de Comercio.

20.5. Interés Asegurable

Es la relación económica que se encuentra amenazada por uno o varios riesgos, en que el patrimonio del asegurado pueda resultar afectado directa o indirectamente en caso de que se presente el riesgo asegurado. El interés deberá existir en todo momento, desde la fecha en que el asegurador asuma el riesgo. La desaparición del interés deja sin efecto el contrato de seguro.

20.6. Prima

Es el precio del seguro o contraprestación a cargo del tomador hacia la aseguradora, por la administración de riesgos o protección que otorga en los términos del contrato de seguros.

20.7. Siniestro

Todo hecho externo, accidental, súbito, repentino e imprevisto que se presente durante la vigencia de la póliza que configura el riesgo asegurado, cuyas consecuencias estén garantizadas por algunas de las coberturas del objeto del seguro. Se considera que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo evento. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, el asegurado deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

20.8. Suma Asegurada o Valor Asegurado

Es aquel que queda estipulado en la carátula de la póliza para cada amparo otorgado y constituye el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora.

20.9. Vigencia

Es el período de tiempo previsto en la carátula de la póliza y está comprendido entre la fecha de iniciación y terminación de la protección que brinda el seguro y durante el cual la aseguradora asume los riesgos de acuerdo con las coberturas contratadas.



Póliza de Responsabilidad Civil
Extracontractual Plus - Automóviles

— CONDUCE —
TRANQUILO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**

No. 166418834

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO**Entidad que expide el certificado:** CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA**NIT:** 900274028**No. de Certificado de
Acreditación:** 10-OIN-050-001**Fecha de expedición:** 2023/06/11**Fecha de vencimiento:** 2024/06/11**DATOS VEHÍCULO****PLACA:** SVM340**CLASE:** TRACTOCAMION**MARCA:** KENWORTH**MODELO:** 2013**SERVICIO:** Público**COMBUSTIBLE:** DIESEL**CILINDRAJE:** 15000**NRO. MOTOR:** 79562937**NRO. CHASIS:** 706942**VIN:** 3WKDD40X4DF706942**LÍNEA:** T800**COLOR:** ROJO**NOMBRE PROPIETARIO:** DAGOBERTO CACERES V.**FIRMA DEL RESPONSABLE**LUDY ADELA GONZALEZ BERNAL

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
AÑO MES DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL
2023 05 29	2023 05 30
	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
	2024 05 29



SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR



Seguros Comerciales Bolívar S.A.

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1589100559802	SVM340	TRACTOCAMION	PÚBLICO	15000	2013
PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO		CARROCERÍA	
2	KENWORTH	T800		7 - SRS	
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
79562937	706942	3WKDD40X4DF706942	35		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
DAGOBERTO CACERES VASQUEZ		3107521050	CC	1010167418	BOGOTA D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
45268	9310	45268	1589100559802	BOGOTA	

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
330	\$981,500.00	\$510,300.00	\$2,100.00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹	
TOTAL A PAGAR				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 ²	
\$1,493,900.00				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
FIRMA AUTORIZADA				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
					750	

¹Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
²Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad**, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas**.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901543506-3	TRANSPORTES DAGOBERTO CACERES SAS	DG 48 L BIS SUR # 5 X 48	2051410	transdagocaceres@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	C - MIPYME			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					3	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-07	2023-06	E	04/07/2023	68950045	\$917.100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	92.800	0		0		0	0	0	0	92.800	2
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	46.400	0		0		0	0	0	0	46.400	1

TOTALES PENSIÓN													
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados	
230301	Porvenir	800224808-8	371.200	0	0	0	0	0	0		371.200	2	
25-14	Colpensiones	900336004-7	185.600	0	0	0	0	0	0		185.600	1	

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	151.500				151.500	0	0	151.500			1.515	151.500	3

TOTALES CAJAS								
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados	
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	69.600	0	0	69.600	3	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	139.200	139.200
Pensión	2	556.800	556.800
Riesgos Laborales	1	151.500	151.500
CCF	1	69.600	69.600
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	6	917.100	917.100

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901543506-3	TRANSPORTES DAGOBERTO CACERES SAS		DG 48 L BIS SUR # 5 X 48	2051410	transdagocaceres@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	C - MIPYME			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D. C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLADOS	UPC
					3	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES	TOTAL A PAGAR				
2023-07	2023-06	E	04/07/2023	68950045	\$917.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE				INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN				SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES														
No.	Tipo	No. de identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjugo	Exonerado	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VBT	SILN	ISE	MA	MA	ASP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1000787539	BAUTISTA MONROY LUIS ENRIQUE	1	0		S																	230301	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS002	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	4	50.500	CCF22	1.160.000	23.200	0	0	0	0	0
2	CC	79816231	QUEVEDO DAZA LUIS ANTONIO	1	0		S																	25-14	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS005	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	4	50.500	CCF22	1.160.000	23.200	0	0	0	0	0
3	CC	79896736	LETRADO MATEUS CARLOS ENRIQUE	1	0		S																	230301	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS002	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	4	50.500	CCF22	1.160.000	23.200	0	0	0	0	0

PAGADA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 166730714

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA

NIT: 900274028

No. de Certificado de Acreditación: 10-OIN-050-001

Fecha de expedición: 2023/06/26

Fecha de vencimiento: 2024/06/26

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SZS927

CLASE: TRACTOCAMION

MARCA: KENWORTH

MODELO: 2012

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 15000

NRO. MOTOR: 79530615

NRO. CHASIS: 710933

VIN: 3WKDD40X3CF710933

LÍNEA: T800

COLOR: AZUL

NOMBRE PROPIETARIO: INDUSTRIAS ANDA S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

LUDY ADELA GONZALEZ BERNAL

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
AÑO MES DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL
2023 06 26	2023 06 27
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	AÑO MES DÍA
2024 06 26	



SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1500103063602	SZS927	TRACTOCAMION	PÚBLICO	15000	2012
PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO		CARROCERÍA	
2	KENWORTH	T800		7 - SRS	
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
79530615	710933	3WKDD40X3CF710933	35		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
INDUSTRIAS ANDA S.A.S		3107521050	NT	901233264	BOGOTA D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
45268	9310	45268	1500103063602	BOGOTA	

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
330	\$981,500.00	\$510,300.00	\$2,100.00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹	
TOTAL A PAGAR				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 ²	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
					750	

FIRMA AUTORIZADA

*Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
*Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad**, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas**.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 165275676

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA

NIT: 900274028

**No. de Certificado de
Acreditación:**

10-OIN-050-001

Fecha de expedición: 2023/03/15

Fecha de vencimiento: 2024/03/15

DATOS VEHÍCULO

PLACA: TAV422

CLASE: TRACTOCAMION

MARCA: INTERNATIONAL

MODELO: 2012

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 14945

NRO. MOTOR: 79488310

NRO. CHASIS: 3HSCNAPT3CN605900

VIN: 3HSCNAPT3CN605900

LÍNEA: 9400

COLOR: NARANJA

NOMBRE PROPIETARIO: DORA M. BUITRAGO R.

FIRMA DEL RESPONSABLE

LUDY ADELA GONZALEZ BERNAL

PÓLIZA N°

3099286

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA INDIVIDUAL

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.	
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO	
TOMADOR 22172402-DORA MARIA BUITRAGO RAMIREZ			TRANVERSAL 13 I 49A 59 SUR, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA			CC 35494789			TELÉFONO 3125101078							
DIRECCIÓN			ASEGURADO 22172402-DORA MARIA BUITRAGO RAMIREZ			CC 35494789			TELÉFONO 3125101078							
DIRECCIÓN			EMITIDO EN BOGOTA			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS				
MONEDA Pesos			CENTRO OPER	SUC.	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1,00			3301	33	20	6	2023	21	6	2023	00:00	21	6	2024	00:00	366
CARGAR A: DORA MARIA BUITRAGO RAMIREZ									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$3.196.800.000,00				

BENEFICIARIOS:

FINANZAUTO S.A. BIC

NIT:

860.028.601-9

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 1:

Codigo Fasecolda: 03622021

Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2012 Color: NARANJA

Estilo:9400I EAGLE [2] SBA MT 6X4 [FULL] 2EXH Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: TAV422 Motor No.: 79488310 Chasis No.: 3HSCNAPT3CN605900

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 %	Min. 3.00	SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00			
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00			
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00			
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA			
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	196,800,000.00	10.00 %	Min. 6.00	SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	196,800,000.00	10.00 %	Min. 0.00	SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	196,800,000.00	10.00 %	Min. 6.00	SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA			
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	196,800,000.00	10.00 %	Min. 0.00	SMMLV
8	TERREMOTO	196,800,000.00	10.00 %	Min. 6.00	SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00			
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA			
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA			
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM				

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****6.111.942,06
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$****1.161.268,99
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****7.273.211,05

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

21/06/2023 14:35:49

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4264	3	ACS ASESORES DE SEGU	

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3099286
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

CL REN AU
CLÁUSULA DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA-BENEFICIARIO ONEROSO.

TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS ASEGURADOS CON BENEFICIARIO ONEROSO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL DÍA DE SU VENCIMIENTO Y EL PAGO DE LA PRIMA DEBERÁ EFECTUARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS DENTRO DE LA PÓLIZA Y NO PODRÁ SER REVOCADA POR EL ASEGURADO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO ONEROSO O DE LA ENTIDAD FINANCIERA.

PREVISORA INDEMNIZARÁ AL BENEFICIARIO HASTA POR EL MONTO DE SU INTERÉS, SIN SUPERAR EL VALOR ASEGURADO DEL VEHÍCULO.

SI EL VALOR ASEGURADO ES SUPERIOR AL VALOR COMERCIAL REAL A LA FECHA DEL SINIESTRO, LA OBLIGACIÓN DE PREVISORA VA HASTA DICHO VALOR COMERCIAL, SI POR EL CONTRARIO, EL VALOR ASEGURADO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO, LA OBLIGACIÓN DE PREVISORA LLEGARÁ ÚNICAMENTE HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO.

EN EL CASO DE NO RENOVACIÓN O DE ALGUNA MODIFICACIÓN POR PARTE DE PREVISORA, SE DARÁ AVISO A LA ENTIDAD FINANCIERA CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN.

TEXTOS

LOS CLAUSULADOS GENERALES, LOS ANEXOS DE ASISTENCIA Y LOS SERVICIOS ADICIONALES DE ESTE SEGURO, LOS ENCUENTRAN INGRESANDO A LA PÁGINA WEB EN LA SIGUIENTE RUTA:
[HTTPS://WWW.PREVISORA.GOV.CO/PREVISORA/CONTENT/AUTOS-LIVIANOS-0](https://www.previsora.gov.co/previsora/content/autos-livianos-0)

LOS CLAUSULADO QUE SE ENCUENTRA VIGENTES SON:

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 014
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS AUP -002 - VERSIÓN 013
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS MÁS DE 25 AÑOS AUP-058 - VERSIÓN 003
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS DE USO PARTICULAR MAYORES DE 10 AÑOS AUP-059 - VERSIÓN 003

VIENE DE LA POLIZA 3090590

Para nosotros es un gusto trabajar con ustedes, es por eso que les recordamos el cumplimiento de los pagos de cada una de sus obligaciones ya que esta es causal de objeción de siniestro, de igual manera recalcamos que debe ser notificada cualquier corrección, actualización o cambio en la tarjeta de propiedad (incluso venta del vehículo) durante la vigencia de la póliza o cambio de destinación o uso del vehículo, ya que es necesario reportarlo con el fin de evitar inconvenientes frente a un siniestro, o la objeción del mismo

PÓLIZA N°

3099286

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGUO AUTOMOVILES POLIZA INDIVIDUAL

SOLICITUD DÍA 20 MES 6 AÑO 2023			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO	
TOMADOR 22172402-DORA MARIA BUITRAGO RAMIREZ									CC 35494789			TELÉFONO 3125101078				
DIRECCIÓN TRANVERSAL 13 I 49A 59 SUR, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA																
ASEGURADO 22172402-DORA MARIA BUITRAGO RAMIREZ									CC 35494789			TELÉFONO 3125101078				
DIRECCIÓN TRANVERSAL 13 I 49A 59 SUR, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA																
EMITIDO EN BOGOTA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1,00			3301	33	20	6	2023	21	6	2023	00:00	21	6	2024	00:00	366
CARGAR A: DORA MARIA BUITRAGO RAMIREZ									FORMA DE PAGO 16. 10 CUOTAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$3.196.800.000,00				

BENEFICIARIOS:

FINANZAUTO S.A. BIC

NIT:

860.028.601-9

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 1:

Codigo Fasecolda: 03622021

Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2012 Color: NARANJA

Estilo:9400I EAGLE [2] SBA MT 6X4 [FULL] 2EXH Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO

Placas: TAV422 Motor No.: 79488310 Chasis No.: 3HSCNAPT3CN605900

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00	SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00		
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00		
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00		
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA		
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	196,800,000.00	10.00 % Min. 6.00	SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	196,800,000.00	10.00 % Min. 0.00	SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	196,800,000.00	10.00 % Min. 6.00	SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA		
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	196,800,000.00	10.00 % Min. 0.00	SMMLV
8	TERREMOTO	196,800,000.00	10.00 % Min. 6.00	SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00		
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA		
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÑOS Y HURTO	SI AMPARA		
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM			

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****6.111.942,06
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$***1.161.268,99

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$****7.273.211,05

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

21/06/2023 14:35:49

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4264	3	ACS ASESORES DE SEGU	

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3099286
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

CL REN AU
CLÁUSULA DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA-BENEFICIARIO ONEROSO.

TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS ASEGURADOS CON BENEFICIARIO ONEROSO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL DÍA DE SU VENCIMIENTO Y EL PAGO DE LA PRIMA DEBERÁ EFECTUARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS DENTRO DE LA PÓLIZA Y NO PODRÁ SER REVOCADA POR EL ASEGURADO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO ONEROSO O DE LA ENTIDAD FINANCIERA.

PREVISORA INDEMNIZARÁ AL BENEFICIARIO HASTA POR EL MONTO DE SU INTERÉS, SIN SUPERAR EL VALOR ASEGURADO DEL VEHÍCULO.

SI EL VALOR ASEGURADO ES SUPERIOR AL VALOR COMERCIAL REAL A LA FECHA DEL SINIESTRO, LA OBLIGACIÓN DE PREVISORA VA HASTA DICHO VALOR COMERCIAL, SI POR EL CONTRARIO, EL VALOR ASEGURADO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO, LA OBLIGACIÓN DE PREVISORA LLEGARÁ ÚNICAMENTE HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO.

EN EL CASO DE NO RENOVACIÓN O DE ALGUNA MODIFICACIÓN POR PARTE DE PREVISORA, SE DARÁ AVISO A LA ENTIDAD FINANCIERA CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN.

TEXTOS

LOS CLAUSULADOS GENERALES, LOS ANEXOS DE ASISTENCIA Y LOS SERVICIOS ADICIONALES DE ESTE SEGURO, LOS ENCUENTRAN INGRESANDO A LA PÁGINA WEB EN LA SIGUIENTE RUTA:
[HTTPS://WWW.PREVISORA.GOV.CO/PREVISORA/CONTENT/AUTOS-LIVIANOS-0](https://www.previsora.gov.co/previsora/content/autos-livianos-0)

LOS CLAUSULADO QUE SE ENCUENTRA VIGENTES SON:

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 014
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS AUP -002 - VERSIÓN 013
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS MÁS DE 25 AÑOS AUP-058 - VERSIÓN 003
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS DE USO PARTICULAR MAYORES DE 10 AÑOS AUP-059 - VERSIÓN 003

VIENE DE LA POLIZA 3090590

Para nosotros es un gusto trabajar con ustedes, es por eso que les recordamos el cumplimiento de los pagos de cada una de sus obligaciones ya que esta es causal de objeción de siniestro, de igual manera recalcamos que debe ser notificada cualquier corrección, actualización o cambio en la tarjeta de propiedad (incluso venta del vehículo) durante la vigencia de la póliza o cambio de destinación o uso del vehículo, ya que es necesario reportarlo con el fin de evitar inconvenientes frente a un siniestro, o la objeción del mismo

IDENTIFICACION DEL PAGO



POLIZA No. 3099286

CERTIFICADO No. 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

SEGUROS

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo
AUTOMOVILES

Sucursal
CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS

Valor Prima \$6.111.942,06
Valor IVA \$1.161.268,99
Tomador 102468602-DORA MARIA BUITRAGO RAMIREZ

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
21/07/2023	\$*****0,00	\$*****611.194,21	\$*****116.126,90				
21/08/2023	\$*****0,00	\$*****611.194,21	\$*****116.126,90				
21/09/2023	\$*****0,00	\$*****611.194,21	\$*****116.126,90				
21/10/2023	\$*****0,00	\$*****611.194,21	\$*****116.126,90				
21/11/2023	\$*****0,00	\$*****611.194,21	\$*****116.126,90				
21/12/2023	\$*****0,00	\$*****611.194,21	\$*****116.126,90				
21/01/2024	\$*****0,00	\$*****611.194,21	\$*****116.126,90				
21/02/2024	\$*****0,00	\$*****611.194,21	\$*****116.126,90				
21/03/2024	\$*****0,00	\$*****611.194,21	\$*****116.126,90				
21/04/2024	\$*****0,00	\$*****611.194,17	\$*****116.126,89				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 16. 10 CUOTAS



LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y DORA MARIA BUITRAGO RAMIREZ

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$7273211,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	21/07/2023	\$*****0,00	\$*****611.194,21	\$*****116.126,90	7	21/01/2024	\$*****0,00	\$*****611.194,21	\$*****116.126,90
2	21/08/2023	\$*****0,00	\$*****611.194,21	\$*****116.126,90	8	21/02/2024	\$*****0,00	\$*****611.194,21	\$*****116.126,90
3	21/09/2023	\$*****0,00	\$*****611.194,21	\$*****116.126,90	9	21/03/2024	\$*****0,00	\$*****611.194,21	\$*****116.126,90
4	21/10/2023	\$*****0,00	\$*****611.194,21	\$*****116.126,90	10	21/04/2024	\$*****0,00	\$*****611.194,17	\$*****116.126,89
5	21/11/2023	\$*****0,00	\$*****611.194,21	\$*****116.126,90					
6	21/12/2023	\$*****0,00	\$*****611.194,21	\$*****116.126,90					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3099286	AUTOMOVILES	0	\$3.196.800.000,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 21 días del mes de junio de 2023

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑIA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO | MES | DÍA
2022-12-20

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2022-12-21

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2023-12-20



NIT. 860.009.578-6

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VOL	MODELO
14289403572750	TMV345	CARGA O MIXTO	PUBLICO	14000	2007

PASAJEROS	MARCA	KENWORTH	CARROCERÍA
2	LÍNEA VEHICUL	T800	SRS

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TANQUE
79211842	198177		35.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ENTREGA DE CARGA SA,	3102678357	NIT	8001144377	FUNZA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	10	4013	0	BOGOTA D.C

TARIF	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FISCAL	TASA RUNT	AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
330	\$ 878400	\$ 456700	\$ 2100	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS	800*	SALARIOS
TOTAL A PAGAR				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
\$ 1337200				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

*Hasta 300 SMLDV, para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 - 2022.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Protección de datos personales:

Como consumidor financiero obrando a nombre propio o de un tercero debidamente facultado para ello, autorizo de manera previa, expresa e informada a SEGUROS DEL ESTADO S.A Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. (las Aseguradoras) para que mis datos personales y sensibles sean tratados con las siguientes finalidades:

- a) La gestión y ejecución integral del contrato de seguros al vincularme como cliente; hacer transferencia nacional o internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio.

- b) Recibir, procesar y compartir mi información con su grupo empresarial, filiales o subsidiarias, centrales de riesgo, proveedores, intermediarios de Seguros, canales de comercialización y otros encargados del tratamiento que resulten necesarios para la celebración, ejecución o extinción de seguros, estadísticas y/o solicitud o reporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, financieras o crediticias a centrales de información y de riesgos.

- c) Para las demás contempladas en las disposiciones legales vigentes y en la política de Tratamiento de Datos de las Aseguradoras.

- d) Para el envío de información, beneficios, ofertas de productos, incluida su prórroga, recordar el vencimiento de la póliza, renovación o modificación, fines comerciales y para ser contactado directamente o a través de sus canales de comercialización.

Será facultativa la autorización de las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles o de menores de edad. Como Titular de mis datos personales tengo derecho a conocerlos, actualizarlos, revocarlos, y solicitar la supresión cuando proceda, de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos publicadas en las páginas www.segurosdeleestado.com y www.segurosdevidadaleestado.com Los responsables del tratamiento de sus datos son las ASEGURADORAS.

El Titular podrá ejercer sus derechos a través de cualquiera de los canales establecidos para tal fin, como lo son:

- Oficinas de SEGUROS DEL ESTADO a nivel nacional
- Sitio web: A través de las páginas www.segurosdeleestado.com y www.segurosdevidadaleestado.com
- Contáctenos. Correo electrónico: info@segurosdeleestado.com



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 166816799

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA

NIT: 900274028

No. de Certificado de Acreditación: 10-OIN-050-001

Fecha de expedición: 2023/06/30

Fecha de vencimiento: 2024/06/30

DATOS VEHÍCULO

PLACA: TMV345

CLASE: TRACTOCAMION

MARCA: KENWORTH

MODELO: 2007

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 14000

NRO. MOTOR: 79211842

NRO. CHASIS: 198177

VIN:

LÍNEA: T800

COLOR: AZUL

NOMBRE PROPIETARIO: ROGELIO RAMIREZ L. y otro(s)

FIRMA DEL RESPONSABLE

LUDY ADELA GONZALEZ BERNAL